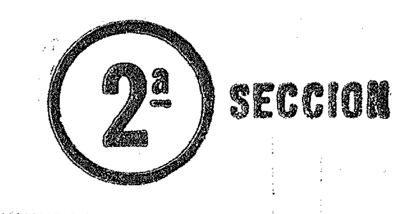
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 24 de setiembre de 1971

NUMERO 22.266

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Aluar Aluminio Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 760 ESCRITURA número doscientos sesenta y cuatro. — Reforma de Estatutos de "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Inés Braga Menéndez, Escribana Autorizante, titular del Registro número cincuenta y uno, comparece: Manuel Madanes, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Matilde Matrajt, con libreta de enrolamiento número 261.630, domiciliado en Ladislao Martínez 1411, Martínez, de esta Provincia; de tránsito en ésta, capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación de "Aluar Aluminio Argentino, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio en Garay 1, Capital Federal; en su carácter de presidente del directorio; acreditando la existencia de la sociedad, sus facultades y el carácter invocado, que según manifestación del representante se encuentra en plena vigencia, con los siguientes documentos: — Primero: Con el contrato de constitución de la sociedad de fecha 12 de mayo de 1970, pasado ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, Horacio A. Oyhanarte, al folio 1.045 del Registro 590 a su cargo; el que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de junio de 1970, bajo el número 2.534, folio 151, libro 72, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el acta de directorio número uno, efectuada el 24 de agosto de 1970, asentada en el libro de actas de directorio número 1, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de julio de 1970, bajo el número B-19.165, por la cual se ratifica la constitución original del directorio. — Tercero: Con el acta de Asamblea General Ordinaria, efectuada el 30 de noviembre de 1970, asentada en el libro de actas de asambleas número 1, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de julio de 1970, bajo el número B-19.164, por la cual se ratifica la constitución original del directorio. Todos los documentos los tengo a la vista en sus originales para este acto y en fotocopias autenticadas se encuentran agregados al folio 730, protocolo del corriente año, de este registro a mi cargo. El compareciente, presentándome el Expediente A. 36.767|123.980 de la Inspección General de Personas Jurídicas, Expresa: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos de "Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, de fecha 26 de agosto del corriente año, asentado en el acta número 2 del libro de actas de asambleas número 1 y a la resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, en el expediente mencionado, bajo el número 4.480. A continuación, yo la Escribana Autorizante, referencio el Registro de Asistencia de accionistas, transcribo textualmente el acta de asamblea general extraordinaria número 2, el texto de los nuevos estatutos y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas; todo lo cual tengo en sus originales a la vista para este acto. 1.) Registro de Asistencia de Accionistas: En la asamblea general extraordinaria del 26 de agosto de 1971, consta la presencia de diez accionistas, con un capital social de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones ordinarias de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción y en conjunto con derecho a ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. De los diez accionistas, siete asisten por sí y tres por representante. No asiste representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. 2) Acta número dos. Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1971: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en la sede social Garay 1, Capital Federal, los señores accionistas de "Aluar Alumino Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que figuran en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia Nº 1, rubricado bajo el Nº B-19.167, con fecha 24 de julio de 1970, en asamblea general extraordinaria para tratar la siguiente convocatoria: 1º) Designación de autoridades de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Reforma de los Estatutos. Siendo las dieciséis y treinta horas asume la presidencia provisoria el presidente del directorio ingeniero Manuel Madanes quien expresa que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial entre los días 13 y 20 del corriente, que el libro de registro de asistencia que acaba de cerrar y que tiene a la vista, resulta que han registrado sus acciones 10 señores accionistas con un total de 200.000 acciones, y que de estos accionistas siete asisten por sí y tres por representación, que no asiste representante de la Inspección General de Personas Jurídicas y se hallan presentes los Síndicos titular y suplente. Destaca la presencia del señor Comodoro don Sergio Aguirre, Presidente de la comisión permanente de planeamiento del desarrollo de los metales livianos (COPEDESMEL), quien gentilmente ha correspondido a la invitación que se le cursara para concurrir a esta asamblea. Agrega que se encuentra, pues, presente la totalidad del capital emitido, suscripto e integrado de la sociedad, el que, tenida cuenta de lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio acuerda un total de 165.333 votos. La asamblea, añade, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos se encuentra en condiciones de sesionar válidamente, por lo que pone a consideración de la asamblea el punto 1º) del Orden del Día. Por unanimidad la asamblea resuelve designar Presidente y Secretario de la misma al ingeniero Manuel Madanes y al doctor Juan Manuel Linch, respectivamente, y que sea el presidente quien designe a los accionistas que suscribirán el acta juntamente con las autoridades de la asamblea. Asumen sus funciones las autoridades designadas y el presidente nombra a los señores Daniel Friedenthal y Fernando Gelbard, para suscribir el acta. El presidente pone a consideración el punto 2º) del Orden del Día y anuncia que por Secretaría se dará lectura al texto de la reforma estatutaria propuesta. Por unanimidad se resuelve omitir esta lectura por cuanto los nuevos estatutos son de amplio conocimiento de todos los señores accionistas. A moción del señor Daniel Friedenthal, la asamblea resuelve por unanimidad aprobar los nuevos estatutos de la sociedad, los que se pasa a transcribir:... No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecisiete horas, el presidente luego de agradecer a los señores accionistas su presencia, declara levantada la sesión ya que no existen más asuntos que tratar. A continuación se redacta esta acta la que firman el presidente, el secretario y los accionistas designados. — Firmado: Manuel Madanes. — Juan Manuel Lynch. — Daniel Friedenthal — Fernando Gelbard. 3º) Texto de los estatutos de "Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", reformados y aprobados, que se encuentran transcriptos en el acta de asamblea general extraordinaria número 2 y que están agregados de fojas veintiuno a treinta y dos del Expediente A-36.767|123.980 de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Artículo 1º): La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación en el país o en el exterior. — Artículo 2º): La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde el 26 de junio de 1970, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo 3º): La sociedad se constituye con el objeto primordial de instalar, poner en marcha y explotar una planta de aluminio primario. Para el cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, por intermedio de terceros, asociada a teceros, o en cualquier otra forma, en cualquier parte de la República, las siguientes actividades: a) Industriales: extracción, producción, fabricación, transformación, o cualquier otro proceso análogo, de materias primas naturales o sintéticas, minerales o vegetales, y de productos o subproductos de los procesos metalúrgicos, químicos, petroquímicos y mineros; así como las actividades de investigación relacionadas con la obtención, producción y utilización del aluminio y sus aleaciones; y cuanto se vincule con la mecánica, electromecánica, electricidad, electrónica, siderurgia, metalurgia, energía nuclear o hidráulica, y las actividades anexas o conexas de las indicadas. b) Comerciales: compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de materias primas, y mercaderías en general, maquinarias, productos o subproductos; representaciones, explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales y de toda otra clase, nacionales o extranjeras, y su negociación en el país y fuera de él. A los efectos indicados precedentemente, la sociedad podrá también instalar plantas industriales, establecimientos comerciales y realizar obras portuarias y operarlas; promover las actividades de elaboración del aluminio y sus aleaciones; comprar, vender, permutar, alquilar, prendar, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales y personales respecto de bienes muebles o inmuebles o de cualquier clase, adquirir y vender fondos de comercios, adquirir, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º): El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos ($200.000.000), representado por doscientos millones de acciones ordinarias o preferidas de un peso ($ 1) valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital social se dividirá en las siguientes categorías o grupos de acciones ordinarias: Categorías A, B, C y D, que podrán ser al portador o nominativas. Dentro del capital auto-



rizado y en los futuros aumentos del capital, las emisiones de acciones de las distintas categorías mencionadas deberán efectuarse de modo que la categoría D represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51o|o) del total de las acciones ordinarias. Podrán emitirse también acciones preferidas, al portador o nominativas. El capital social se dividirá en series de igual valor o no, según lo resuelva el Directorio al disponer su emisión, el que queda facultado para establecer la oportunidad de las mismas y las características, forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución pertinente se hará constar en escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que pudiere corresponder y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un mil millones de pesos (pesos 1.000.000.000) por resolución de la Asamblea, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 5º) Las acciones ordinarias suscriptas darán derecho a un voto por acción. Las acciones pertenecientes a la categoría D, cuando sean nominativas, quedarán sujetas a los siguientes requisitos: a) Deberán ser propiedad de ciudadanos argentinos o de sociedades controladas por éstos. b) Sólo podrán transferirse a personas físicas, previa acreditación fehaciente de la nacionalidad argentina de los adquirentes, y a personas jurídicas, previa acreditación fehaciente de que el control de la sociedad adquirente es ejercido por ciudadanos argentinos o por sociedades controladas por éstos; se considera que existe el control societario mencionado cuando se tiene la propiedad y el derecho de voto de las acciones necesarias para ejercer la voluntad social en las Asambleas y en el Directorio; c) Cada título representativo de dichas acciones contendrá la especificación de que no podrá ser transferido sin haberse previamente cumplido con los requisitos enunciados en este artículo. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º) El capital podrá integrarse: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en las formas que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo las que podrán ser colocadas con o sin prima; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, mediante tasaciones fehacientes. En los casos de los incisos a), b) y c), se requerirá la aprobación de la Asamblea General y las acciones emitidas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación y de acuerdo a los derechos que este estatuto les confiere. — Artículo 7º) Los tenedores de acciones ordinarias serán preferidos en la suscripción de las acciones de su categoría que se emitan, en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. En el supuesto de que los tenedores de acciones de una determinada categoría no hagan uso de su derecho de preferencia, en forma total o parcial, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a los tenedores de acciones de las demás categorías, y si aun así no quedase completada la suscripción, las acciones se podrá ofrecer a terceros. — Artículo 8º) El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o de la institución bancaria que señale el Directorio. Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de las acciones dentro de los plazos establecidos en el respectivo contrato de suscripción. El accionista que dejase de abonar una o más cuotas en la fecha fijada incurrirá de pleno derecho en una multa de uno por ciento mensual sobre el total de la deuda, y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multa en que hubiere incurrido el suscriptor. El excedente quedará a beneficio de la sociedad en caso de no ser retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Artículo 9º) La sociedad podrá emitir debentures y bonos dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y demás condiciones y características que el Directorio estime conveniente. — Artículo 10) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de once miembros titulares e igual número de suplentes. La categoría de acciones A elegirá un Director; las categorías de acciones B y C elegirán dos Directores cada una de ellas, y la categoría de acciones D elegirá seis Directores, procediéndose de igual forma para la elección de los suplentes, quienes cubrirán las vacantes que se produzcan dentro de la categoría de acciones por las cuales resultaron electos. En caso de que a la Asamblea convocada para la designación de Directores no concurriesen accionistas de una categoría de acciones, los accionistas de las categorías restantes presentes nombrarán de entre ellos mismos al Director que representará aquella categoría. La revocación del mandato de un determinado Director sólo puede resolverla el correspondiente grupo elector. El conjunto de los accionistas reunidos en Asamblea General sólo puede revocar el mandato de todos los componentes del Directorio. — Artículo 11) El Directorio nombrará de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes y establecerá los demás cargos que convenga. En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento del Presidente y de los Vicepresidentes el Directorio nombrará al miembro del mismo que los remplace. — Artículo 12) El mandato de los Directores o Directores suplentes durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio designe sus remplazantes. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 13) El Directorio se reunirá una vez por mes y, además, cuando lo consideren necesario el Presidente o dos Directores o cualquiera de los Síndicos. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por más de la mitad de los votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo remplace, voto decisivo en caso de empate. Todas las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas con la firma de los presentes. — Artículo 14) Los Directores en caso de inasistencia con aviso, podrán votar con carta certificada dirigida al Directorio al domicilio de la sociedad, respecto a uno o varios asuntos determinados y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de los Directores presentes a la reunión constituya quórum y que dicho voto, enviado por carta certificada, haya sido recibido antes de la hora de iniciación de la reunión. La carta al Directorio se transcribirá en el Acta de la Sesión correspondiente y quedará en el archivo de la sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. Los Directores suplentes remplazarán en forma automática a los Directores titulares del grupo al cual pertenecen, en caso de simple ausencia, cuando éstos hubieran sido fehacientemente convocados y no concurran a la reunión ni hagan uso de los derechos de votar por carta certificada o hacerse representar por otro Director — Artículo 15) Los honorarios del Directorio serán fijados por la Asamblea General de accionistas y su monto total no podrá exceder del dos por ciento (2 o|o) de las utilidades en cada ejercicio económico. Las funciones especiales de carácter administrativo o técnico que desempeñen los Directores por decisión del Directorio, serán retribuidas con un monto acorde con el fijado a los otros funcionarios de la Empresa. El límite fijado podrá superarse cuando por lo escaso de las utilidades, los honorarios resulten notoriamente no compensatorios y siempre que el tema se haya incluido expresamente en el Orden del Día de la Asamblea que así lo resuelva. — Artículo 16) Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con las más amplias facultades de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes y establecimientos de toda índole; importar, exportar, aceptar y gestionar radicaciones de capitales extranjeros conforme a las reglamentaciones en vigor; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real y personal dentro o fuera del país; dar o tomar en arrendamiento inmuebles y establecimientos urbanos o rurales, e instalaciones, por mayor o menor plazo que el de seis años. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionar, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros papeles de comercio; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal dentro o fuera del país, solicitar la apertura de cartas de crédito documentado; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, a crédito, en cuentas corrientes, o en cualquier otra forma. — c) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestionar negocios ajenos. — d) Comprometer en árbitros juris o en arbitradores amigables componedores y transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo; concurrir a la formación de sociedades afines con su objeto. — f) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir y transferir o explotar concesiones, privilegios, marcas de fábricas, de comercio y de agricultura patentes de invención. — h) Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común y|o propendan al fomento y progreso de la sociedad. — i) Celebrar convenios con el Estado Nacional, provincial o municipal, y con toda clase de organismos y dependencias de los mismos entidades autárquicas y empresas del Estado. — j) Nombrar gerentes, crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración, encomendar a alguno o algunos de sus miembros el desempeño de tareas especiales y comisiones relacionadas directamente a la dirección y administración de la sociedad, dentro del país o en el extranjero, y fijar su retribución por tal concepto "ad referéndum" de la asamblea y con imputación a gastos generales del ejercicio que corresponda; nombrar representantes de la sociedad en el extranjero, fijando su remuneración para gestiones o negociaciones que convengan a los intereses sociales. — k) Acordar al gerente o gerentes y demás empleados remuneraciones especiales, habilitaciones y|o simples gratificaciones, que deberán ser cargadas a gastos generales; reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo de beneficio de empleados y obreros. — l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y testimoniales ante los jueces de cualquier jurisdicción o fuero, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales y administrativas en juicios y actuaciones en que la sociedad sea parte, con facultad de renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, y, en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad. — ll) Formular denuncias y promover querellas criminales. — m) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— La enumeración que antecede es simplemente enunciativa ya que el directorio podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso a los para los cuales se requiere poder especial. — La representación social a cargo del directorio será ejercida por intermedio del presidente o del vicepresidente que lo reemplace, o por los mandatarios especialmente instituidos, quienes obligarán a la sociedad bajo su sola firma. — Artículo 17) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos síndicos titulares, de actuación independiente, a quienes los reemplazarán sus suplentes en su caso, designados por la asamblea general que fijará su remuneración ya sea con cargo a gastos generales o por distribución de utilidades. — Artículo 18) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio en que las resoluciones solo se considerarán aprobadas si la mayoría de votos presentes que las respalden corresponde a un número de acciones ordinarias que represente, como mínimo, la mitad del total de las acciones ordinarias suscriptas. — Artículo 19) Las asambleas pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital social suscripto, deberán resolverse dentro de los diez días de solicitadas y celebrarse dentro de los treinta días de resueltas. — Artículo 20) Para poder concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados expedidos por bancos o entidades financieras del país o del exterior oficialmente autorizadas para recibir títulos en depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 21) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 22) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndicos, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 23) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada en el artículo 22 para la distribución de las utilidades". — 4) Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 4.460 "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto el expediente A-123.980|36.767, en el que la sociedad ALUAR Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1971, y considerando: Que el texto del nuevo estatuto aprobado por dicha asamblea es idéntico al que obra como anexo VII del Contrato celebrado entre el Estado Nacional y la sociedad recurrente y que se ha aprobado mediante el Decreto Nº 3.411|71 y, en lo pertinente, por la Ley 19.198, disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del 31 de agosto de 1971 cuyo ejemplar obra en las presentes actuaciones; Que tal contratación y reforma estatutaria se llevan a cabo en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 206|71 reconociendo este último como origen lo normado por los Decretos números 267|70, 3.723|69, 2.067|70 y similares; Que en base a tales antecedentes se estima que el ejercicio de las facultades reconocidas a la Inspección General de Personas Jurídicas por el artículo 3º), inciso 3.1.1. y concordantes de la Ley 18.805, en el caso presente, se cumple mediante la verificación de que el nuevo

estatuto referido se ajuste a las normas fundamentales del Código de Comercio, lo que efectivamente ocurre en el presente caso; Que, no obstante, resulta conveniente que las observaciones de orden formal formuladas por el Departament Sociedades Anónimas de fs. 41|42 a los artículos 6º, y 18 sean subsanadas, por lo que corresponde que la entidad las considere en una asamblea convocada a la brevedad; Por ello, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio el nuevo texto del estatuto de la sociedad ALUAR Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1971, que obra de fs. 21 a 32. — Artículo 2º — La sociedad en el plazo de 15 días deberá convocar a asamblea general, la que tendrá que celebrarse en el término máximo de 30 días, a fin de modificar los artículos 6º y 10 y 18, ajustándolos a las observaciones formuladas por el Departamento Sociedades Anónimas, obrantes de fs. 41 a 42. — Artículo 3º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.480. — Está la firma de Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — La escribana autorizante hace constar que por la presente no se realiza emisión de acciones y que "ALUAR Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos por Decreto 267 de 23 de enero de 1970, artículo 2º, inciso C, ratificado por Decreto 2.067|70, artículo 1º, y por Decreto 1.907 del 20 de octubre de 1970. — El compareciente solicita a la escribana autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leo al compareciente que la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: mil — del nuevo estatuto aprobado por dicha asamblea. Vale. — Fdo.: Inés Braga Menéndez, escribana.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50.— e.24|9 Nº 72.331 v.24|9|71

Suprema

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva Sociedad anónima "Suprema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número Setecientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Luisa Fernández de Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita de Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de mayo último, pasada ante mí al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Suprema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: María Luisa Fernández de Rosales, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Guillermo Chamorro, Manuel Pereyra, Victoria Peñaloza de Bernardi, Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Florinda Souss, Héctor Roque Rosales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPREMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. e) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María L. F. de Rosales 100 A 100. Rubén Villamor 100 A 100. Andrés Alberto López 100 A 100. Guillermo Chamorro 200 A 200. Manuel Pereyra 200 A 200. Victoria P. de Bernardi 150 A 150. Barbarita del T. Rasgido 50 A 50. Juan J. Balzano 25 A 25. Florinda Souss 25 A 25. Héctor R. Rosales 50 A 50. 1.000. 1.000. La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: María Luisa Fernández de Rosales. Vicepresidente a: Rubén Villamor. Síndico titular a: Andrés Alberto López y Síndico suplente a: Guillermo Chamorro. — Cuarto: Autorizar a María Luisa Fernández de Rosales y Rubén Villamor a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María L. F. de Rosales. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. — Guillermo Chamorro. — Manuel Pereyra. — Victoria P. de Bernardi. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan J. Balzano. — Florinda Souss. — Héctor R. Rosales". "Buenos Aires, 24 junio 1971. Visto: el Expediente Nº 40.686, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suprema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 13 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución I.G.P.J. número 2.942". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.24|9 Nº 68.335 v.24|9|71

Asulco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Asulco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Teresa Reyes de Pereda; Luis Américo Alfonso Pereda; María Antonieta Panico de Martínez; Ramón Jorge Martínez; Luis Angel Pereyra; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo; Luis Oscar Ortiz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante mí, al folio mil trescientos noventa tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Asulco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, María Antonieta Panico de Martínez, Ramón Jorge Martínez, Luis Angel Pereyra, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Nelly Elsa Solís, Rodolfo Valentini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASULCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis O. Ortiz 60 A 60. — María T. Reyes de Pereda 60 A 60. — Luis A. A. Pereda 60 A 60. — María A. Panico de Martínez 60 A 60. — Ramón J. Martínez 60 A 60. — Luis A. Pereyra 60 A 60. — Norma E. Stanzu de Puleo 60 A 60. — José Puleo 60 A 60. — Nelly E. Solís 60 A 60. — Rodolfo Valentini 60 A 60. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administdaro y de fiscalización: Presidente a Luis Oscar Ortiz. — Vicepresidente a María Teresa Reyes de Pereda. — Síndico titular a Luis Américo Alfonso Pereda y Síndico suplente a María Antonieta Panico de Martínez. — Cuarto: Autorizar a Luis Oscar Ortiz y a María Teresa Reyes de Pereda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis C. Ortiz. — María T. Reyes de Pereda. — Luis A. A. Pereda. — María A. Panico de Martínez. — Ramón J. Martínez. — Luis A. Pereyra. — Norma E. Stanzu de Puleo. — José Puleo. — Nelly E. Solís. — Rodolfo Valentini". — "Buenos Aires, Ago. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.169, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas. — Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asulco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 26 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y

SUMARIO

notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3685". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.24|9 Nº 68.336 v.24|9|71

Plásticos Las Marianas

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Plásticos Las Marianas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial". — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Celso Roque Melo, de treinta y siete años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintinueve mil doscientos sesenta y seis, y doña Haydée Virginia Santos de Melo, de cuarenta años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setenta mil novecientos cincuenta y uno, ambos argentinos, domiciliados en la calle Echeandía número cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, piso tercero, departamento D de la Capital Federal, los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Ismael Melo, de treinta y nueve años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos nueve mil doscientos noventa y ocho, y doña María Angélica Aguilera de Melo, de veinticinco años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis, ambos argentinos, domiciliados en la calle Sáenz Peña número tres mil ochenta y cinco de la localidad de Temperley en esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Aquilino Nicolás Melo, de cuarenta años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos mil novecientos noventa y nueve y doña Irma Beatriz Gersbach de Melo, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante con Libreta Cívica número ciento treinta y un mil ciento noventa, ambos argentinos, domiciliados en la calle Saadi Carnot número ciento cuarenta y uno de la localidad de Wilde en esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Santos Aquilio Melo, de sesenta y un años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta, y doña Juana Sarlenga de Melo, de sesenta y un años de edad, jubilada con Libreta Cívica número dos millones ciento diez mil setecientos noventa y seis, ambos argentinos, domiciliados en la calle Las Flores número mil doscientos cincuenta y seis de la localidad de Wilde en esta Provincia; doña Emilia Christener de Gerbach, suiza, de sesenta y cinco años de edad, jubilada, viuda de sus primeras nupcias con don Erhard Gerbach, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Saadi Carnot número ciento cuarenta y uno de la localidad de Wilde en esta Provincia; don Natalio Guerrero paraguayo, de cuarenta y siete años de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos veintiocho mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Gualeguay número ciento cincuenta y uno, Piso Tercero, Departamento cuatro de la Capital Federal; don Héctor Oscar Massacane, argentino, de treinta y siete años de edad, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Di Nucci, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Florida número trescientos setenta y ocho, piso tercero, oficina dos de la Capital Federal; don Norberto Pascual, argentino de veinticuatro años de edad, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil dos, domiciliado en la calle Chacabuco número mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento C de la Capital Federal; doña Haydée Lucía León, argentina, de veinticinco años de edad, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliados en la calle Charrúa número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, departamento B de la Capital Federal; don Juan Carlos Defrancesco, argentino de cuarenta y tres años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nilda Nelly [illegible], con Cédula de Identidad número dos millones quinientos tres mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Posadas número dos mil setecientos veintitrés de la localidad de Ituzaingó en esta Provincia; y don Rubén Darío Barragán, argentino, de cincuenta y tres años de edad, soltero, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Nieves Cristina Suárez y Cabrera, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta mil cuarenta y cinco domiciliado en la calle Posadas número dos mil setecientos cincuenta y tres de la localidad de Ituzaingó en esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, constituyen en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Plásticos Las Marianas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los Estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil seiscientos ochenta y uno que tengo a la vista para este acto. Que previo los trámites de estilo el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución número dos mil ochocientos setenta y tres aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Continúan diciendo los comparecientes que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el autorizante transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Personas Jurídicas a saber: a) El Acta Constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos vuelta; b) Los Estatutos Sociales que corren de fojas tres a fojas cinco y c) La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que obra a fojas diez, todo lo cual por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Celso Roque Melo; 2) Alberto Ismael Melo; 3) Aquilio Nicolás Melo; 4) Haydée Virginia Santos; 5) María Angélica Aguilera; 6) Santos Aquilio Melo; 7) Juana Ramona Sarlenga; 8) Irma Beatriz Gersbacha; 9) 9) Emilia Christener de Gerbach; 10) Natalio Guerello; 11) Héctor Oscar Massacane; 12) Norberto Pascual; 13) Haydée Lucía de León; 14) Juan Carlos Defrancesco; 15) Rubén Darío Barragán, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTICOS LAS MARIANAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Mediante la fabricación transformación, producción y elaboración de productos plásticos, especialmente, films de polietileno para elaboración de envases. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías especialmente plásticas, explotación comercial de patentes de invención de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000; representado por 150.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 15 series de $ 10.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año; Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscribiéndose en este acto las cuatro primeras series y 5.000 aciones de la quinta. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Ord. Port. 1) Celso Roque Melo 3.000; 5 votos — 300; 2) Alberto Ismael Melo 3.000: 300. 3) Aquilio Nicolás Melo 3.000, " 300 — 4. Haydée Virginia Santos 3.000; " 300. — 5) María Angélica Aguilera 3.000; " 300. — 6) Santo Aquilio Melo 3.000; " 300. — 7) Juana Ramona Sarlenga 3.000; " 300. — 8) Irma Beatriz Gersbach 3.000 " 300. — 9) Emilia Christener de Gersbach 3.000; " 300. — 10) Natalio Guerello 3.000; " 300. — 11) Héctor Oscar Massacane 3.000; " 300. 12) Norberto Pascual 3.000; " 300 — 13) Haydée Lucía de León 3.000; " 300. 14) Juan Carlos Defrancesco 3.000; " 300. 5) Rubén Darío Barragán 3.000; " 300; 45.000 — 4.500. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a) Celso Roque Melo, Vicepresidente a: Alberto Ismael Melo, Vocales a: Aquilio Nicolás Melo, Suplentes a: Santos Aquilio Melo, Síndico Titular a: Haydée Virginia Santos y Síndico Suplente a: María Angélica Aguilera. — Todos los accionistas constituyentes autorizan al directorio de la sociedad a que, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, adquiera bienes de todo tipo pertenecientes a cualquiera de los directores precedentes, y|o el activo y pasivo de fondos de comercio que pertenezcan en todo o en parte a dichos directores. — Cuarto: Autorizar al señor Celso Roque Melo y|o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. R. Melo, A. I. Melo, Aquilio L. Melo, H. V. Santos, María A. A. de Melo, Santos A. Melo, Juana S. de Melo, Irma G. de Melo, Emilia Ch. de Gersbach, N. Guerello, H. O. Mascane, N. Pascual, H. León, J. Defrancesco, Barragán. — Buenos Aires, 21 de Junio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.681, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plásticos Las Marianas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 30 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 9 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Fdo. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2873. Armando M. Gallardo (Escribano). — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.24|9 Nº 68.340 v.24|9|71

Comercial Itar

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Camilo Toledo, español, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle América número dos mil cincuenta y cinco de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fernando Eusebio Jiménez, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setenta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos treinta y cuatro, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, don Jorge Emilio Wainer, argentino, casado, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Libertad número ochocientos cuarenta y nueve, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Marco Lobo, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ocho millones cincuenta y nueve mil dieciocho, domiciliado en la calle Orago sin número, de la localidad de Rafael Castillo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, empleado titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número tres mil trescientos ochenta y uno cuarto piso, departamento A, de esta ciudad; don Orlando Pascual Mennella, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos once mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Luzuriaga número trescientos dieciocho, de esta ciudad; don José Ciappetta, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos veinte, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Elena Luisa Leiro, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número seis millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Azul número seiscientos diecisiete, de esta ciudad; doña Dora Haydée Bote, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula; número cuatro millones seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Ferre número ciento veinticuatro, de la localidad de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Héctor Adolfo Pellegrini, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cuarenta mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Yapeyú número doscientos sesenta y ocho, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de Comercial Itar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y un mil cuarenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución I. G. P. J. número tres mil cuatrocientos catorce, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad Comercial Itar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad Comercial Itar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y un mil cuarenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco vuelta y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Camilo Toledo; Fernando Eusebio Jiménez; Jorge Emilio Wainer; Luis Marco Lobo; Carlos Alberto Fernández; José Ciappetta; Orlando Pascual Mennella; Elena Luisa Leiro; Héctor Adolfo Pellegrini y Dora Haydée Bote y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMERCIAL ITAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionamiento, y envasado de artículos y productos alimenticios y comestibles. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos alimenticios y comestibles en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, construcción, administración y explotación de inmuebles, incluso todas

las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000,00 representado por mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto: (10 o|o): Camilo Toledo. 40. 1 voto. $ 40,00. — Fernando Eusebio Jiménez. 40. 1 voto. $ 40,00. — Jorge Emilio Wainer. 40. 1 voto. $ 40,00. — Luis Marco Lobo. 40. 1 voto. $ 40,00. — Carlos Alberto Fernández. 40. 1 voto. $ 40,00. — Orlando Pascual Mennella. 40. 1 voto. $ 40,00. — José Ciappetta. 40. 1 voto. $ 40,00. — Elena Luisa Leiro. 40. 1 voto. $ 40,00. — Dora Haydeé Bote. 40. 1 voto. $ 40,00. — Héctor Adolfo Pellegrini. 40. 1 voto. $ 40,00. — 400. $ 400,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Eugenio Jimenes; Vicepresidente a José Ciappetta; Vocales a...; Suplentes a: ...; Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Carlos Alberto Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer y Carlos Alberto Fernández a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Toledo. — F. E. Jimenes. — Jorge E. Wainer. — Luis M. Lobo. — C. A. Fernández. — Orlando P. Mennella — José Ciappetta. — Elena L. Leiro. — Haydeé Bote. — Héctor Pellegrini. — "Buenos Aires, 23 Julio 1971. — Visto el Expediente Nº 41.044; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Comercial Itar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 12 de junio de 1971 y presentarda en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3414". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 261.— e.24|9 Nº 68.341 v.24|9|71

Emidiva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pascual Corsano, italiano, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Avellaneda número mil cincuenta y siete de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fernando Eusebio Jiménez, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setenta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos treinta y cuatro, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Diva Bo de Caputo, italiana, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Pizurno número novecientos cuarenta y cinco, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Attilio Bo, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Olavarría número dos mil veinticinco de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Emilio Wainer, argentino, casado, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Libertad número ochocientos cuarenta y nueve, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad; don José Ciappetta, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos veinte, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Luisa Leiro, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número seis millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Azul número seiscientos diecisiete, de esta ciudad; doña Haydeé Dora Bote, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Ferré número ciento veinticuatro, de la localidad de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Héctor Adolfo Pellegrini, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cuarenta mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Yapeyú número doscientos sesenta y ocho, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Emidiva" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número cuarenta y un mil setenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Emidiva" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Emidiva" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta constitutiva de la Sociedad que se ha hecho mención; el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número cuarenta y un mil setenta y tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Pascual Corsano, Fernando Eusebio Jiménes, Jorge Emilio Wainer, Diva Bo, Attilio Bo, Carlos Alberto Fernández, José Ciappetta, Elena Luisa Leiro, Héctor Adolfo Pellegrini y Dora Haydeé Bote y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMIDIVA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, fórmicos, químicos, del vidrio y de canteras, destinados principalmente al ramo de la construcción. Financieras: Mediante la compra y venta de artículos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, explotación y administración de inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y sus reglamentos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.— representado por mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El Ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración monto (10 o|o). — Pascual Corsano, 40 — 1 voto — $ 40. — Fernando Eusebio Fernández, 40 — 1 voto — $ 40. — Diva Bo 40 — 1 voto — $ 40. — Attilio Bo, 40 — 1 voto — $ 40. — Jorge Emilio Wainer, 40 — 1 voto $ 40. — Carlos Alberto Fernández, 40 — 1 voto — $ 40. — José Ciappetta, 40 — 1 voto — $ 40. — Elena Luisa Leiro, 40 — 1 voto — $ 40. — Dora Haydée Bote, 40 — 1 voto — $ 40. — Héctor Adolfo Pellegrini, 40 — 1 voto — $ 40 — 400 — 1 voto — $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Diva Bo; vicepresidente, a Attilio Bo; vocales a...; suplentes a...; síndico titular, a Jorge Emilio Wainer, y síndico suplente, a Carlos Alberto Fernández — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer y Carlos Alberto Fernández a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Corsano Pasquale. — F E. Jimenes. — Diva Bo. — Attilio Bo. — Jorge E. Wainer. — C. A. Fernández. — José Ciappetta. — E. L. Leiro. — Haydeé Bote. — Héctor A. Pellegrini. — Buenos Aires, 28 de Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.073, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emidiva". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 14 de julio de 1971 y presentada en este Organismo el 15 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.488. — Fdo: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.24|9 Nº 68.342 v.24|9|71

Granada

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez acional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR escritura Nº 401, pasada por ante el escribano señor Héctor Enrique Lanzani, el 18 de Febrero de 1971, quedaron protocolizadas las reformas a los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º del estatuto social dispuesta por "Granada, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" en Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1970 y aprobada por Resolución I.P.G.J. Nº 0881 de fecha 8 de Enero de 1971, haciéndose presente que como consecuencia de la modificación del art. 1º, la sociedad se denominará "Granada, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera". — Los textos modificados son del siguiente tenor: Artículo 1º. — Bajo el nombre de "GRANADA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", continúa su giro la sociedad que fuera constituida con la denominación de "Granada, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" que se rige por los presentes Estatutos y demás disposiciones que le fueren aplicable. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º. — El término de duración de la Sociedad es de 99 años contados a partir del 20 de marzo de 1956. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: La explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, fruticolas o de granjas y la consignación o depósito de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. — Comerciales: La compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados mercaderías, semovientes accesorios herramientas y maquinarias, como asimismo ejercer comisiones, mandatos y representaciones. — Financieras: El otorgamiento de créditos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles de créditos de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y participar en sociedades de cualquier tipo. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 5º. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de las utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea

General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea general podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso. las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en cualquier votación, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 7º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso. la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 8º. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 9º. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio tanto en primera como en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en dicha norma legal. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 10º. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberan ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 11º. — La liquidación de la sociedad serán efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital preferido y ordinario, el remanente se repatrirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre Líneas: de fecha 8 de Enero de 1971. — Spraspado: dispuesto. Vale. — En Buenos Aires, a los 6 días de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.24|9 Nº 68.451 v.24|9|71

Frutícola Andina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Norberto Eugenio Wittmer, casado, domiciliado en Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos treinta y nueve, segundo piso, departamento D, argentino, vecino de la Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto debidamente autorizado, según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo registro, al folio mil ciento dos del corriente año. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública, el acta de constitución y los estatutos de la sociedad Frutícola Andina Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, obrantes de fojas uno a seis y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas doce, todas en el expediente número A cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: ...a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público comparecen: Norberto Eugenio Wittmer, casado, domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve, segundo piso, departamento D, argentino; Moisés Martínez, español, casado, domiciliado en Gorriti tres mil ochocientos ochenta y cuatro; Miguel Tomás Marra, argentino, casado, domiciliado en Paraguay dos mil cuatrocientos cuarenta, Segundo Manuel Iebra, argentino, casado, domiciliado en Cabildo tres mil ochenta; Tito Edgardo Seghesso, argentino, soltero, domiciliado en Matheu mil novecientos y cinco; Francisco Coscia, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada cuatro mil quinientos once; Etelvina Malagrino, argentina, casada, domiciliada en Avenida de los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve; Jorge Luis Kreser, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de Los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve; Alberto Medela, argentino, soltero, domiciliado en Medrano seiscientos veintiuno y César Rodolfo Irigoyen, argentino, casado, domiciliado en Avenida Callao mil setecientos cincuenta y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Capital; hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regira por los siguientes estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento en este acto, la totalidad de las acciones de la primera serie, que son ordinarias, al portador, de un voto por acción, en la forma siguiente: Norberto Eugenio Wittmer, tres mil acciones o sean tres mil pesos; Moisés Martínez, ocho mil acciones o sean ocho mil pesos; Miguel Tomás Marra, tres mil acciones o sean tres mil pesos; Segundo Manuel Iebra, mil acciones o sean mil pesos; Tito Edgardo Seghesso, mil acciones o sean mil pesos; Francisco Coscia, mil acciones o sean mil pesos; Etelvina Malagrino mil acciones o sean mil pesos; Jorge Luis Kreser, mil acciones o sean mil pesos; Alberto Medela, quinientas acciones o sean quinientos pesos; y César Rodolfo Irigoyen, quinientas acciones o sean quinientos pesos. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que comprende veinte mil acciones que hacen la totalidad de la primera serie y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina. de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer directorio y síndico de la sociedad, con el siguiente resultado; Presidente, don Norberto Eugenio Wittmer; vicepresidente, don Miguel Tomás Marra; director titular, don Moisés Martínez; director suplente, don Segundo Manuel Iebra; síndico titular. don Tito Edgardo Seghesso y síndico suplente, don Jorge Luis Kreser. — Finalmente se autoriza a don Norberto Eugenio Wittmer y don Miguel Tomás Marra, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen ante el Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin se les confiere poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a la misma y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Personas Jurídicas, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y, oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la correspondiente escritura pública, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando cuando corresponda, el impuesto fiscal respectivo y constituyendo o denunciando el domicilio especial. — Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe. — Y los estatutos que regirán dicha sociedad literalmente transcriptos, dicen: Artículo primero: Bajo el nombre de FRUTICOLA ANDINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes y productos agrícolas, como asimismo su importación, exportación y comercialización, cualquiera de sus formas, sean del país o del extranjero. — b) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación, por cualquier título, de inmuebles sean urbanos o rurales, construcción, ampliación y explotación de fincas, en cualquier lugar del país o del extranjero; englobamiento y división de terrenos y fincas, sea por fraccionamiento en lotes o sometimiento al régimen de la ley trece mil quinientos doce; constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón y título. — c) Agropecuarias: Formar y explotar o adquirir ya formados, establecimientos agrícolas, a los efectos de realizar plantaciones, cosechas y explotación de frutas y cereales, como también cría y cuidado de ganado: darlos y tomarlos en arrendamientos y subarriendos; dar y recibir en consignación y comisión productos relacionados con el agro. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y dividido en cinco series iguales de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. estando integrada cada serie por veinte mil acciones. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad determinado por la Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán con los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección.

— Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo. — El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación,

a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registtro Público de Comercio y comunicándola a la Inspeccion General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) — Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las accionistas ordinarios o a Fondo de Reserva, facultativos o de Previsión o a Cuenta Nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. —Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la Resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Buenos Aires, 12 Ago. 1971. — Visto el Expediente A-41.252, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Frutícola Andina, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 18 de mayo de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 vta. (uno vuelta) a 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — Artículo 2º — Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 3.810". — Son Copias Fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja transcriptos y en consecuencia elevados a Escritura Pública los Estatutos de "Frutícola Andina, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", su acta constitutiva y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital de veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Previa lectura el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Norberto Wittmer. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y cuatro del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro al doce millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Raúl E. Berrotarán (Escribano). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 504.— e.24|9 Nº 38.459 v.24|9|71

Acción Viva Producciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: 1) Don Félix Daniel Valanzasca, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.527.184, domiciliado en la calle José María Moreno 162, piso octavo, departamento A de esta ciudad. — 2) Don Ricardo Pascual Ibáñez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Altet, con Libreta de Enrolamiento número 136.426, domiciliado en la calle José María Moreno 162, piso octavo, departamento A de esta ciudad. — 3) Don Ciriaco Antonio Aranda, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria Ibáñez, con Libreta de Enrolamiento número 2.092.315, domiciliado en la calle Directorio 4213 de esta ciudad. — 4) Don Hugo Eduardo Tejero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Scopesi, con Libreta de Enrolamiento número 4.547.208, domiciliado en la calle Rivadavia 5598, piso 13, departamento B de esta ciudad. — 5) Doña Susana Altet de Ibáñez, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Ricardo Pascual Ibáñez, con Libreta Cívica número 2.603.636, domiciliada en la calle José María Moreno 162, piso octavo, departamento A de esta ciudad. — 6) Don Fernando Rafael Tejero, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.547.734, domiciliado en la calle Añasco 1719 de esta ciudad. — 7) Doña María Victoria Pastrana Gómez, argentina, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número 6.066.747, domiciliada en la calle Quintana 357, piso noveno, departamento A de esta ciudad. — 8) Doña Mirtha Alicia Grieco, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.202.661, domiciliada en la calle Tres Arroyos 2064 de esta ciudad. — 9) Don Carlos Eduardo Sacchi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Filgueira, con Libreta de Enrolamiento número 4.402.811, domiciliado en la calle Vergara 873, piso primero, departamento A del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — 10) Don Juan José Altet, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Matilde Celina Surín, con Libreta de Enrolamiento número 3.197.303, domiciliado en el Pasaje El Maestro 60 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I) Que con fecha 3 de junio de 1971 fundaron una sociedad anónima que denominaron Acción Viva Producciones Sociedad Anónima Comercial, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas el 11 de agosto de 1971. — II) Que en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social y la resolución legal de su aprobación que tengo de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número 41.275, los que reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Félix Daniel Valanzasca; don Ciriaco Antonio Aranda; don Hugo Eduardo Tejero; doña María Victoria Pastrana Gómez; don Fernando Rafael Tejero; doña Mirtha Alicia Grieco; don Carlos Eduardo Sacchi; don Juan José Altet; don Ricardo Pascual Ibáñez, y doña Susana Altet de Ibáñez. — Los dos últimos nombrados son representados en este acto por don Hugo Eduardo Tejero a mérito del poder general otorgado el 19|5|71, que pasó al folio 246 en el registro 426 de esta Capital, que se adjunta en copia autenticada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ACCION VIVA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comercialización de películas y diapositivas comerciales, didácticas documentales, argumentales, de dibujos animados, acción viva, foto montaje y|o cualquier otro proceso creado o a crearse. — Y además: programas de televisión, alquiler de galerías y equipos, pudiendo también actuar en representación de sus clientes o por cuenta propia en todas las operaciones relacionadas con el desarrollo de sus actividades. — Igualmente podrá realizar la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, inmuebles, máquinas y equipos de todo tipo y locación de estos últimos, así como representaciones, distribuciones y consignaciones de productos nacionales y extranjeros. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ veinte mil pesos ley 18.188 ($ 20.000) representado por veinte mil acciones de $ 1 (uno) Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en dos (2) series iguales de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará (1) año siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente vicepresidente o directores en forma individual quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción que son suscriptas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Valanzasca, Félix D. 2.000 (5 votos) 200. — Ibáñez, Ricardo P. 5.000 (5 votos) 500. — Aranda, Ciriaco A. 2.000 (5 votos) 200. — Tejero Hugo E. 3.000 (5 votos) 300. — Altet de Ibáñez, Susana 3.000 (5 votos) 300. — Tejero, Fernando R. 1.000 (5 votos) 100. — Pastrana Gómez María Victoria 1.000 (5 votos) 100. — Grieco, Mirtha A. 1.000 (5 votos) 100. — Sacchi, Carlos E. 1.000 (5 votos) 100. — Altet, Juan José 1.000 (5 votos) 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Ricardo Pascual Ibáñez; vicepresidente a don Hugo Eduardo Tejero; vocales a don Félix Daniel Valanzasca; suplentes a doña Susana Altet de Ibáñez; síndico titular a don Mario Alberto Félix Sacchi y Síndico a don Ricardo Saturnino Brabante. - Cuarto: Autorizar a don León Hirsch, don Hugo Eduardo Tejero y|a José Raúl Ferrara, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Félix Daniel Valanzasca, Ciríaco Antonio Aranda, Hugo E. Tejero, M. V. Pastrana Gómez, Fernando R. Tejero, Mirtha A. Grieco, Carlos Eduardo Sacchi, Juan J. Altet, Hugo E. Tejero, Hugo E. Tejero. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 426 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por don Félix Daniel Valanzasca, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.527.184; don Ciriaco Antonio Aranda, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.092.315; doña María Victoria Pastrana Gómez con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.117.907; don Fernando Rafael Tejero con Libreta de Enrolamiento Nº 4.547.734; doña Mirtha Alicia Grieco, con Libreta Cívica Nº 5.202.661; don Carlos Eduardo Sacchi con Libreta de Enrolamiento Nº 4.402.811; don Juan José Altet con Libreta de Enrolamiento Nº 3.197.303; y don Hugo Eduardo Tejero con Libreta de Enrolamiento Nº 4.547.208, quien suscribe la presente en su propio nombre, y además en nombre y representación de don Ricardo Pascual Ibáñez con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.519.815 y doña Susana Altet de Ibáñez con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.004.338, a mérito del Poder General otorgado por escritura pasada ante mí al Folio 246 el 19 de mayo de 1971 en el Registro Notarial a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Hay un sello notarial. — Firmado: León Hirsch. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Acción Viva Producciones Sociedad Anónima Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comercialización de películas y diapositivas comerciales, didácticas, documentales, argumentales, de dibujos animados, acción viva, fotomontaje y|o cualquier otro proceso creado o a crearse. Y además: programas de televisión, alquiler de galerías y equipos, pudiendo también actuar en representación de sus clientes o por cuenta propia en todas las operaciones relacionadas con el desarrollo de sus actividades. — Igualmente podrá realizar la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, inmuebles, máquinas y equipos de todo tipo y locación de estos últimos, así como representaciones, distribuciones y consignaciones de productos nacionales y extranjeros. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (veinte mil) Ley 18.188, representado por acciones de $ 1 (un) peso Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, siendo tal facultad de la Asamblea indelegable, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miem-

bros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y Directores en forma individual quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación o Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. La sresoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la so sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la socieda dserá efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E!Líneas: declarado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, siendo tal facultad de la Asamblea indelegable. — Vale. — Firmado: Félix Daniel Valanzasca. Ciriaco A. Aranda. Hugo E. Tejero. M. V. Pastrana Gómez. Fernando R. Tejero. Mirtha A. Grieco. Carlos Eduardo Sacchi. Juan J. Altet. Hugo E. Tejero. Hugo E. Tejero. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 426 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Félix Daniel Valanzasca, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.527184; don Ciriaco Antonio Aranda, con Libreta de Enrolamiento número 2.092.315; doña María Victoria Pastrana Gómez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.117.907; don Fernando Rafael Tejero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.547.734; doña Mirtha Alicia Grieco, con Libreta Cívica Nº 5.202.661; don Carlos Eduardo Sacchi, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.402.811; don Juan José Altet, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.197.303; y don Hugo Eduardo Tejero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.547.208, quien suscribe la presente en su propio nombre, y además en nombre y representación de don Ricardo Pascual Ibáñez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.519.815 y doña Susana Altet de Ibáñez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.004.338, a mérito del Poder General otorgado por escritura pasada ante mi al Folio 246 el 19 de mayo de 1971 en el Registro Notarial a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1971. — Hay un sello notarial. — Firmado: León Hirsch. — Buenos Aires, 11 Ago. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.275, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acción Viva Producciones, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 3 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3743". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la Ley comercial, dejan por este acto Constituida Definitivamente la sociedad "Acción Viva Producciones, Sociedad Anónima Comercial", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando finalmente del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo, el Escribano Autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura se abonará sobre el monto total del capital autorizado, es decir, sobre la suma de Veinte Mil Pesos Ley Nº 18.188, por así haberlo dispuesto los comparecientes. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Félix Daniel Valanzasca. — R. Ibáñez. — Ciriaco A. Aranda. — Hugo E. Tejero. — Susana A. de Ibáñez. — Fernando R. Tejero. — M. V. Pastrana Gómez. — Mirtha A. Grieco. — Carlos Eduardo Sacchi. — Juan José Altet. — Está mi sello. — Ante mí: León Hirsch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos en el Registro Notarial Cuatrocientos veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ochocientos setenta mil ciento treinta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — León Hirsch.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.24|9 Nº 68.469 v.24|9|71

C. W. A.

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2401. — TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Cohan Waiman, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Cuba mil ochocientos setenta y cinco en esta ciudad: Clara Szlegiel de Cohan, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos nueve mil cuarenta y seis, con el mismo domicilio que el anterior; Roberto Gros, argentino, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil novecientos sesenta y cinco, piso trece, departamento A, en esta ciudad: José León Grimberg, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad número doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil doscientos treinta y tres; Manuel Prada Fernández, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y ocho mil doscientos veintisiete, domiciliado en Lavalle mil ochocientos cuarenta y cuatro, primer piso, oficina ocho; Lydia Susana Rodríguez Méndez, argentina, soltera, abogada, titular de la Libreta Cívica número dos millones veintitrés mil setecientos cincuenta, domiciliada en Riobamba quinientos cincuenta, séptimo piso departamento "B"; Mauricio Cohan, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y siete mil veinticuatro, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil ciento cincuenta y uno, planta baja, departamento ocho; Dora Waiman de Cohan, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y un mil seiscientos cinco, domiciliada en Sarmiento cuatro mil ciento cincuenta y uno, departamento nueve; Irma María Bengolea, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintiocho mil ochocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Obligado mil novecientos treinta y seis, segundo piso, departamento B, y doña Emilia Elena Acri de Grounauer, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos diecisiete mil doscientos catorce, domiciliada en Conesa número mil novecientos cincuenta y cinco, departamento treinta y dos, siendo todos los domicilios en esta ciudad y todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada el día veinticinco de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de: "C. W. A. Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos", aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de sus estatutos y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por Expediente que lleva el número A. cuarenta mil novecientos treinta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo dictóse a fojas diez del mencionado expediente, la resolución que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 14 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.938, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para el funcionamiento como sociedad Anónima, previo el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "C. W. A. Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 1º de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a los interesados, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.208. — Hay un sello y una firma.

— Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo código, dejan constituida por este acto definitivamente a "C. W. A. Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a cinco, del mencionado expediente, el que copiado íntegramente, dice así: "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de C. W A. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Inmobiliaria: Para la administración, venta o permuta de inmuebles urbanos o rurales. — De Mandatos: Para la realización de mandatos con la mayor amplitud, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $100.000 (Cien mil pesos) Ley 18.188, representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razones del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad declarado por asamblea en un punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en el cual se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida en que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.

— En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia

de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en caso de licencia, ausencia, fallecimiento o incapacidad del primero, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte epecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio ad-referéndum de aquella. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días e anticipación. — 11: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia de lsíndico. Cancelado pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas. Paso a transcribir el acta de fojas uno a dos vuelta que dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores José Cohan Waiman, Clara Szlegiel de Cohan, Roberto Gros, José León Grimberg, Manuel Prada Fernández, Lydia Susana Rodriguez, Mauricio Cohan, Dora Waiman de Cohan, Irma María Bengolea y Emilia Elena Acri de Grounauer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará C. W. A. Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos: b) Su duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Inmobiliaria: Para la administración, venta permuta de inmuebles urbanos o rurales. — De Mandatos: Para la realización de mandatos con la mayor amplitud, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente; d) El capital autorizado se fija en la suma de $a. 100.000 Cien Mil Pesos Ley 18.188 representado por 100.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco series de 20.000 pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en caso de licencia, ausencia, fallecimiento o incapacidad del primero, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten una serie de acciones, todas las cuales son ordinarias y al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José Cohan Waiman 2.000 Ordinarias 200. — Clara S. de Cohan 10.000 Ordinarias 1.000. — Roberto Gros 1.000 Ordinarias 100. — Emilia E. A. de Grounauer 600 Ordinarias 60. — José L. Grimberg 600 Ordinarias 60. — Manuel Prada Fernández 600 Ordinarias 60. — Lydia S. R. de Méndez 600 Ordinarias 60. — Mauricio Cohan 2.000 Ordinarias 200. — Dora Waiman de Cohan 2.000 Ordinarias 200. — Irma M. Bengolea 600 Ordinarias 60. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a: José Cohan Waiman. — Vicepresidente a: Roberto Gros. — Vocales a: Clara Szlegiel de Cohan; Manuel Prada Fernández. — Suplentes a Mauricio Cohan y José León Grimberg. — Síndico Titular a: José Michael y Síndico Suplente a: Enrique Grounauer. — Cuarto: Autorizar a Esther Arbiser, Ricardo Rossi y|o Roberto Gros a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — Es copia fiel de las partes pertinentes del relacionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — José Cohan Waiman. — Clara S. de Cohan. — Roberto Gros. — J. L. Grimberg. — Manuel Prada Fernández. — Lydia Susana Rodríguez Méndez. — Mauricio Cohan. — Dora W. de Cohan. — I. M. Bengolea. — A Grounauer. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 2401, del Registro 13 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en fotocopia que sello y firmo e el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.24|9 Nº 68.503 v.24|9|71

Madur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA del 31 de octubre de 1969, Resolución IGJ 2272, dictada por el Ministro de Justicia el 13 de noviembre de 1970, y Escritura 477, otorgada ante el escribano Rolando P. Caravelli el 21 de junio de 1971, al folio 1544 del Registro de esta ciudad 235, la sociedad Madur, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que en lo sucesivo se denominará Madur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, reformó su estatuto en su encabezamiento y en su artículo 3, los que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Estatutos: La sociedad anónima que quedara constituida bajo el nombre de MADUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, continuará funcionando bajo la denominación de Madur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y|o enajenacinó a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociación con terceros, de toda clase de bienes muebles, importación, exportación representaciones, nacionales y|o extranjeras, comisión consignación, distribución de bienes, semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras materias primas elaboradas o a elaborar se. — Industrial: Mediante la elaboración de artículos textiles, metalúrgicos y sintéticos por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Constructoras e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles rurales y urbanos, por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.24|9 Nº 68.467 v.24|9|71

Aurora Austral

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 23 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, y por Asamblea celebrada con fecha 18 de diciembre de 1968 aprobada por Resolución Ministerial I.G. P.J. Nº 2369 de fecha 14 de mayo de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "AURORA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en sus artículos Séptimo y Octavo, los que en adelante se leerán así: Artículo 7º. Las acciones serán nominativas o al portador, y firmadas por dos miembros del Directorio, pudiendo una de ellas ser estampada en facsímil y contendrá todos los requisitos exigidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El hecho de ser suscriptor de una acción importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos". — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares elegidos directamente por la Asamblea General de accionistas y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus mandatos se entienden prorrogados automáticamente hasta la Asamblea General de accionistas que designe sus reemplazantes. — La asamblea de accionistas elegirá el presidente y vicepresidente, quedando los restantes como directores. — Los accionistas que ejercen funciones en el Directorio deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, de lo que se dejará constancia en el libro de resoluciones. — Cuando el número de directores se reduzca, el síndico queda facultado para designar a los accionistas que lo reemplacen hasta la realización de la primera asamblea general. — El quórum del directorio queda establecido con la mayoría de sus componentes y las resoluciones del mismo se adoptarán por mayoría de sus votos presentes. — En caso de igualdad de votos en las resoluciones del Directorio, el presidente o quien ejerza la presidencia en la reunión, tiene voto de desempate. — En los actos de disposición, así como para la firma de cheques y toda otra operación bancaria, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los directores para los actos de administración y endoso de cheques, para depósito bancario será suficiente la firma de un solo director, cualquiera. — En ausencia del presidente lo reemplaza el vicepresidente.

Buenos Aries, 6 de septiembre de 1971
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.24|9 Nº 68.345 v.24|9|71

Organización de Servicios Médicos Asistenciales y de Mandatos y Representaciones Pirsa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Daniel Eduardo Vitaver, hijo de don Israel Vitaver y de doña María Esther Kirschbaum, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, estudiante y practicante de medicina, con Libreta de Enrolamiento número 4.441.584, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1073, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Israel Vitaver, don Jacobo Tabany, don Renato Luis Trouboul, doña María Sofía García de Brunner, don Enrique León Brunner, don Eduardo Marcelo Amadeo, don Andrés Luis Ferro, don Horacio Tabany y doña Nora Tabany de Wachs, todos cuyos datos personales y representación invocada, resulta de la escritura otorgada ante el Escribano autorizante, en este mismo Registro, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, cuyo texto íntegro, se transcribe más adelante. Y don Daniel Eduardo Vitaver, por sí y en la representación invocada y acreditada continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Organización de Servicios Médicos Asistenciales y de Mandatos y Representaciones, Pirsa, Sociedad Anónima", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A. treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta de constitución provisoria, conjuntamente con el Estatuto de la expresada sociedad anónima y la Resolución aprobatoria del Señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual, en su texto definitivo, dice así: "Fº 3.614. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores don Israel Vitaver, hijo de don David Vitaver y de doña Paulina Kremer de Vitaver, argentino, nacido el 30 de julio de 1915, médico, casado en primeras nupcias con doña María Esther Kirschbaum, con Libreta de Enrolamiento número 1.126.024, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1073, de esta ciudad; don Daniel Eduardo Vitaver, hijo de don Israel Vitaver y de doña María Esther Kirschbaum, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1944, soltero, estudiante y practicante de medicina, con Libreta de Enrolamiento número 4.441.584, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1073, de esta ciudad; don Jacobo Tabany, hijo de don David Tabany y de doña Dora Vainstein, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1907, médico, con Libreta de Enrolamiento número 516.173, casado en primeras nupcias con doña Paulina Kirschbaum, domiciliado en la calle Rivadavia número 4320, de esta Capital; don Renato Luis Trouboul, hijo de don Renato Trouboul y de doña María Rosa Calabria, odontólogo, argentino, nacido el día 1º de diciembre de 1934, casado en primeras nupcias con doña Evelyn Adelina Demichelis, domiciliado en la calle Maipú número 813, de esta ciudad; doña María Sofía García de Brunner, hija de don Enrique García Jaunsaras y de doña Pía Arbelctche, argentina, nacida el 29 de noviembre de 1941, de ocupación actividades inmobiliarias, casada en primeras nupcias con Enrique León Brunner, domiciliada en la calle Ayacucho número 1570, de esta ciudad; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.703.254; don Enrique León Brunner, hijo de don Segismundo Brunner y de doña Enriqueta Weisslitz, argentino, nacido el 2 de mayo de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.634.719, Contador Público Nacional, casado en segundas nupcias con doña María Sofía García, domiciliado en la calle Ayacucho 1570, de esta ciudad; don Eduardo Marcelo Amadeo, hijo de don Eduardo Luis Amadeo y de doña Clemencia Soumet Birous, argentino, nacido el 16 de abril de 1913, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número 546.914, casado en primeras nupcias con doña Celia R. Canale Agote, domiciliado en la calle Arenales número 1999, de esta ciudad; don Andrés Luis Ferro, hijo de don Andrés Ferro y de doña Perlina Rosboch, abogado, argentino, nacido el 18 de abril de 1943, con Libreta de Enrolamiento número 4.415.329, domiciliado en la calle Larrea número 1218, de esta ciudad; don Toracio Tabany, hijo de Jacobo Tabany y de doña Paulina Kirschbaum de Tabany, médico, argentino, nacido el 27 de marzo de 1933, con Libreta de Enrolamiento número 4.093.534, casado en primeras nupcias con doña Sara Kovensky, domiciliado en la calle Canning 2714, de esta ciudad, y doña Norah Tabany de Wachs, hija de don Jacobo Tabany y de doña Paulina Kirschbaum de Tabany, médica, argentina, nacida el 2 de diciembre de 1937 con Libreta Cívica número 3.742.217, casada en primeras nupcias con don Samuel Wachs, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 4201, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES, PIRSA, SOCIEDAD ANONIMA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve aaños. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, tanto

en esta Capital Federal, como en cualquier punto del país, la instalación, administración, organización y supervisión de Clínicas de Asistencia Médica, Consultorios y Servicios Asistenciales y el ejercicio de Mandatos y Representaciones relacionados con dicho objeto, todo ello de conformidad con las leyes y decretos reglamentarios que las respectivas autoridades en la materia hayan dictado o dicten en el futuro, aclarándose que durante la existencia de la sociedad, por lo menos uno de los accionistas deberá ser médico y que los accionistas no médicos no tendrán ninguna ingerencia en la dirección técnica ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional de la medicina. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de septiembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase A, de un voto — Monto: Israel Vitaver 6.000 acciones 600. — Daniel Eduardo Vitaver, 1.400 acciones 140. — Jacobo Tabany, 300 acciones 30 — Renato Luis Troubout, 300 acciones 30 — María Sofía García de Brunner 300 acciones, 30. — Enrique León Brunner, 500 acciones, 50 — Eduardo Marcelo Amadeo, 300 acciones, 30. — Andrés Luis Ferro, 300 acciones 30. Horacio Tabany: 300 acciones 30. Norah Tabany de Wachs: 300 acciones 30. Total de acciones suscriptas: 10.000. Total integrado: $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las señoras accionistas casadas, lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente: Israel Vitaver; Vicepresidente: Daniel Eduardo Vitaver; Director Jacobo Tabany; Síndico titular: Enrique León Brunner; Síndico suplente: María Esther Kirschbaum. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Israel Vitaver, Enrique León Brunner y Daniel Eduardo Vitaver, con carácter de poder especial irrevocable, aun para surtir efecto para después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes a fin de que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter indicado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente para que se otorguen y suscriban en igual forma la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio, corriendo con todos los trámites pertinentes. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí el Escribano Público autorizante, doy fe. I. Vitaver. D. Vitaver. Jacobo Tabany R. L. Troubout. M. Sofía García Arbeletche, E. L. Brunner Eduardo M. Amadeo, Horacio Tabany, Andrés L. Ferro, Norah Tabany de Wachs. Hay un sello. Ante mí. M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.614 del registro número doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numeradas: 01224093, 01224094 y el presente número 012209358, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado y enmendado: Marzo, casado, la, 1926, escritura 300. Vale. — M. Vengerow. Moisés Vengerow. Escribano". Es copia fiel, doy fe. A fojas 21 corre la siguiente resolución: "Buenos Aires, 14 junio 1971. Visto el Expediente Nº 39.289, atento lo solicitado y teniendo en cuenta la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima y previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Organización de Servicios Médicos Asistenciales y de Mandatos y Representaciones Pirsa Sociedad Anónima", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329/63, el 27 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Pirovano Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 1º de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 con las modificaciones de fs. 18 y vta. y las de oficio de fs. 20 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5 con las modificaciones de fs. 15 a fs. 16 de fs. 18 vta y las de oficio de fs. 20. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2.746". Es copia fiel, doy fe. Lo relacionado y transcripto concuerda en su original. Termina diciendo el compareciente que por sí y sus representantes, en la forma expuesta deja formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima: "Organización de Servicios Médicos Asistenciales y de Mandatos y Representación Pirsa Sociedad Anónima", con designación de su primer órgano administrativo y fiscalizador, y emisión de las diez primeras series de acciones ordinarias y al portador, por un total de $ 10.000, en un todo de acuerdo a las actuaciones producidas y de que se hizo mérito y solicita del Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. D. Vitaver. Hay un sello. Ante mí: M. Vergerow (Escribano). — Entre líneas: "y". Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297.— e.24|9 Nº 68.551 v.24|9|71

Mini-Tap

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y nueve. — En Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don César José Colamarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número ciento sesenta y tres de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis; don Carlos Alberto Mercé, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosetti número doscientos veinte de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta y cuatrotro mil seiscientos ochenta y nueve; don Enrique Bautista López, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Soarez número trescientos sesenta y ocho de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión empleado Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve; don Aldo Clemente Nieves, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes número setenta y seis de la ciudad de Chivilcoy de esta provincia de Buenos Aires, profesión maestro, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos; don Osmar Héctor Cayetano argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número doscientos ochenta y dos de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires profesión comerciante. Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiocho; don Ebers Federico Mugica Goya, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos setenta y uno de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión comerciante Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y cinco mil ciento cinco; don Carlos Tucci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y seis de la ciudad de Chivilcoy de esta provincia de Buenos Aires, profesión mecánico tornero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y siete; doña María Marconi de rrez de Mercé, argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número ciento sesenta y tres de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión maestra, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cinco mil novecientos cinco; doña Susana Emilce Gutiérrez de Mercé, argentina, casada, domiciliada en la calle Rosetti número doscientos veinte de la ciudad de Chivilcoy de esta provincia de Buenos Aires, profesión empleada, Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y seis mil ciento sesenta y nueve; y doña María Emilia De Lucca de López, argentina, casada, domiciliada en la calle Chacabuco número doscientos ochenta y seis de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión maestra, Libreta Cívica número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes, dicen: Que el día tres de agosto de mil novecientos setenta constituyeron por acta constitutiva la sociedad "Mini-Tap, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires que presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas el señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por resolución de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al acta de constitución provisional, según consta a fojas uno, dos y dos vuelta, su ratificación de fojas nueve y vuelta y modificaciones de fojas diez y de fojas doce y las de oficio de fojas trece y a sus estatutos de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de oficio de fojas trece, del expediente número treinta y nueve mil seiscientos quince de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Mini-Tap Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con sus modificaciones y resolución aprobatoria referida, así como los depósitos efectuados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de dos mil pesos Ley 18.188, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres (3) días del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores César José Colamarino; Carlos Alberto Mercé; Enrique Bautista López; María Emilia De Lucca de López; Aldo Clemente Nieves; Osmar Héctor Cayetano; Ebers Federico Mugica Goya; Carlos Tucci; María Marconi de Colamarino y Susana Emilce Gutiérrez de Mercé; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MINI—TAP SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) — Comerciales: mediante la exportación, importación, compra, venta al por mayor y menor de bienes muebles de toda clase y, en especial, de accesorios para envases en general, sus anexos y derivados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él; representaciones mandatos y comisiones, consignaciones, explotaciones y distribuciones de toda clase de mercaderías. — b) Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de bienes relativos a la industria metalúrgica, eléctrica y electrónica, en cuanto se relacionen al envasamiento de toda clase de líquidos, vinculados o no a la industria alimenticia. — En especial se dedicará a la manufactura de cápsulas de aluminio por el sistema denominado "Pilfer-Proof y otros similares. — c). — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien Mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones de cinco (5) votos cada una, Ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: César J. Colamarino, 400 Ordinarias, voto plural $ 400; María M. de Colamarino, 100 Ordinarias, voto plural pesos 100; Carlos A. Mercé, 160 Ordinarias, voto plural $ 160. — Susana G. de Mercé, 40 Ordinarias, voto plural 40; Enrique B. López, 200 Ordinarias, voto plural, $ 200; María D. de López, 200 Ordinarias, voto plural $ 200; Aldo C. Nieves, 200 Ordinarias, voto plural $ 200; Carlos Tucci, 200 Ordinarias, voto plural $ 200; Osmar H. Cayetano, 250 Ordinarias, voto plural $ 250; Ebers F. Mugica Goya, 250 Ordinarias, voto plural $ 250. — La integración se efectúa en efectivo. — A esta altura de las deliberaciones, las señoras María Emilia De Lucca de López, Susana Emilce Gutiérrez de Mercé y María Marconi de Colamarino, declaran que las integraciones que efectúan provienen de bienes propios no gananciales. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Mercé; Vicepresidente a César José Colamarino; Vocales a Aldo Clemente Nieves, Juan Carlos Tucci y Ebers Federico Mújica Goya; Suplentes a María Emilia De Lucca de López y Susana Emilce Gutiérrez de Mercé; Síndico titular a Osmar Héctor Cayetano y Síndico Suplente a Enrique Bautista López. — Cuarto. — Autorizar a los señores Juan Carlos Traverso Laclau, Luis Benigno Fernández y Haydée Smejoff, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Hay diez firmas. — Siguen las certificaciones. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 15 Jun. 1971. — Visto: El Expediente número 39.615, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mini-Tap Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 3 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs 1 a 2 vta., su ratificación de fs. 9 y vta. y modificaciones de fs. 10 y de fs. 12 y las de oficio de fs. 13. — Y sus estatutos de fojas 3 a fojas 4 con las modifiicaciones de oficio de fs. 13. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente Resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 2.759. — Enrique Zeldivar. — Hay un se... Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de Pesos Ley 18.188 Seiscientos en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — César José Colamarino. — Carlos Alberto Mercé. — Enrique Bautista López. — Aldo Clemente Nieves. — Osmar Héctor Cayetano. — Ebers Federico Mugica Goya. — Carlos Tucci. — María Marconi de Colamarino. — Susana Emilcé Gutiérrez de Mercé. — María Emilia De Luca dd López. — — Está mi sello. — Es Copia Fiel, doy Ante mí J. L. López G. de Cardoso. fe. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303 e.24|9 Nº 68.483 v.24|9|71

Field Service

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparece don Ricardo Manuel Suárez Ble-

nati, argentino, casado y separado legalmente, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.751.413, vecino de la ciudad de Buenos Aires, de paso en ésta, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo además, en nombre y representación de los señores Héctor Pérez, Emilia González de Pérez, Elsa Aurora González de Pérez, Aníbal Nave, María Esther Gonález de Castro, Isabel Dorinda González de Nave, Ricardo Pérez, Perfecto González y Carlos Alberto Frutos, todos domiciliados en Pampa 2119, Capital Federal, personería que justifica con el otorgamiento del poder especial que los nombrados le otorgaron el 4 de mayo próximo pasado por escritura pasada ante mí, al folio 170 de este mismo protocolo corriente. — Y por sí y sus representados, el compareciente dice: Que son fundadores de la razón social: Field Service Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios, y que viene a solicitar del autorizante, proceda a la protocolización de su acta constitutiva, estatutos y resolución de otorgamiento de personería jurídica. — Y yo el autorizante, teniendo a la vista el expediente número A 33881 de la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, procedo a protocolizar el acta constitutiva, obrante a fojas uno a tres con sus modificaciones de fojas 14 y 15, la que textualmente dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Pérez, Emilia González de Pérez, Elsa Aurora González de Pérez, Aníbal Nave, María Esther González de Castro, Ricardo Manuel Suárez Bienati, Isabel Dorinda González de Nave, Ricardo Pérez, Perfecto González y Carlos A. Frutos y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIELD SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de artículos de limpieza en general, higiene personal, tocador, cosmética, perfumería, peluquería y afines, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse, para operaciones realizadas o futuras, en el país o en el extranjero; préstamos y financiaciones en general, a interés con o sin garantía, con exclusión de la sactividades previstas por Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria; construcción de propiedades, incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y obras de ingeniería y arquitectura. — De servicios: Prestación de servicios de organización, asesoramiento y consulta en materia de comercialización, promoción publicidad y propaganda de productos. — La sociedad no prestará los servicios para los cuales las leyes requieren título habilitante, si no mediante profesionales legalmente autorizados para ello. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ diez ($ 10.—) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos diez mil ($ 10.000) cada una, todas de cinco votos. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año, siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y un vocal indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una y en este acto se suscribe una (1) serie de pesos diez mil ($ 10.000.—) integrándose en efectivo el diez por ciento (10 por ciento) es decir, pesos un mil (pesos 1.000). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: accionistas — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — **Héctor Pérez, 600** ordinarias, 5 votos, $ 600.— (seiscientos). — **Emilia G.** de Pérez, 80 ordinarias, 5 votos, $ 80.— (ochenta). — Elsa A. G. de Pérez, 40 ordinarias 5 votos $ 40.— (cuarenta). — Aníbal Nave, 40 ordinarias 5 votos $ 40.— (cuarenta). — María E. G. de Castro, 40 ordinarias 5 votos $ 40.— (cuarenta). — R. M. Suárez Bienati, 40 ordinarias, 5 votos $ 40.— (cuarenta). — Isabel D. G. de Nave, 40 ordinarias 5 votos $ 40.— (cuarenta). — Ricardo Pérez 40 ordinarias 5 votos $ 40.— (cuarenta). — Perfecto González 40 ordinarias 5 votos $ 40.— (cuarenta). — Carlos A. Frutos 40 ordiarias 5 votos $ 40.— (cuarenta): 1.000.— $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo: pesos un mil (1.000). — Tercero, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Pérez. — Vicepresidente a Elsa Aurora González de Pérez. — Vocales a Emilia González de Pérez. — Aníbal Nave. — Suplentes a María Esther González de Castro. — Síndico titular a Ricardo Manuel Suárez Bienati y síndico suplente a Ricardo Pérez. — Cuarto: Autorizar a Enrique José ...relli, Carlos Alberto Matarelli y Susana Matthews a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Pérez. — Hay una firma: Héctor Pérez. — Emilia G. de Pérez. — A. González de Pérez. — Hay una firma: Elsa G. de Pérez. — Aníbal Nave, hay una firma: Aníbal Nave. — María E. González de Castro. — Hay una firma: Esther G. de Castro. — Ricardo Manuel Suárez Bienati. — Hay una firma: Ricardo M. Suárez. — Isabel D. González de Nave. — Hay una firma: Isabel D. González de Nave. — Ricardo Pérez, hay una firma: Ricardo Pérez. — Perfecto González, hay una firma: Perfecto González. — Carlos A. Frutos, hay una firma: Carlos A. Frutos. — En mi carácter de escribana titular del Registro 373 de Contratos Públicos de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Héctor Pérez Pérez. — Emilia G. de Pérez. — Elsa G. de Pérez. — Aníbal Nave. — Esther G. de Castro. — Ricardo M. Suárez. — Isabel D. González de Nave. — Ricardo Pérez. — Perfecto González. — Carlos T. Frutos son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen **a** los señores: Héctor Pérez C. I. 2.152.870. — **Emilia G. de Pérez** C. I. 2.423.743. — Elsa **Aurora** González de **Pérez C.** I. **8.119**.419. — Aníbal Nave L. E. 1.037.367. — María Esther González de **Castro C. I. 2.512.640**. — Ricardo M. Suárez Bienati **C. I.** 1.751.413. — Isabel Dorinda González de Nave C. I. 2.231.905. — Ricardo Pérez Céd. Id. 1.807.782. — Perfecto González C. I. Prov. Bs. As. 993.855. — Carlos A. Frutos, C. I. 1.751.440. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Hay un sello que dice: Nilda M. Guffanti. — Escritura pública. — Hay una firma: N. Guffanti". — Es copia fiel, doy fe. — Y los estatutos **corren de fojas 4 a 7** vuelta con sus modificaciones **de fojas 15** a fojas 16 vuelta y textualmente dicen: "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Field Service Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industriales: Fabricación y elaboración de artículos de limpieza en general, higiene personal, tocador, cosmética, perfumería, peluquería y afines, en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras Formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos acciones, bonos, títulos, valores en general, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse, para operaciones ralizadas o futuras, en el país o en el extranjero; préstamos y financiaciones en general, a interés con sin garantía, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria, construcción de propiedades, incluso **por** la ley de propiedad horizontal, caminos, **calles, cloacas**, canales, puentes, viaductos y otras **obras de ingeniería** y arquitectura. — De Servicios: **Prestación** de servicios de organización, asesoramiento y consulta en materia de comercialización, promoción, publicidad y propaganda de productos. — La sociedad no prestará los servicios para los cuales las leyes requieren título habilitante, sino mediante profesionales legalmente autorizados para ello. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fije en $ 50.000.— (pesos cincuenta mil), representado por acciones de $ 10.— (pesos diez), valor nominal cada una y dividido en series, cinco e iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura públisa si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del au**mento, pudiendo delegar en el directorio** la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y un Vocal, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio del referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrédite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Héctor Pérez. Hay una firma: Héctor Pérez. — Emilia G. de Pérez. Hay una firma, Emilia G. de Pérez. — Elsa Aurora González de Pérez. Hay una firma, Elsa G. de Pérez. — Aníbal Nave. Hay una firma, Aníbal Nave. — Esther González de Castro. Hay una firma Esther G. de Castro. — Ricardo Manuel Suárez Bienati. Hay una firma, Ricardo M. Suárez. — Isabel Dorinda González de Nave Hay una firma, Isabel D. González de Nave. — Ricardo Pérez. Hay una firma, Ricardo Pérez. — Perfecto González. Hay una firma, Perfecto González. — Carlos A. Frutos Hay una firma, Carlos A. Frutos. — En mi carácter de Escribana titular del Registro 573 de Contratos Públicos de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Héctor Pérez, Emilia G. de Pérez, Olga G. de Pérez, Aníbal Nave, Esther G. de Castro, Ricardo M. Suárez, Isabel D. González de Nave, Ricardo Pérez, Perfecto González, Carlos A. Frutos, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Héctor Pérez, C. I. 2.152.870. — Emilia G. de Pérez, **C. I.** 2.423.743. — Elsa Aurora González de Pérez, C. I. 8.119.419. — Aníbal Nave, L. E. 1.037.367. — **María Esther González de Castro, C. I.**

2.512.640. — Ricardo M. Suárez Bienati, C. I. 1.751.413. — Isabel Dorinda González de Nave, C. I. 2.231.905. — Ricardo Pérez, C. I. 1.807.782. — Perfecto González, C. I. Prov. de Bs. As. 993.855. — Carlos A. Frutos, C. I. 1.751.440. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971". — Hay una firma que dice: N. Guffanti. Hay un sello: Nilda M. Guffanti, Escribana Pública. Es copia fiel, doy fe. Y la resolución de otorgamiento de personería obrante a fojas 18, dice textualmente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 18. Buenos Aires, 6 abril 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.881, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Field Service, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Field Service, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 3 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1.812. — "Es copia fiel, doy fe. — Y finalmente la sociedad cuya procolización se ha efectuado, ha emitido cinco series de su capital, valor cada serie de pesos ley 18.188, diez mil cada una, con un total emitido de cincuenta mil pesos de la ley 18.188. — Leída que le fue, así la otorga, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Ricardo M. Suárez. Hay un sello ante mí, Juan C. Bo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y siete del Registro trescientos veinticuatro de esta ciudad, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro de la Propiedad, expido el presente en nueve fojas en sellado notarial, valor pesos ley 18.188, 0,30 cada una, numeradas de la 3145645 a la 3145653, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos Bo. Escribano. — Entre líneas: todos domiciliados en Pampa 2119, Capital Federal: vale. — Entre líneas: mil: vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 606.— e.24|9-Nº 68.562 v.24|9|71

La Horqueta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Guillermo Lanús, que manifiesta ser argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.987.716 y domiciliarse en Avenida Callao 1287, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Manuel José Balaguer Salas, que dice ser argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número 3.549.130 y domiciliarse en Vicente López 1641, décimo piso, repartamento 21, de esta ciudad; don Efraín Julián Cabrera, que expresa ser argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número 3.345.659 y domiciliarse en Avenida Francia 1122, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Carolina Fe Copello de Lanús, que manifiesta ser argentina, casada, bachiller, titular de la libreta cívica número 3.329.050 y domiciliarse en Avenida Callao 1287, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; doña María Haydée Ferro de Balaguer Salas, que dice ser argentina, casada, profesora de idiomas, titular de la cédula de identidad número 3.254.682 y domiciliarse en Vicente López 1641, décimo piso, departamento 21, de esta Capital; doña Marta Angélica Luisa Figueroa Bunge de Cabrera, que expresa ser argentina, casada, profesora de inglés, titular de la cédula de identidad número 2.755.444 de la provincia de Buenos Aires y domiciliarse en Avenida Francia 1122, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de paso acá; don Raúl Alfonso Lanús, que manifiesta ser argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.675.005 y domiciliarse en Jerónimo Salguero 1996, primer piso departamento 4, Capital Federal; don Manuel Balaguer, que dice ser español, casado, médico, titular de la cédula de identidad número 2.796.179 y domiciliarse en Arenales 2438, séptimo piso, departamento "B", Capital Federal; don Félix Mariano Cabrera, que expresa ser argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 521.626 y domiciliarse en O'Higgins 2293, segundo piso, departamento "E", de esta ciudad; y don Raúl Eduardo Lamuraglia, que manifiesta ser argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número 1.962.879 y domiciliarse en Ayacucho 1459, octavo piso, departamento "B" Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que entre todos los otorgantes constituyeron —con sujeción a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963— la sociedad "La Horqueta, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución y estatuto fueron presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó el funcionamiento de la sociedad en el Expediente A-40.881 que me exhibe, doy fe, por lo que viene a solicitar de mí, el autorizante, con el fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro 88 de mi adscripción, el texto aprobado, que comprende el acta de constitución provisional que obra de fojas una (1) a dos vuelta (2 vuelta), con las modificaciones de fojas diez (10); su estatuto, obrante de fojas tres (3) a fojas cinco (5), con las modificaciones de fojas once (11) a fojas doce (12) y la resolución aprobatoria de fojas quince (15); todo lo cual, copiado en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Rodolfo Guillermo Lanús, Manuel José Balaguer Salas, Efraín Julián Cabrera, Carolina Fe Copello de Lanús, María Haydée Ferro de Balaguer Salas, Marta A. L. Figueroa Bunge de Cabrera, Raúl A. Lanús, Manuel Balaguer, Félix Mariano Cabrera y Raúl Eduardo Lamuraglia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA HORQUETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta o distribución por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles o semovientes, frutos, productos, representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuario: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales o granjas, por cuenta propia o ajena. — Industrial: Mediante la producción, extracción, transformación, elaboración o fabricación primaria de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria agropecuaria, especialmente lo que se refiere a la producción avícola y de granjas. — Financiero: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliario: Mediante la compra, venta y administración de bienes inmuebles, rurales o urbanos, por cuenta propia o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), representado por mil quinientas acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles indefinidamente. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o cualquiera de los directores en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto y valor nominal $ 100 cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Lanús, Rodolfo 90. Ord. 900. — Balaguer Salas, Manuel, 90. " 900. — Cabrera, Efraín J. 90 " 900. — Copello de Lanús, 8 " 80. — Ferro de Balaguer, 8 " 80. — Figueroa Bunge de Cabrera, 8 " 80. — Lanús Raúl A., 2 " 20. — Balaguer Manuel, 2 " 20. — Cabrera, Félix M. 1 " 10. — Lamuraglia, Raúl E. 1 " 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Balaguer Salas. Vicepresidente a Rodolfo Gillermo Lanús. Vocales a Efraín Juliá Cabrera y Marta A. L. Figueroa Bunge de Cabrera. Suplentes a Carolina F. Copello de Lanús. Síndico titular a Raúl Eduardo Lamuraglia y Síndico suplente a María H. Ferro de Balaguer Salas. — Cuarto: Autorizar a los doctores Efraín Julián Cabrera y Manuel Balaguer Salas a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con fcultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Manuel Balaguer. Julián Cabrera Haydée Ferro de Balaguer. R. G. Lanús. C. Copello de Lanús. Raúl A. Lanús. Marta F. B. de Cabrera. M. Balaguer. R. Lamuraglia. F. M. Cabrera Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel José Balaguer Salas; Efraín Julián Cabrera; María Haydée Ferro de Balaguer Salas; Rodolfo Guillermo Lanús; Carolina Fe Copello de Lanús; Raúl Alfonso Lanús; Marta Angélica Luisa Figueroa Bunge de Cabrera; Manuel Balaguer; Raúl Eduardo Lamuraglia; Félix Mariano Cabrera; personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de junio de mil novecientos setenta y uno. J. Ceriani Cernadas. Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas, Escribano". "Estatuto. 1. La sociedad anónima, constituida con el nombre de "La Horqueta, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta o distribución por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles o semovientes, frutos, productos, representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuario: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, forestales o granjas, por cuenta propia o ajena. — Industrial: Mediante la producción, extracción, transformación, elaboración o fabricación primaria de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria agropecuaria, especialmente lo que se refiere a la producción avícola y de granjas. — Financiero: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliario: Mediante la compra, venta y administración de bienes inmuebles, rurales o urbanos, por cuenta propia o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podran ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este esttauto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea e incluido como un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o cualquiera de los directores en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le

determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas, pueden hacerce representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (E|L. declaradc por asamblea. Vale). Firmas: Manuel Balaguer. — Julián Cabrera. — Haydée Ferro de Balaguer. — R. C. Lanús. — C. Copello de Lanús. — Raúl A. Lanús. — María F. B. de Cabrera. — M. Balaguer. — R. Lamuraglia. — F. M. Cabrera. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 88, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi preesncia por los señores Manuel José Balaguer Salas. Efraín Julián Cabrera, María Haydée Ferro de Balaguer Salas. Rodolfo Guillermo Lanús, Carolina Fe Copello de Lanús, Raúl Alfonso Lanús, Marta Angélica Luisa Figueroa Bunge de Cabrera, Manuel Balaguer, Raúl Eduardo Lamuraglia, Félix Mariano Cabrera, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 16 de junio de mil novecientos setenta y uno. J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas. Escribano. — Buenos Aires. 23 Jul. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.881; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Horqueta Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 25 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce). Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.426 I. G. P. J.". Es copia fiel, doy fe. El autorizante, hace constar que retiene en este acto la suma de ciento ochenta pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto fiscal correspondiente a la emisión de la primera serie de acciones, por un valor nominal de treinta mil pesos. — Leo la presente escritura, a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — R. C. Lanús. — Manuel Balaguer. — Julián Cabrera — C. Copello de Lanús. — Haydée Ferro de Balaguer. — Marta F. B. de Cabrera. — Raúl A. Lanús. — M. Balaguer. — F. M. Cabrera. — R. Lamuraglia. — Ante mí: J. Ceriani Cernadas. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco; al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Juan Cruz Ceriani Cernadas. (Escribano). S| encimado: "23". Vale. — Entre líneas: Especial. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498 e.24|9 Nº 68.566 v.24|9|71

Rosasco

SOCIEDAD ANONIMA
DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Rosasco", S. A. de Publicidad. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto César Rosasco, argentino, agente de publicidad, casado en primeras nupcias con Blanca Inés Orlando, nacido el cinco de junio de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento un mil doscientos veinte, hijo de Marcelo Rosasco y Palmira Lagomarsino, domiciliado en la calle Beruti número tres mil, de la Capital Federal; doña Blanca Inés Orlando de Rosasco, argentina, educadora, casada en primeras nupcias con Ernesto César Rosasco, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos catorce, con Libreta Cívica número un millón setenta y seis mil seiscientos setenta, hija de Francisco Pablo Orlando y María Josefina Rufaldi, domiciliada en la calle Beruti número tres mil de la Capital Federal; don Eugenio Pío Rosasco, argentino, abogado, soltero, hijo de Ernesto César Rosasco y Blanca Inés Orlando, nacido el dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil veintinueve, domiciliado en la calle Austria número mil ochocientos noventa y tres, de la Capital Federal; doña María Josefina Rosasco de Dobalo, argentina, doctora en Servicio Social, casada en primeras nupcias con Alberto Dobalo, nacida el diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, hija de Ernesto César Rosasco y de Blanca Inés Orlando, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil veintisiete, de la Capital Federal; doña Alicia Eduviges Anzilotti, argentina, empleada, soltera, hija de Pedro Anzilotti y Eduviges Azzali, nacida el cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número dos millones novecientos veinte y cuatro mil setecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Avenida Montes de Oca número quinientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, segundo piso "A"; doña María Josefina Rufaldi de Orlando, argentina, rentista, viuda de sus primeras nupcias de Francisco Pablo Orlando, nacida el veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y uno, con Libreta Cívica número tres millones ocho mil seiscientos quince, domiciliada en la calle Beruti número tres mil, de la Capital Federal; don Obdulio Oscar Priesca, argentino, licenciado de Administración de Empresas, casado en primeras nupcias con Blanca Nely Frías, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, hijo de Obdulio Priesca y Nélida Florinda Orlando, domiciliado en la calle Arenales número tres mil doscientos sesenta, de la Capital Federal; don Federico Alberto Niven, argentino, planificador publicitario, soltero, nacido el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, hijo de Alberto Niven y May Juana Murray, domiciliado en la calle Grecia número cuatro mil seiscientos cuorenta y uno, de la Capital Federal; don Alberto Dobalo, argentino, director de arte, casado con María Josefina Rosasco, nacido el trece de octubre de mil novecientos veinte y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, hijo de José Dobalo y Manuela Castro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil veintisiete, de la Capital Federal, y don Carlos Alberto Niven, argentino, contador, casado en primeras nupcias con May Juana Murray, nacido el veintidós de abril de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número ciento seis mil setecientos cuarenta y uno, hijo de Herminia Amelia Simone y Diego Pettigrw Niven, domiciliado en la calle Grecia número cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, de la Capital Federal; todos de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que con fecha once de junio de mil novecientos setenta y uno, firmaron el acta constitutiva de la sociedad "Rosasco, Sociedad Anónima de Publicidad", que transcripta dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Ernesto César Rosasco, argentino, agente de publicidad, casado, domiciliado en la calle Beruti número tres mil, Capital, nacido el cinco de junio de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento un millón ciento un mil doscientos veinte; Blanca Inés Orlando de Rosasco, argentina, educadora, casada, domiciliada en Beruti tres mil, Capital, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos catorce, Libreta Cívica un millón setenta y seis mil seiscientos setenta; Eugenio Pío Rosasco, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Austria mil ochocientos noventa y tres, Capital, nacido el dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y un mil veintinueve; María Josefina Rosasco de Dobalo, argentina, doctora en Servicio Social, casada, domiciliada en Sánchez de Bustamante dos mil veintisiete, Capital, nacida el diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta, Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete; Alicia Eduviges Anzilotti, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Avenida Montes de Oca quinientos cuarenta y tres, piso "2" A, Capital, nacida el cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres, Libreta Cívica dos millones novecientos veinte y cuatro mil setecientos veinticuatro; doña María Josefina Rufaldi de Orlando, argentina, restista, viuda, domiciliada en Beruti tres mil, Capital, nacida el veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y uno, Libreta Cívica tres millones ocho mil seiscientos quince; Obdulio Oscar Priesca, argentino, licenciado en Administración de Empresas, casado, domiciliado en Arenales tres mil doscientos sesenta, Capital, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, Libreta Enrolamiento cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve; Federico Alberto Niven, argentino, planificador publicitario, soltero, domiciliado en Grecia cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, Capital, nacido el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta Enrolamineto cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho; Alberto Dobalo, argentino, director de arte, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil veintisiete, Capital, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, y Carlos Alberto Niven, argentino, contador, casado, domiciliado en Grecia cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, Capital, nacido el veintidós de abril de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento ciento seis mil setecientos cuarenta y uno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROSASCO SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD. — b) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en cinco series. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", de cinco votos por acción, de acuerdo al siguiente detalle: Ernesto C. Rosasco, suscribe seis mil acciones, integrando el diez por ciento o sean seiscientos pesos. — Blanco Orlando de Rosasco, suscribe dos mil acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos doscientos. — Eugenio Pío Rosasco, suscribe cuatro mil acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos cuatrocientos. — María Josefina Rosasco de Dobalo, suscribe cuatro mil acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos cuatrocientos. — Alicia Eduviges Anzilotti, suscribe quinientas acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos cincuenta. — María Josefina Rufaldi de Orlando, suscribe un mil quinientas acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos ciento cincuenta. — Obdulio Oscar Priesca, suscribe quinientas acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos cincuenta. — Federico Alberto Niven, suscribe quinientas acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos cincuenta. — Alberto Dobalo, suscribe quinientas acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos cincuenta y Carlos Alberto Niven, suscribe quinientas acciones, integrando el diez por ciento o sea pesos cincuenta, por consiguiente los capitales de la sociedad, son los siguientes: Autorizado: pesos cien mil. — Suscripto: pesos veinte mil. — Realizado: pesos dos mil. — Se deja constancia que las señoras Blanco Inés Orlando de Rosasco y María Josefina Rosasco de Dobalo, efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Se resuelve aprobar los estatutos que han de regir los destinos de la sociedad con el siguiente texto: Estatutos: Primero: Bajo la denominación de Rosasco, Sociedad Anónima de Publicidad, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, actividades publicitarias en todas sus posibilidades y medios: para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de costos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no; conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación en la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones, debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad

está a carg de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones será remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive y para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se l› fije, l› será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene la facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionista que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad ª los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Cuarto: Se resuelve designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente: Ernesto César Rosasco; Vicepresidente: Blanca Inés Orlando de Rosasco; Director Titular: Eugenio Pío Rosasco; Directores Suplentes: María Josefina Rosasco de Dobalo; Obdulio Oscar Priesca y Federico Alberto Niven; Síndico Titular: Rosa Elena Barroso de Gil, argentina, abogada, casada, domiciliada en Pereyra Lucena dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital, nacida el veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve, libreta cívica ocho millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco; Síndico Suplente: Luis Pablo Angel Sánchez, argentino, empleado casado, domiciliado en calle cuarenta y siete número novecientos cuarenta y nueve, La Plata, Provincia de Buenos Aires, libreta enrolamiento un millón ciento catorce mil quinientos setenta y ocho nacido el veinticinco de abril de mil novecientos doce. — Quinto: Se resuelve autorizar a Ernesto César Rosasco, Eugenio Pío Rosasco y Roberto Iván Lanús a fin de que actuando en forma conjunta separada alternada y/o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ernesto César Rosasco. Blanca I. O. de Rosasco. E. P. Rosasco. M. J. Rosasco de Dobalo. Alicia Anzolitto María Josefina R. de Orlando. O. Priesca. F. Alberto Niven. Alberto Dobalo. C. A. Niven. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ernesto César Rosasco; Blanca Inés Orlande de Rosasco; Eugenio Pío Rosasco; María Josefina Rosasco de Dobalo; Alicia Eduviges Anzilotti; María Josefina Rufaldo de Orlando; Obdulio Oscar Priesca; Federico Alberto Niven; Alberto Dobalo y Carlos Alberto Niven, que han sido puestas ante mí, y son personas de mi conocimiento, doy fe. Según acta número doscientos ochenta y nueve, folio doscientos noventa del libro uno de requerimientos. La Plata, junio once de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. Félix C. Rojas. El sello dice: Félix C. Rojas, escribano". Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Rosasco Sociedad Anónima de Publicidad" cuyos estatutos fueron apr› ›dos por la Secretaría de Justicia por el Decreto que copiado dice así: "Buenos Aires veinte y tres de julio de mil novecientos setenta y uno. Visto: El expediente A. cuarenta mil novecientos seis, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley diez y ocho mil ochocientos cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. — Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad Rosasco Sociedad Anónima de Publicidad, constituida el once de junio de mil novecientos setenta y uno apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro vuelta (4 vuelta). — Artículo Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución Inspección General Personas Jurídicas número tres mil cuatrocientos tres. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí doy fe. Ernesto César Rosasco. Blanca I. O. de Rosasco. E. P. Rosasco. M. J. Rosasco de Dobalo. Alicia Anzolito. María Josefina R. de Orlando. L. Priesca. F. Alberto Niven. Alberto Dobalo. C. A. Niven. Hay un sello: Félix C. Rojas escribano. — Ante mí: Félix C. Rojas. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio quinientos diecisiete del Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en La Plata, 9 de agosto de 1971. Félix C. Rojas (escribano). — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 609. — e.24|9-Nº 68.571-v.24|9|71

Copyright

SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 6.190. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil novecientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores José María Cayetano Peña Nieto, paraguayo, soltero, publicitario, de veintisiete años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la avenida Córdoba mil trescientos ochenta y ocho, sexto piso B. Ernesto Carlos Peña, argentino, soltero publicitario, de veintitrés años de edad titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintinueve mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil setecientos cincuenta; Héctor Alberto Pedraza, argentino, casado, cineasta, de treinta y dos años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veintiséis mil setenta y ocho, domiciliado en la Avda. Santa Fe dos mil doscientos veintisiete, sexto piso D; Alberto Julio Montu, argentino, casado, consultor, de treinta y un años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos noventa y tres, quinto piso; Luisa Esther Castro de Santambrogio, argentina, casada, contadora, de treinta y cinco años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle O'Higgins mil novecientos doce, quinto piso; Sara Ester Pedraza de Chocron, argentina, casada, docente, de treinta y nueve años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y seis, quinto piso F; Juan José Rodríguez, argentino, soltero empleado, de veintidós años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos dieciocho mil novecientos noventa y cinco domiciliado en la calle Matheu mil ciento cincuenta y cuatro, primer piso G; Máximo Fabricio Eduardo Santambrogio, argentino, casado, contador, de treinta y dos años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle O'Higgins mil novecientos doce, quinto piso; Osvaldo Luis López, argentino, casado, de veintiséis años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso B; Miguel Angel Chocron, argentino, casado, publicitario, de cuarenta y tres años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la Avda. del Libertador dos mil seiscientos noventa y ocho, décimo tercer piso, vecinos de esta ciudad; y Alberto Rodolfo Enrique Santambrogio, argentino, casado, contador, de treinta años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en General Pacheco ciento treinta y cinco, departamento diez, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del dos de mayo de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Copyright, Sociedad Anónima de Publicidad", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación Nº tres mil trescientos cuarenta de fecha 21 de julio de mil novecientos setenta y uno. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para lo cual, me entregan el expediente número A-cuarenta mil novecientos noventa y siete, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas y del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José María Cayetano Peña Nieto, Ernesto Carlos Peña, Héctor Alberto Pedraza, Alberto Julio Montu, Luisa Esther Castro de Santambrogio, Sara Ester Pedraza de Chocron, Alberto Rodolfo Enrique Santambrogio, Juan José Rodríguez, Máximo Fabricio, Eduardo Santambrogio, Osvaldo Luis López, Miguel Angel Chocron y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPYRIGHT, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto: La explotación del ramo de la publicidad en todos sus aspectos y modalidades por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, cinematográficas y por cualquier otro medio usual para tal fin creado o a crearse en el futuro. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de diez mil pesos (10.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los miembros del directorio en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Peña Nieto José M. C. 50 Ord. 5 votos, 50; Peña Ernesto C., 250 Ord. 5 votos, 250; Pedraza Héctor A., 350 Ord. 5 votos, 350; Montu Alberto Julio, 50 Ord. 5 votos, 50; Castro de Santambrogio Luisa Esther, 250 Ord. 5 votos, 250; Pedraza de Chocron Sara E., 400 Ord. 5 votos, 400; Chocron Miguel Angel, 50 Ord. 5 votos, 50, Santambrogio Alberto R. E., 50 Ord. 5 votos, 50; Rodríguez Juan J., 50 Ord. 5 votos, 50; Santambrogio Máximo F. R., 450 Ord. 5 votos, 450; López Osvaldo Luis, 50 Ord. 5 votos, 50; 2.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Máximo F. E. Santambrogio, Vicepresidente a señora Sara Ester Pedraza de Chocron; Vocales a Miguel Angel Chocron, Suplentes a Ernesto Carlos Peña; Síndico titular a señora Luisa Esther Castro de Santambrogio y Síndico suplente a Alberto R. E. Santambrogio. Cuarto: Autorizar al señor Máximo F. E. Santambrogio y al Dr. Juan Carlos Noziglia, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autorización pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José M. Peña, E. Peña, H. Pedraza, A. J. Montu, Luisa C. de Santambrogio, M. Chocron, Sara Chocron, A. Santambrogio, Juan José Rodríguez, M. Santambrogio, C. López. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Público Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: José María Cayetano Peña Nieto, Ernesto Carlos Peña, Héctor Alberto Pedraza, Alberto Julio Montu, Luisa Esther Castro de Santambrogio, Juan José Rodríguez, Máximo Fabricio Eduardo Santambrogio, Osvaldo Luis López y Miguel Angel Chocron. Buenos Aires, 2 de mayo de 1971. Enmendado: Alberto Julio Montu: Vale. Hay una firma. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano. Buenos Aires, 21 jul. 1971. Visto el Expediente Nº 40.997; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1?.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Copyright, Sociedad Anónima de Publicidad", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspec-

ción General, el 7 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2°) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.340. Fdo.: Carmen Julia Camino Leiro, escribana. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.24|9 Nº 68.578 v.24|9|71

Agrícola Ganadera La Esperanza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima: "Agrícola Ganadera La Esperanza, Sociedad Anónima Com., Indust., Inmobil. y Agropecuaria". — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Angélica Acosta de Vela, argentina, viuda, de ochenta y tres años de edad, con libreta cívica matrícula 0.136.619 domiciliada, en la calle Montevideo mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso séptimo; don Eduardo Bernardino Vela, argentino, divorciado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número 1.238.937, domiciliado en la calle Montevideo mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso séptimo; don Raúl Mario Castaño, argentino, casado, ganadero, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad número 80.353, domiciliado en la calle Juncal ochocientos treinta y nueve, piso octavo; doña Susana Zoraida Helena Calero de Palet, francesa, viuda, ama de casa, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad número 4.474.653, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos cuarenta y tres; don Carlos Alberto Alvarado Saravia, argentino, casado, abogado, de cincuenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 270.215, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos treinta y uno; don José Barrientos, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad número 2.272.974, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veintiuno; don Emilio Quiroga, argentino, casado, comerciante, de sesenta años de edad, con cédula de identidad número 573.710, domiciliado en la calle Callao mil setecientos veintisiete; don Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad con cédula de identidad número 3.469.673, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos sesenta y dos, piso quinto; don Alberto Silberstein, chileno, viudo, camerciante, de sesenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número 798.656, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veintiuno, piso octavo, y doña María Marta Tallaferro, argentina, soltera, empleada, de veitnitrés años de edad, con libreta cívica matricula 5.898.769, domiciliada en la calle Avenida Quintana doscientos dos, piso segundo siendo todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiséis de junio próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Agrícola Ganadera la Esperanza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución número tres mil doscientos veintiséis de fecha quince de julio en curso de la Inspección General de Personas Jurídicas, dictada en el expediente número cuarenta mil novecientos sesenta y uno. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente esta sociedad y me piden protocolice en este Registro ocho, a micargo el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales y la autorización de referencia, por lo que poniéndolo en ejecución, certifico que su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Angélica Acosta de Vela, Eduardo Bernardino Vela, Raúl Mario Castaño, **Susana Zoraida Helena Calero de Palet, Carlos Alberto Alvarado Saravia, José Barrientos, Emilio Quiroga, Armando Humberto Nicolás Sasso, Alberto Silberstein** y María Marta Tallaferro y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a la sociedad se denominará "AGRICOLA GANADERA LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, frutos del país, productos y mercaderías en general, sean bienes muebles o semovientes, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — Industriales: Mediante la fabricación, explotación e industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, electrónicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, artículos para el hogar, máquinas para la industria en general, implementos, herramientas y repuestos de todo tipo. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento y permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y|o establecimientos rurales, propios y de terceros, en todos sus ramos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, Serie "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Angélica Acosta de Vela — 1.500 — "A" — 1.500 — Eduardo Bernardino Vela — 400 — "A" — 400 — Raúl Mario Castaño - 20 — "A" — 20. — Susana Zoraida Helena Calero de Palet — 20 — "A" — 20. — Carlos Alberto Alvarado Saravia — 10 — "A" — 10. — José Barrientos — 10 — "A" — 10. — Emilio Quiroga — 10 — "A" — 10. Armando Humberto Nicolás Sasso — 10 — "A" — 10. — Alberto Silberstein — 10 — "A" — 10. — María Marta Tallaferro — 10 — "A" — 10. — 2.000. — 2.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Angélica Acosta de Vela. — Vicepresidente a: Eduardo Bernardino Vela. — Vicales a: Raúl Mario Castaño. — Síndico titular a: Emilio Quiroga y Síndico suplente a: Alberto Silberstein. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Bernardino Vela o Raúl Mario Castaño a fin de que conjunta, indistinta y|o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angélica Acosta de Vela — E. B. Vela. — A. Silberstein. — J. Barrientos — A. Sasso. — Susana C. de Palet. — E. Quiroga. — C. A. Alvarado Saravia. — María Marta Tallaferro. — Raúl Mario Castaño. — En mi carácter de Escribano a cargo del Registro 8, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Angélica Acosta de Vela, Eduardo Bernardino Vela, Raúl Mario Castaño, Susana Zoraida Helena Calero de Palet, Carlos Alberto Alvarado Saravia José Barrientos, Emilio Quiroga, Armando Humberto Nicolás Sasso, Alberto Silberstein, María Marta Tallaferro, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello". — "Estatuto: 1) la sociedad anónima constituida con el nombre de Agrícola Ganadera la Esperanza, Sociedad Anónima Comercial, **Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria** se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son **aplicable**. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, frutos del país, productos y mercaderías en general, sean bienes muebles o semovientes, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y toda otra modalidad de comercio, nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — Industriales: mediante la fabricación, explotación e industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, electrónicos, electromecánicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, artículos para el hogar, máquinas para la industria en general, implementos, herramientas y repuestos de todo tipo — Inmobiliarias: mediante la compravetna, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de productos y|o establecimientos rurales, propios y de terceros, en todos sus ramos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil) representado por acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarios y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimien**to del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio**. — 7°) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8°) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quienes tienen el uso de la firma social — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9°) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionara el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional ,en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron

puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación en la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartira entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Angélica Acosta de Vela. — E. B. Vela. — A. Silberstein. — J. Barrientos. — A. Sasso. — Susana C. de Palet. — E. Quiroga. — C. A. Alvarado Saravia. — María Marta Tallaferro. — Raúl Mario Castaño. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 8, certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Angélica Acosta de Vela, Eduardo Bernardino Vela, Raúl Mario Castaño, Susana Zoraida Helena Calero de Palet. Carlos Alberto Alvarado Saravia, José Barrientos, Emilio Quiroga, Armando Humberto Nicolás Sasso, Alberto Silberstein, María Marta Tallaferro; personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26 de junio de 1971. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 15 Jul 1971. — Visto: el expediente Nº 40.961; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de al entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrícola, Ganadera La Esperanza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 5 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 3226". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil novecientos sesenta y uno|setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, de que certifico. — Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Angélica Acosta de Vela. — E. B Vela. — A. Silberstein. — J. Barrientos. — A. Sasso. — Susana C. de Palet. — E. Quiroga. — C. A. Alvarado. — Saravia. — María Marta Tallaferro. — Raúl Mario Castaño. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 484,50 e.24|9 Nº 68.582 v.24|9|71

Beta

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha diez y nueve de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "BETA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionada por la asamblea general ordinaria y extraordinaria, del veintiséis de abril del año mil novecientos setenta y uno, en lo que respecta al artículo tercero, de los mencionados estatutos, siendo las citadas reformas aprobadas por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, bajo el número 3.784, de fecha once de agosto del corriente año, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo 3º: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas de accionistas hasta la suma de $ 250.000 b) El capital social estará representado por acciones ordinarias al portador de $ 1, cada una, y dividido en series de 500 acciones cara serie. c) El directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su 10 o|o. d) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 50.000, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. e) Cada resolución de emisión de acciones que apruebe el directorio dentro del capital autorizado deberá hacerse constar por escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio, y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. f) Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un director o síndico, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente. g) Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. h) Salvo que la emisión esté destinada para un fin específico, los tenedores de acciones podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. En caso de que la emisión tenga un destino especial en interés de la sociedad, la emisión deberá resolverla la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, no pudiendo delegarse esta facultad en el directorio.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.24|9 Nº 68.590 v.24|9|71

Yardley Of London Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christiai Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUF POR ESCRITURA de fecha 16 de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "YARDLEY OF LONDON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". sancionada por la Asamblea General Extraordinariadel 11 de junio del año mil novecientos setenta y uno, en lo que respecta al artículo cuarto de los mencionados estatutos, siendo las citadas reformas aprobadas por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, bajo el número 3509, de fecha 29 de julio del corriente año, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no."

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e.24|9 Nº 68.593 v.24|9|71

Asgrow-Llorente

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano don Héctor M. Sarasa, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad "ASGROW-LLORENTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo del año mil novecientos setenta y uno, en lo que respecta al artículo primero de los mencionados estatutos, siendo las citadas reformas aprobadas por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, bajo el número 3242 de fecha 16 de julio del corriente año, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Artículo 1º — Bajo la denominación de Asgrow Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continúa funcionando Asgrow Llorente Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe sus estatutos, sin perjuicio de las prórrogas que pueda decidir la Asamblea".

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.24|9 Nº 68.591 v.24|9|71

Distribuidora Premier

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Hilberto Thilo Martens, que dice ser soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos ochenta y cuatro, de este vecindario; don Eduardo Alejandro Federico Menges, que dice ser casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos un mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Arenales mil seiscientos treinta, de este vecindario; doña Elfriede Lotte Müller de Velten, que dice ser viuda, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho, domiciliada en la Avenida Maipú dos mil sesenta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Eduardo Manuel Canals, que dice ser casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Gascón cuatrocientos sesenta y siete, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Eduardo Virgilio Brancamonte, que dice ser casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Entre Ríos seiscientos cincuenta y cinco, de este vecindario; don Osvaldo Argentino Chaves, que dice ser casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintiocho mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Melincué tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, de este vecindario; don Aldo Horacio Sammartino, que dice ser casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi trescientos diez y siete, de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Donato Oscar Menéndez Alvarez, que dice ser casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Córdoba novecientos noventa y uno, de este vecindario; don Roberto Germán Hermida, que dice ser soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diez y nueve mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Córdoba novecientos noventa y uno piso segundo, departamentó "C" de este vecindario; don Silverio Fernández, que dice ser soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos trece mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Virrey Arredondo tres mil ciento cincuenta y siete, de este vecindario, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de junio del corriente año, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Distribuidora Premier", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, según surge del acta constitutiva y demás elementos que obran en el expediente número A guión cuarenta y un mil trescientos veintitrés de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos, y autorización para funcionar en el carácter adoptado que tengo a la vista para este acto, siendo el acta constitutiva y el estatuto con las modificaciones introducidas de oficio por la mencionada repartición, y como consecuencia de observaciones formuladas por la misma, en lo pertinente, del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hilberto Thilo Martens, Eduardo Alejandro Federico Menges, Elfriede Lotte Müller de Velten, Eduardo Manuel Canals, Eduardo Virgilio Brancamonte, Osvaldo Argentino Chaves, Aldo Horacio Sammartino, Donato Oscar Menéndez Alvarez, Roberto Germán Hermida y Silverio Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) L. sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA PREMIER, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales en sociedades o particulares, comprar o vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía real o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las reglamentadas por la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera concurso público. — b) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, en todos sus aspectos o modalidades, inclusive por el sistema de la propiedad horizontal. — c) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materiales o materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — d) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, eléctricos, comestibles, bebestibles y de indumentaria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o por dos directores titulares conjuntamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, al portador y de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración — Monto. — Hilberto Thilo Martens: 410 — A — 410. — Eduardo Alejandro Federico Menges: 93 — A — 93. — Elfriede Lotte Müller de Velten: 490 — A — 490. — Eduardo Manuel Canals: 1 — A — 1. — Eduardo Virgilio Bracamonte: 1 — A — 1. — Osvaldo Argentino Chaves: 1 — A — 1. — Aldo Horacio Sammartino: 1 — A — 1. — Donato Oscar Menéndez Alvarez: 1 — A — 1. — Roberto Germán Hermida: 1 — A — 1. — Silverio Fernández: 1 — A — 1. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Desingar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Hiberto Thilo Martens ... Vocales a: Eduardo Alejandro Federico Menges, Elfriede Lotte Müller de Velten ... Síndico Titular a: Carlos Luis Hoss ... H. T. Martens. — 1) Hilberto Thilo Martens. — Eduardo Menges. — 2) Eduardo Alejandro Federico Menges. — Elfriede L. M. de Velten. — 3) Elfriede Lotte Müller de Velten. — E. M. Canals. — 46) Eduardo Manuel Canals. — E. Bracamonte. — 5) Eduardo Virgilio Bracamonte. — A. Chaves. — 6) Osvaldo Argentino Chaves. — Sammartino. — 7) Aldo Horacio Sammartino. — D. O. Menéndez Alvarez. — 8) Donato Oscar Menéndez Alvarez. — G. Hermida. — 9) Roberto Germán Hermida. — Silverio Fernández. — 10) Silverio Fernández. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310 de la Ciudad de Buenos Aires, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas ... las que han sido puestas en mi presencia, personas de mi conacimiento en Buenos Aires, a los 15 días de junio de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Distribuidora Premier, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: a) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales en sociedades o particulares, comprar o vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía real o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las reglamentadas por la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera concurso público; b) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, en todos sus aspectos o modalidades, inclusive por el sistema de la propiedad horizontal; c) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercado-

ría, materiales o materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; d) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, eléctricos, comestibles, bebestibles y de indumentaria. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo [illegible] por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial [illegible] interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — [illegible] rán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en [illegible] ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas [illegible] las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.[illegible] del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente [illegible] por dos directores titulares conjuntamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya [illegible] con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipacion. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia [illegible] normas técnicas [illegible] la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) **Dos** por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad [illegible] s acumulativos impagos y participación adicional, [illegible] u caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución [illegible] las utilidades. — H. T. Martens. — 1) Alberto Thilo Martens. — Eduardo Menges. — 2) Eduardo Alejandro Federico Menges. — Elfriede L. M. de Velten. — 3) Elfriede Lotte Müller de Velten. — [illegible] M. Canals. — 4) Eduardo Manuel Canals. — E. Bracamonte. — 5) Eduardo Virgilio Bracamonte. — O. A. Chaves. — 6) Osvaldo Argentino Chaves. — A. H. Sanmartino. — 7) Aldo Horacio Sammartino. — D. O. Menéndez Alvarez. — 8) Donato Oscar Menéndez Alvarez. — G. Hermida. — 9) Roberto Germán Hermina. — Silverio Fernández. — 10) Silverio Fernández. En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas ... Las que han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista, y que obra de fojas uno a cinco vuelto del mencionado expediente, doy fe, así como de que: a) A fojas seis del mismo se encuentra agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de mil pesos, que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones emitidas en el acto de la constitucion provisoria de la sociedad; y b) A fojas **doce** obra la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que lleva el número tres **mil novecientos** ochenta y dos, y que copiada dice: "Buenos Aires, 24 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.323, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Premier Sociedad Anonima Financiera Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 6 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota aiordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zadívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resoución I. G. P. J. Nº 3982". — Es Copia Fiel de su original, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que habiéndose dado cumplimiento a los dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y conforme a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por el presente acto, Dejan Defiintivamente Constituida la sociedad "Distribuidora Premier" Sociedad Anónima Financiera. Inmobiilaria, Comercial e Industrial, soliictando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí doy fe. — H. T. Martens. — Eduardo Menges. — Elfriede L. M. de Velten. — E. M. Canals. — E. Bracamonte. — O. A. Chaves. — A. H. Sanmartino. — D. O. Ménendez Alvarez. — G. Hermida. — Silverio Fernández. — Está mi sello **ante mí: A. Lascano Pizarro** — **La** presente **es** fotocopia **fiel** del original que **Concuerda con su** matriz corriente **al** folio 3052 **del** Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este Primer Testimonio en 8 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 2 de setiembre de 1971. — A Lascano Pizarro — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 684.— e.24|9-Nº 68.601-v.24|9|71

Trasluz

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESC. Nº 708. — EN V. Martelli, Pdo. de Vicente López, jurisdicción de la Pcia. de Bs. Aires, a 1º de julio de 1971, ante mí, comparece Carlos Marino Capurro, argentino, soltero, comerciante, L. E. número 4.703.453, domiciliado en Francia 4735, Munro, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimento, doy fe, como de que expresa: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de sus mandantes: Guillermo Domingo Pinasco, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.063.054, domiciliado en Núñez 5015, Cap. Federal; Enrique Roberto García, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.198.043, domiciliado en Juan B. Justo 3445, C. Federal; Osvaldo Aníbal Mastrobono, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.153.316, domiciliado en Güemes 1807, S. Miguel; Alberto Juan Leonetti, argentino, casado, industrial, L. E. Nº 4.069.390, domiciliado en Avda. Mitre 3435, Munro; Fernando Juan Tartaglia, italiano, casado, comerciante, C. I. Nº 5.880.478, domiciliado en Marcos Paz 2609, C. Federal; Héctor Roberto Orbiz, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.734.244, domiciliado en Bolivia 5832, C. Federal; Atilio Rodolfo Depetrini, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.535.762, domiciliado en Altolaguirre 2598, Cap. Federal; Enrique García, **argentino**, casado, **comerciante, L. E. Nº 781.828, domiciliado en Juan B. Justo 3445, C. Federal**; Rubén Ernesto González, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 7.594.665, domiciliado en Lacarra 34, C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgado ante mí, al Fº 743 de este mismo protocolo a **mi cargo**, doy fe, **como de que me manifiesta** que el referido **mandato se** encuentra vigente y en el carácter expresado **agrega**: Que constituyeron por documento privado del 13 de abril del cte. año, una sociedad anónima bajo la denominación de Trasluz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas, el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución del 22 de junio del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social y sus modificaciones, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 2.894 tengo a la vista para este acto en el expediente número 40.693 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Buenos Aires, a 13 de abril de 1971, se reunen los señores Guillermo Domingo Pinasco, Enrique Roberto García, Osvaldo Aníbal Mastrobono, Alberto Juan Leonetti, Carlos Marino Capurro, Fernando Juan Tartaglia, Héctor Roberto Orbiz, Atilio Rodolfo Depetrini, Enrique García y Rubén Ernesto González y resuelven: 1) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará T R A S L U Z, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duracion será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o s e m i elaborados, subproductos, mercaderías, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación de especialidades plásticas, químicas, metalúrgicas, gráficas y del vidrio en general. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medio previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de pesos 1.— valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 20.000. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o en su ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2) Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista: Guillermo D. Pinasco, Enrique R. García, Osvaldo A. Mastrobono, Alberto J. Leonetti, Carlos M. Capurro, Fernando J. Tartaglia, Héctor R. Orbiz, Atilio R. Depetrini, Enrique García y Rubén E. González, suscribe cada uno 2.000 acciones ordinarias 5 votos, integrando cada uno $ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3) Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Guillermo Domingo Pinasco. — Vicepresidente a Enrique Roberto García. — Vocales a Osvaldo Aníbal Mastrobono. — Suplentes a Rubén Ernesto González. — Síndico titular a Alberto Juan Leonetti y Síndico suplente a Héctor R. Orbiz. — 4) Autorizar a los señores Juan Ulnik, Norma

B. Gie, Sara Patop y Carlos M. Capurro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. — Siguen las firmas de los accionistas constituyentes y la certificación de las mismas. — Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de Trasluz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro c fuera del país. — 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamb. General de accionistas.

3) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación de especialidades plásticas, químicas, metalúrgicas, gráficas y del vidrio en general. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4) — El capital social autorizado se fija en pesos 100.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal c|u. y dividido en 5 series. — 5) —— Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. —

Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio esta facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Art. 333 del Cód. de Comercio. — 7) — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas dentro de un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 2 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al Art. 1881 del Código Civil.

— Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o en ausencia de éste por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9) — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le fije la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 delC. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 13 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o 2da. convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a votos: en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Cód. de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con 3 días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen las firmas de los accionistas constituyentes y la certificación notarial de las mismas. — La resolución dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas dice así: Buenos Aires, 22 junio 1971. — Visto: el expte. Nº 40.693, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector Gral. de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Cod. de Comercio a la sociedad Trasluz Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera constituida en Form. especial I.G.J. el 13 de abril de 1971 y presentada a esta Inspección Gral. el 11 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 con las modificaciones de oficio de fs. 10 y sus estatutos de fs. 4 fs. 6 con las modificaciones de oficio de fs. 10. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Res. I.G.P.J. Nº 2894. Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad doy fe. Dora E. Salazar Egaña, Escribana. Vte. López, 1º de julio de 1971. Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura pasada ante mí en fecha de hoy bajo el Nº 708 a los fs. 1559, 1559 vta., 1560, 1560 vta., 1561, 1561 vta., 1562, 1562 1563, 1563, vta., 1564, 1564, vta., 1565, 1565 vta., 1566, 1566, vta., 1567, 1567, vta., y 1568 de este protocolo del Reg. Nº 56 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 10 fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Dora E. Salazar Egaña, Escribana. Matrícula 1032 Pcia. Buenos Aires. Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393 e.24|9 Nº 68.605 v.24|9|71

Luki

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGRICOLA
Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano don Aron Sajnin, titular del registro Nº 480 de esta Capital y que por resolución de la Asamblea General de accionistas de fecha treinta de abril del corriente año en el cual se autorizó el cambio de denominación de la sociedad Luki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, el que fue aprobado por Resolución Ministerial, como así también el artículo tercero de dicha sociedad quedando redactado de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 25.909|121.101, en el que la sociedad Luki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, solicita, aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las faculades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fs. 67 (sesenta y siete) a 68 (sesenta y ocho), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1971 en el estatuto de la sociedad Luki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora la que, en lo sucesivo se denominará LUKI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGRICOLA Y GANADERA. — Dicha sociedad debera cumplir con las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2. Regístrese, notifíquese oportunamente la División Registros Nacionales, Inscripción y Estadísticas, se atendrá a lo indicado en el punto a) de fs. 75. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3474. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Quedando por lo tanto redactada de la siguiente manera el cambio de denominación y el artículo tercero: Nueva redacción de los artículos modificados. — La sociedad constituida bajo la denominación de Luki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, continuará bajo la denominación de Luki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agrícola y Ganadera. — Artículo 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: La explotación, industrialización y fabricación con materia prima propia o de terceros de productos y subproductos textiles, alimenticios, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, sintéticos, electrónicos, químicos, electroquímicos, forestales, así como la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, repuestos y toda clase de accesorios. — Financieras: Compraventa, suscripción, integración de títulos, acciones, cuotas sociales, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos, toma de participación en empresas de cualquier naturaleza, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Estas operaciones podrán realizarse en forma directa o por medio del aporte de capital a particulares, sociedades, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones y|o comisiones. — Inmobiliaria y Constructora: Construcción de obras para su venta en block o por unidades bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal de inmuebles urbanos y|o suburbanos, y toda clase de obras civiles, públicas y privadas, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de tierras de cualquier extensión, constitución de consorcios para la edificación y realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles y también los comprendidos en la Ley 13.512 y sus decretos y disposiciones complementarias. — La sociedad podrá presentarse a licitaciones privadas y públicas, municipales, provinciales y nacionales. — Agrícola y ganadera: Explotación directa y|o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, ya sean agrícolas y|o ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales, solicitar marcas y señales para ganados, sembrar, vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Israel Luñansky. — Israel Luñansky, presidente. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e. 24|9 Nº 68.644 v. 24|9|71

Hispano-Francesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de agosto de 1971, pasada ante la escribana Martina Toniatti, titular del registro 118 de Avellaneda, la sociedad HISPANO-FRANCESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, modificó el artículo vigésimo cuarto del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de julio de 1971 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 4 de agosto de 1971, según resolución Nº 3639, siendo su nuevo texto el siguiente: Artículo

vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El ejercicio número diez comienza el primero de agosto de 1970 y termina el 31 de diciembre de 1971.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 24|9 Nº 68.614 v. 24|9|71

Essen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos — "Essen, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número cu trecientos cuarenta y cinco. — En l Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siet de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino con cédula de identidad expedida por la Policia de esta Capital bajo el número 4.766.037 y domiciliars en la Avenida San Martin número 142(cuarto piso, departamento 17, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores doña Felisa Vinocur de Obludzyner, don Boris Obludzyner, don Luis Mario Schvartzman, doña Graciela Noemi Medvedofsky de Schvartzman, don Francisco Linares Font, don Luis Emilio Egüen, don Benjamin Elijis, doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay y doña Marta Kuc, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha seis de mayo del corriente año, pas. ante el escribano de esta Ciudad, don Bernardo Stiberman, al folio quinientos treinta y siete, del Registro número cuarenta y cinco, que en testimonio tengo a la vista para este acto agrego a la presente, y que copiado literalmente dice así: "Escritura número trescientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, comparecen los señores doña Felisa Vinocur de Obludzyner, que expresa ser casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 5.900.20(y domiciliarse en la calle Luis Viale número 609, primer piso; don Boris Obludzyner, que manifiesta ser casado argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.255.615 y domiciliarse en la calle Luis Viale número 609, primer piso; don Luis Mario Schvartzman que declara ser casado, argentino, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 5.847.766 y domiciliarse en la calle Medrano número 1709 undécimo piso departamento "C"; doña Graciela Noemi Medvedofsky de Schvatzman, que asegura ser casada, argentina, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.945.650 y domiciliarse en la calle Medrano número 1709 undécimo piso departamento "C"; don Francisco Linares Font que expresa ser soltero, panameño comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.313.416 y domiciliarse en la calle Arenales número 3411 planta baja, departamento "B"; don Luis Emilio Egüen que manifiesta ser casado argentino, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.567.021 y domiciliarse en la calle Moliere número 148 primer piso, departamento "B"; don Benjamín Elijis, que declara ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.898.294 y domiciliarse en la calle Alberti número 1256 primer piso, departamento "G"; doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay, que expresa ser casada, argentina estudiante con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.100.937 y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 3872 quinto piso, departamento "C" y doña Marta Kuc que manifiesta ser soltera argentina, comerciante con cédula de identidad expedida por la Provincia del Chaco bajo el número 143.121 y domiciliarse en la Avenida Rivadavia número 2559, noveno piso, departamento "H", todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Isidoro Vinocur, soltero, argentino, con cédula de identidad Policial de esta Capital, número 4.766.037, para que en sus nombres y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad "Essen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — Felisa V. Obludzyner. — B Obludzyner. — L. M. Schvartzman. — G. N. M. Schvartzman. — F. Linares. — L. Egüen. — B. Elijis. — Adriana T. Gabay. — M. Kuc. — Hay un sello. — Ante mí. B. Stiberman." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades del compareciente para el presente otorgamiento. — Y el compareciente, señor Isidoro Vinocur por sí y además por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente y sin restricción ni modificación alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, se formalizó la constitución de la sociedad "Essen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" según así resulta del expediente que más adelante se relacionará: que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número 3162, de fecha ocho de julio de 1971, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspección General de Personas Jurídicas número 40.904, que me exhibe el compareciente y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a 3 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los Sres. don Isidoro Vinocur, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, don Luis Mario Schvartzman, doña Marta Kuc, doña Adriana B. Tartas de Gabay, don Benjamín Elijis, doña Graciela Medvedofsky de Schvartzman, Boris Obludzyner, don Francisco Linares Font, don Luis Emilio Egüen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESSEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: 1. Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no muebles, útiles semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución importación y exportación: la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — 3. Constructora: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas ajuste alzado, precios unitarios y|u otro tipo o sistema. — 4. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como así también la explotación arrendamiento y administración de propiedades, lotes y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 6. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por presidente y vicepresidente conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Isidoro Vinocur, 2.300, Ord. 5 votos, 2.300; Felisa V. de Obludzyner, 200, Ord. 5 votos, 200; Boris Obludzyner, 200, Ord. 5 votos, 200; Luis Mario Schvartzman, 200, Ord. 5 votos, 200; Marta Kuc, 200, Ord. 5 votos, 200; Adriana B. T. de Gabay, 200, Ord. 5 votos, 200; Benjamín Elijis, 300, Ord. 5 votos, 300; Graciela N. M. de Schvartzman, 200, Ord. 5 votos, 200; Francisco Linares Font, 100, Ord. 5 votos, 100; Luis Emilio Egüen, 100, Ord. 5 votos, 100. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente de trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a Isidoro Vinocur; vicepresidente a Luis Mario Schvartzman; vocales a...; suplentes a...; Síndico titular a Marta Kuc y Síndico suplente a Benjamín Elijis. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur o Luis Mario Schvartzman en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — F. Linares. — Francisco Linares Font. — F. V Obludzyner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — L. Egüen. — Luis Emilio Egüen. — B. Obludzyner. — Boris Obludzyner. — M. Kuc. — Marta Kuc. — G. N. M. de Schvartzman. — Graciela N. M. de Schvartzman. — L. M. Schvartzman. — Luis Mario Schvartzman. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — Adriana T Gabay. — Adriana B. Tartas de Gabay. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isidoro Vinocur, Felisa Vinocur de Obludzyner, Boris Obludzyner, Graciela N. M. de Schvartzman, Francisco Linares Font, Luis Emilio Egüen, Marta Kuc, Luis Mario Schvartzman, Benjamín Elijis y Adriana B. Tartas de Gabay; fueron puestas en mi presencia, doy fe. — "Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Hay un sello. — B Stiberman". — La Resolución número 3162 dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas copiada literalmente dice así: "Buenos Aires, 8 Jul. 1971. — Visto: El Expediente número 40.904, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Essen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 29 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.162. — Enrique Zeldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zeldívar Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas por este acto, en el carácter que inviste, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Essen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. Leída que le es la presente, ratifica su contenido y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello. — Ante mí: M. G. Melgarejo. — Entre líneas: vitivinícolas. — Vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.24|9 Nº 68.633 v.24|9|71

Constructora Alonsopérez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Alonsopérez, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Coronel Bogado número dos mil trescientos veintiocho, de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Nora Traverso, argentina, comerciante, divorciada, de veintiocho años de edad, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil treinta y ocho, domiciliada en la calle Zavala número tres mil trescientos noventa y uno, de la Capital Federal; doña Noemí Haydée Traverso, argentina, comerciante, casada, de treinta y cinco años de edad, con libreta cívica número dos millones ochocientos quince mil quinientos noventa y siete, domiciliada en la calle Coronel Bogado número dos mil trescientos veintiocho, de Florida, provincia de Buenos Aires; don Héctor Jorge Traverso, argentino, comerciante, casado, de veinticuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento setenta y tres, de la Capital Federal; doña Ana Mercedes Barini, argentina, comerciante, viuda, de setenta años de edad, con libreta cívica número dos millones seiscientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Coronel Bogado número dos mil trescientos veintiocho, de Florida provincia de Buenos Aires; doña Ana Svasman, argentina, comerciante, soltera, de cincuenta y cinco años de edad, con libreta cívica número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Otamendi número trescientos treinta y tres, piso segundo, departamento A, de la Capital Federal; doña Fanny Svasman, argentina, comerciante, soltera, de cincuenta y siete años de edad, con libreta cívica número dieciséis mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Otamendi número trescientos treinta y tres, piso segundo, departamento A, de la Capital Federal; doña Manuela Svasman, argentina, comerciante, soltera, de cincuenta y nueve años de edad, con libreta cívica número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Otamendi número trescientos treinta y tres, piso segundo, departamento A, de la Capital Federal; don Mauricio Svasman, argentino, comerciante, casado, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve; domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos setenta y cuatro, piso segundo, departamento E, de la Capital Federal; y don Juan Carlos Ureta, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco, oficina número trescientos tres, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha dieciocho de mayo del corriente año, reunidos en asamblea, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Constructora Alonsopérez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y sancionan su estatuto, el que fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el

número tres mil trescientos treinta y uno, de fecha veintiuno de julio del corriente año; que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Alonsopérez, Nora Traverso, Noemí Haydée Traverso, Héctor Jorge Traverso, Ana Mercedes Barini, Ana Svasman, Fanny Svasman, Manuela Svasman, Mauricio Svasman, Juan Carlos Ureta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ALONSOPEREZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la construcción de edificios, demolición, obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. La producción, elaboración y transformación de todos los elementos usados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, sanitarios y demás materiales. — Asimismo, podrá dedicarse a la industria metalúrgica y eléctrica. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas por Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Agropecuaria: Mediante la explotación, colonización, arrendamientos, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000,00 (treinta mil pesos Ley 18.188) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 1,00 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quien(es) tienen(n) el uso de la firma social en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Jorge Alonsopérez. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — Nora Traverno. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — Noemí Haydée Traverso. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — Héctor Jorge Traverso. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — Ana Mercedes Barini. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — Ana Svasman. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — Fanny Svasman. 600. ord .al port. 1 voto. 60. — Manuela Svasman. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — Mauricio Svasman. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — Juan Carlos Ureta. 600. ord. al port. 1 voto. 60. — 6.000. 600. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente Jorge Alonso Pérez: Vicepresidente a Nora Traverso: Vocales a Suplentes a Síndico titular a Juan Carlos Ureta y Síndico suplente a Mauricio Svasman. — Cuarto. — Autorizar al Contador Héctor David Páez, C. I. 4.382.986 de Policía Federal, al señor Amado López, C. I. 5.547.290 de la Policía Federal a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobrerraspado, (transformación, invernadas, inmuebles). Vale. — Entre paréntesis: Art. primero inciso d), (representado por). No vale. — J. C. Ureta. — J. Alonso Pérez. — N. A. Traverso. — H. Traverso. — Ana M. B. de Alonso Pérez. — A. Svasman. — Fanny Svasman. — Manuela Svasman. — M. Svasman. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 23, de contratos públicos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Juan Carlos Ureta; Jorge Alonso Pérez; Nora Traverso; Noemí Haydée Traverso; Héctor Jorge Traverso; Ana Mercedes Barini; Ana Svasman; Fanny Svasman; Manuela Svasman; Mauricio Svasman, han sido puestas en mi presencia y se encuentran registradas en el Libro de Requerimientos número 2, bajo Acta Nº 321, siendo personas de mi conocimiento. — Martínez, 14 de junio de 1971. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg, Escribano Público. — E. A Udaquiola Holmberg. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 27601 que se agrega, La Plata, 15 Jun. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Udaquiola Holmberg, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 15 Jun. 1971. — Tdo.: "Lleva el Timbre Fiscal Nº". No Vale. — M. O. Trocoli. — Esc. Miguel O. Trocoli. — Consejero". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Alonso Pérez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rije por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la construcción de edificios, demolición obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — La producción, elaboración y transformación de todos los elementos usados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, sanitarios y demás materiales. — Asimismo, podrá dedicarse a la industria metalúrgica y eléctrica. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuaria: Mediante la explotación, colonización, arrendamientos de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 (treinta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de (diez) 10, con mandato por tres años (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los Titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplemento; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la socedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. C. Ureta. — J. Alonsoperez. — N. Traverso. — H. Traverso. — Ana M. de Alonsoperez. — A. Svasman. — Fanny Svasman. — N. H. Traverso. — Manuela Svasman. — M. Svasman. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 23 de contratos públicos, Certifico que las firmas que aparecen al dorso de la presente son auténticas y pertenecen a: Juan Carlos Ureta; Jorge Alonsoperez; Nora Traverso; Noemí Haydée Traverso; Héctor Jorge Traverso; Ana Mercedes Barini: Ana Svasman: Fanny Svasman: Manuela Svasman; Mauricio Svasman. han sido puestas en mi presencia y se encuentran registradas en el Libro de requerimientos Nº 2, bajo Acta Nº 321, siendo personas de mi conocimiento. — Martínez, 14 de junio de 1971. — Eduardo A. Udaquiola Holmberg. Escribano Público. — E. A. Udaquiola Holmberg. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 27.602 que se agrega. — La Plata, 15 Jun. 1971 El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Udaquiola Holmberg. obrantes en el documento que antecede. La Plata, 15 Jun. 1971. — M. O. Trocoli. Esc. Miguel O. Trocoli. — Consejero". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.771, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Alonsoperez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de mayo de 1971 y presentada en la Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a [illegible] (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. [illegible] integradas por los socios por partes iguales, de acuerdo a un Inventario General aprobado por los socios y certificado por 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones a fs. 14 (catorce) a fs. 15 vta. (quince vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. 3331. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas".

Hora

Lo Transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el expediente número A 40.771, de la Inspecció General de Personas Jurídicas, de que doy fe. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mi, de que doy fe. — J. Alonsoperez. — N. Traverso. — N. H. Traverso. — H. J. Traverso. — A. M. Barin.. — A. Svasman. — F. Svasman. — Manuela Svasman. — M. Svasman. — J. C. Ureta. — Hay un sello. — E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio dos mil setenta del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Constructora Alonsoperez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dos millones ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro al presente, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo A. Udaquiola Holmberg. Escribano. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e.24|9-Nº 68.637-v.24|9|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Met-Por

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 30 de agosto de 1971, los señores Juan Carlos de Domini e Ismael José Allami, únicos socios de la sociedad "Met-Por Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto prorrogar el plazo de duración, aumentar el capital social y trasladar el domicilio social, a cuyo efecto se modifican las cláusulas primera, segunda y cuarta las que quedan redactadas de la siguiente forma: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "MET-POR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijándose el domicilio de la misma en la calle Avenida La Plata Nº 642, Dep. "C" Capital Federal, pudiendo cambiarse posteriormente, como así establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: Queda prorrogado el plazo de duración hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, pudiendo disolverse anticipada mente por acuerdo unánime de sus socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quince mil cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea Setenta y cinco mil pesos Ley 18 188, cada socio. Las demás cláusulas no reformadas por el presente conservan su plena vigencia. — Fdo.: Juan C. De Domini. — Ismael J. Allami.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.24|9 Nº 68.545 v.24|9|71

Beralex Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA pública de fecha 29 de julio de 1971, pasada ante la escribana Blanca T. Franco, se ha producido en la sociedad "BERALEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social a la suma de $ 300.000, mediante la transformación de parte de los créditos en cuenta corriente y capitalización de utilidades realizadas al 30 de junio del corriente año que tienen en la sociedad. Como consecuencia de ello, el Dr. José Bertini aporta la suma de 181.500 pesos por los siguientes conceptos: $ 154.760,91 centavos del saldo acreedor de su cuenta corriente y $ 26.739,09 centavos por capitalización de utilidades realizadas y el señor Oscar Américo Alexandro aporta $ 93.500 por los siguientes conceptos: $ 83.595,69 centavos de su saldo acreedor en cuenta corriente y $ 9.904,31 centavos por capitalización de utilidades realizadas. Como resultado de ello, el capital social corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Sr. Dr. José Bertini la suma total de $ 198.000 representados por 1.980 cuotas y al señor Oscar Américo Alexandro la suma de $ 102.000 representados por 1.020 cuotas. — S|raspado: 154.760, 198.000. Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.24|9 Nº 68.532 v.24|9|71

Distribuidora Lousiana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Adolfo Gabaldón, casado, empleado, domiciliado en San Martín trescientos doce, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y dos y Horacio Bautista Brandolino, soltero, comerciante, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil ciento treinta y tres, Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y ocho mil setecientos noventa y uno, mayores de edad y convienen en celebrar una Sociedad Comercial que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA LOUSIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rodríguez Peña trescientos setenta y cinco, sexto piso "B" o donde sus socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representantes en cualquier parte del país o exterior, asignándoles o no capital propio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución, comercialización, industrialización de mercaderías, frutos y productos por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros; importación, exportación, mandatos siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa: pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de (Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) Ocho Mil, divididos en ochocientas cuotas de Diez Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, las cuales han sido suscriptas e Contador Público Nacional que se agrega al presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años a contar del primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen la totalidad de los efectos emergentes del presente contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social será ejercida por los señores Adolfo Gabaldón y Horacio Bautista Brandolino quienes revestirán el cargo de socios Gerentes, pudiendo firmar uno de ellos para obligar válidamente a la sociedad. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidos aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales. — Les queda vedado comprometer u obligar a la sociedad en actos ajenos a lo establecido en la cláusula Segunda y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros. — La firma irá precedida por un sello con la denominación social. — Sexta: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los socios gerentes, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y se confeccionará un cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que serán sometidos a la consideración de los socios y que serán tenidos por aprobados si dentro de los treinta días de la reunión en que se trataron, no fueran observados por escrito. — El primer balance cerrará el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su personería, pudiendo optar: a) Por continuar en la sociedad o b) Ceder las cuotas sociales; en este caso los restantes socios tendrán prioridad para adquirirlas en las condiciones que se fijen al efecto. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios Gerentes procederán a finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, deduciendo o incrementando proporcionalmente las pérdidas o ganancias que hubiere. — Decimoprimera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Para el caso de contienda Judicial, los socios renuncian a otro fuero que no sean los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la sociedad de referencia, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Adolfo Gabaldón — Horacio Bautista Brandolino. — Aclaran nacionalidad: Señor Juez: Adolfo Gabaldón, domiciliado en San Martín trescientos doce, José Ingeniero, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número Tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y dos y Horacio Bautista Brandolino, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil ciento treinta y tres, Capital Federal, cédula de identidad Cinco millones trescientos setenta y ocho mil setecientos noventa y uno. en cumplimiento de lo ordenado en autos. Distribuidora Lousiana S.R.L., respetuosamente se presentan a V.S. y dicen: Que vienen a dejar expresa constancia de pertenecer ambos a la condición de argentinos nativos. — Tenerlo presente será Justicia. — Firmado: Adolfo Gabaldón — Horacio Bautista Brandolino

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.24|9 Nº 68.514 v.24|9|71

Marye

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: Ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen por una parte la señora Rosa Juana Sokol, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.770.198, domiciliada en la calle Río Bamba 80, de Béccar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y por la otra parte el señor Salomón León Fiszbajn, argentino, naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.539.444, también domiciliado en la calle Río Bamba 80, de Béccar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que la señora Sokol, concurre a este acto por sus propios derechos, y el señor Fiszbajn lo hace en su carácter de presidente de la sociedad "Coralcit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" (en formación), domiciliada en la calle Acoyte 880, piso primero, de esta ciudad, cuyos estatutos aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 22 de abril de 1971, bajo el número 2014, fueron protocolizados por ante mi, el autorizante, con fecha de hoy, al folio 441 de este mismo Registro y Protocolo, surgiendo de la respectiva acta constitutiva, el carácter de presidente invocado por el compareciente. Y la señora de Sokol y el señor Fiszbajn, éste último en el carácter invocado, dicen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará "MARYE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá su domicilio en la calle Acoyte 880, 1º piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del exterior, como así también cambiar el asiento principal, si las circunstancias así lo aconsejaren. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: ejercer mandatos y representaciones, comprar, arrendar y vender; importar, exportar, distribuir y realizar toda clase de operaciones comerciales con cualquier tipo de producto, artículos elaborados en general, sus materias primas, sus subproductos y derivados. Para el cumplimiento de estos fines podrá comprar, asociarse y relacionarse con otras sociedades comerciales de cualquier tipo, adquirir y vender fondos de comercio, establecimientos comerciales o fabriles, efectuar operaciones crediticias y financieras, préstamos con o sin garantías real; adquirir y vender, obtener y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y designaciones comerciales y en general celebrar todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, pues las enunciaciones que anteceden son sólo ejemplificativas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188), representados por diez mil cuotas de diez pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: la señora Rosa Juana Sokol, 50 (cincuenta) cuotas, o sea $ 500 (quinientos pesos ley 18 188) y Coralcit S.A. C.I.F. (en formación), 9.950 (nueve mil novecientos cincuenta) cuotas, o sea 99.500 (noventa y nueve mil quinientos pesos ley 18.188). En este acto se suscribe íntegramente el capital y se lo integra en

bienes conforme balance. — Cuarto: El de noventa y nueve años a partir de la plazo de duración de la sociedad sera fecha del presente contrato. Se procederá a la liquidación de la sociedad si alguno de los socios así lo manifestare por telegrama colacionado al otro con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio comercial. Anualmente, el día 30 de junio se confeccionará un balance e inventario general a fin de determinar el resultado de la sociedad. De las ganancias obtenidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Rosa Juana Sokol y del presidente de Coralcit S.A. C.I.F. (en formación) indistintamente; la razón social se usará colocando la firma del socio actuante, conjuntamente con el nombre de la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social comprenderá: a) Comprar, vender, arrendar, aportar, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de otras sociedades o empresas comerciales o industriales. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar, percibir, solicitar préstamos y demás operaciones del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Oficiales y Particulares existentes y que se crearen, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, y librar letras de cambio, avales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas, y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de créditos, emitir facturas, suscribir o endosar carta de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en un juicio. — h) Adquirir, transferir, y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas actuales o futuras. — i) Celebrar por último, todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Séptimo: Queda establecido que las cuotas sociales no podrán ser transferidas o cedidas a personas extrañas a la sociedad sin la conformidad expresa del otro socio. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la interdicción, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del contrato, los causahabientes del socio incapacitado o premuerto continuarán en la sociedad debiendo para ello unificar su representación. — Noveno: De acuerdo con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada Marye, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad de partes, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: de, este, disposiciones, ejercer, de, señora, se, En, procede, empleados. — Juana Sokol. — S. Fiszbajn. — Hay un sello. — Ante mí: J. Luis La Rocca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y ocho protocolo corriente del Registro número trescientos treinta y tres, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en copia fotostática que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis La Rocca (Escribano). — Entre líneas: da. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.24|9 Nº 68.523 v.24|9|71

Alessio y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, entre don Rafael Alessio, argentino, domiciliado en la calle Valentín Alsina Nº 3588, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. C. I. número 1.842.862, Policía Federal y doña Carmen María Ferro argentina, domiciliada en la calle Billinghurst Nº 1384, 2º piso, departamento B., Capital Federal, con L. C. Nº 3.870.972, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social, Objeto Domicilio: a) Entre los nombrados queda constituida una sociedad que funcionara bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y cuya denominación será "ALESSIO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; b) La Sociedad tiene por objeto explotar servicios de lunch, refrigerios y toda actividad anexa; además la fabricación, envasamiento, compra, venta, importación y exportación de artículos alimenticios en general, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, sin limitación alguna. — c) El domicilio legal y asiento principal de las actividades sociales será el de la calle Riobamba Nº 436, piso 8º, oficina 15, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Se deja expresa constancia que la presente toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que giró en plaza bajo la razón social "Alessio y Cía." — Asimismo se convalidan todos y cada uno de los actos ejercido por los socios, en su nombre mientras esta sociedad funcionó "en formación". — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años desde la fecha, y podrá ser prorrogada por cualquier término si así lo resuelven los socios por unanimidad. — Cuarta Capital Social: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos ($ 60.000), dividido en 6.000 cuotas de Diez pesos cada una, de las cuales don Rafael Alessio suscribe e integra 3.000 cuotas o sea la cantidad de Treinta mil pesos ($ 30.000) y doña Carmen María Ferro suscribe e integra 3.000 cuotas o sea la cantidad de Treinta Mil pesos ($ 30.000) — El aporte capital, los socios lo llevan a cabo mediante bienes muebles y de acuerdo al Balance General firmado por las partes y que se lo considera como integrante del presente — La incorporación de nuevos socios aumento de capital y la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá realizarse por resolución unánime de los socios. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. — Tendrán para el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en fianzas gratuitas o constituir obligaciones a nombre de terceros ajenos a la misma, o en operaciones ajenas al giro social. — Mediante el uso de la firma social obligarán a la sociedad ante toda clase de personas, empresas, instituciones y|o autoridades, ya sean oficiales mixtas, y|o privadas; extranjeras nacionales, provinciales y|o comunales, comerciales industriales, financieras inmobiliarias, bancarias y|o judiciales, dentro y|o fuera del país, creadas y|o a crearse. — Para ello quedan expresamente facultados para realizar toda clase de actos administrativos o no, reputados legales, que hagan al objeto social. — Sexta: Balance: Al 31 de julio de cada año se realizará un Balance e Inventario General de acuerdo con las normas vigentes, los que quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de finalizado el ejercicio, si no fueran observados por los socios dentro de ese lapso — De las utilidades liquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales y facultativas que se constituyeran, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Disolución: La disolución anticipada de la sociedad será por causas legales o por la decisión unánime de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará entre el socio sobreviviente y los herederos o derecho-habientes del socio fallecido. — Octava: Divergencias entre los socios. Ya sean referentes a los negocios sociales y|o a la interpretación del presente Contrato Social serán dirimidas por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Por todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley número 11.645 y a las disposiciones del Código de Comercio y Civil que rigen la materia. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Rafael Alessio, Carmen María Ferro.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142.50 e.24|9 Nº 68.595 v.24|9|71

Meda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre don Orlando Amadeo Rovito, argentino, soltero, comerciante, C.I Nº seis millones cero veintiún mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Mendoza cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, Dto. dos, por una parte y Gabriel Cabrafica Tubau, español, casado, comerciante, C.I. Nº tres millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Farías ciento treinta y uno, por la otra, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la disposición de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad comercial que se denominará "MEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será Mendoza cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, Dto. dos, el que podra ser trasladado a otro lugar como también establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de dos años a partir del día tres de junio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto. La sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros al acopio y|o a la compraventa de toda clase de frutos del país, así como también a la importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, vehículos, productos elaborados o semielaborados, ejercer comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, efectuar préstamos con o sin garantía legal, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y cualquier otra actividad pues la numeración precedente es de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: El contrato social queda fijado en la suma de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: El socio Orlando Amadeo Rovito suscribe doscientas cincuenta cuotas, y el socio Gabriel Cabrafica Tubau suscribe doscientas cincuenta cuotas, las cuales son integradas por ambos socios en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para disponer y regir los bienes y negocios sociales con la sola limitación de no comprometerla en garantías ni fianzas a terceros. Queda designado gerente de la sociedad Orlando Amadeo Rovito — Séptimo. Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones sociales, la sociedad podrá arrendar y tomar en locación bienes raíces realizar todo tipo de operaciones bancarias en los bancos nacionales declarando que acepta expresamente las normas establecidas al respecto por los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires endosar y aceptar letras, cheques, avales, vales, pagarés y endosarlos; girar sobre los fondos propios que tuviera o en descubierto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones, celebrar y otorgar contratos de toda clase de sociedades, sean éstas civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, anónima o en comandita por acciones dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiere su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitados para firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad corre desde el primero de noviembre hasta el treinta y uno de octubre de cada año, a cuyo efecto se confeccionará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las garantías serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad con un preaviso de un mes, hecho por telegrama colacionado con efecto al cierre de cualquier ejercicio. — Décimo: La sociedad llevará además de los libros rubricados exigidos por la ley, un libro de actas en el cual los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para el buen desenvolvimiento de la sociedad, especialmente para la aprobación del balance anual. Todas las decisiones inclusive las del artículo trece, diecisiete y dieciocho de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por unanimidad de votos, teniendo cada una de las cuotas derecho a un voto. — Undécimo: En caso de retiro de los socios, el otro podrá hacerse cargo por sí para un tercero, de las cuotas del que se retirase, por el valor que tuviere, de acuerdo con el último balance de fin del citado ejercicio, en el cual se actualizarán al día los valores del activo practicando además todos los castigos y amortizaciones que la marcha de las operaciones requieran, computándose en el pasivo como parte del capital la reserva legal y cualesquiera otras reservas y provisiones que no respondan a una obligación sino solo eventual, con excepción de la Ley once mil setecientos veintinueve y para impuestos y no se aceptará computar ningún valor llave marca u otros bienes inmateriales por un valor distinto a aquel con que figuraran en el último balance anterior. Para el ejercicio de esta opción existirá un plazo de sesenta días a contar desde la fecha de aprobación del aludido balance. No haciéndose uso de ella, la sociedad entrara en liquidación, efectuándose ésta por el gerente designado en este contrato. En caso de incapacidad parcial o permanente o fallecimiento de uno de los socios de la sociedad, ésta continuará con el incapacitado o con los sucesores del fallecido, actuando en el primer caso un representante legal del mismo y debiendo en el segundo los sucesores unificar la representación para lo cual queda desde ya designado el padre del socio Orlando Amadeo Rovito en caso de su fallecimiento y en caso de Gabriel Cabrafica Tubau, la esposa del mismo. El derecho de representación del fallecido para pedir la rescisión del presente contrato se rige por lo establecido en la primera parte del artículo. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios o entre un socio y el representante legal del incapacitado o con los sucesores legales del fallecido sobre la interpretación o alcance de este contrato o en caso de no lograrse la mayoría exigida por el artículo décimo, o cualquier cuestión relacionada con la liquidación, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte que actuarán con un tercero designado de común acuerdo entre aquéllos o en caso de discordia, por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores actuarán formando tribunal, podrán laudar por mayoría y su fallo será inapelable. En caso de que no obstante lo estipulado fuese menester recurrir a los tribunales para obtener el cumplimiento de su laudo, las partes se someten desde ya a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, constituyendo los socios domicilios especiales en los respectivamente indicados en el encabezamiento de la presente, domicilios que se tendrán por subsistentes mientras no se hayan notificado mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad y al otro socio la constitución de uno nuevo que deberá hallarse siempre dentro de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Entre líneas Cabrafica Vale. — Hay dos firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº trescientos ocho de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Orlando Amadeo Rovito Cedula de Identidad de la Capital Federal Nº seis millones cero veintiún mil setecientos veinticuatro, y Gabriel Cabrafica

Tubau, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº tres millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y uno. Buenos Aires, tres de junio de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello y una firma ilegible. Julio Carrera Pereyra (Escribano Nacional).

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.24|9 Nº 68.511 v.24|9|71

Embarques

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos los abajo firmantes, don Armando Antonio Pérez Díaz, domiciliado en la calle Cerrito Nº 136, L. E. Nro. 475.014 y Magdalena Elba Couto de Monteagudo, domiciliado en la calle Darragueira Nº 838, de Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 3.548.550, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, casados y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EMBARQUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, industrialización, almacenamiento, envasado, distribución y transporte terrestre, fluvial o marítimo de cualquier tipo de combustibles gaseosos, sólidos o líquidos y gases licuados en general, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Cerrito Nº 136, piso 5º, "B" pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos quince mil (pesos 15.000). dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea, setecientas cincuenta (750) cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo incluso realizar aquellos actos a los que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y concordantes. En consecuencia, los socios gerentes representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin restricción de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimaprimera: Tanto a los efectos de la liquidación de la sociedad, como para la administración y gestión de los negocios sociales, los socios gerentes podrán otorgar conjuntamente poderes generales o especiales, incluso de carácter irrevocable y con cláusula de poder valer aún después de su muerte. — Decimasegunda: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios de la sociedad que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, constituyendo domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que allí se practiquen. — Leído y ratificado el presente contrato se firma en prueba de conformidad y aceptación con lo pactado en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Armando Antonio Pérez Díaz. — Magdalena Elba Gouto de Monteagudo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.24|9 Nº 68.507 v.24|9|71

Techados Asfálticos Tilatti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, los señores Angel Hugo Tilatti, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Estanislao Zeballos número cuatro mil ochocientos siete, Capital; Hugo Lorenzo Amarfil, casado, argentino, domiciliado en la calle Uspallata número noventa, Barrio Libertad, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires y Enrique Rubén Lago, soltero, argentino, emancipado legalmente conforme al artículo diez del Código de Comercio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ciento veinte al folio doscientos sesenta y ocho del libro siete en la calle Pasaje Epecuén número cuatro mil novecientos, Capital; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará TECHADOS ASFALTICOS TILATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Ladines número tres mil cuatrocientos veinticuatro de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrán establecer en la Capital o interior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen las obligaciones y derechos del presente contrato. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será los techados asfálticos, construcciones, refacciones, ampliaciones y|o modificaciones en propiedades edificadas o a edificarse, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, por cuenta propia o de terceros, la enumeración que precede es solamente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social asciende a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil trescientos, dividido en seis mil trescientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, uno, por cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Angel Hugo Tilatti, pesos tres mil ciento cincuenta; Hugo Lorenzo Amarfil, pesos un mil setecientos sesenta y cuatro y Enrique Rubén Lago, pesos un mil trescientos ochenta y seis, estos aportes han sido integrado por los socios totalmente en mercaderías y herramientas, según balance que se firma por separado, anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada con uso de la firma social en todos sus actos exclusivamente por el socio Angel Hugo Tilatti, con las más amplias facultades para obligar a la sociedad, obrar en nombre y representación de la misma, cuando lo crea conveniente y realizar toda clase de gestiones ante reparticiones nacionales y provinciales e instituciones bancarias y de crédito, la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa, debiendo suscribir en todos los casos con su firma personal con antelación de la designación del gerente. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes, en caso de venta de las mismas, los otros socios tienen prioridad en la compra en el valor que resulte de un balance a practicarse a la fecha en que el socio comunique por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad su deseo de venta, las bases de valuación de los bienes serán los que figuran en libros a dicha fecha. — Octavo: Los socios podrán ocuparse simultáneamente de otros negocios análogos o no a los de la sociedad, aunque la firma social deberá destinarse sólo a los fines de la misma. — Noveno: El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose inventario y balance general a los fines de conocer la marcha y estado de los negocios, no formulándose ninguna objeción por parte de los socios en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el remanente se repartirá en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios los restantes podrán convenir con los representantes legales del faltante la continuación de la sociedad, debiendo actuar estos últimos unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, incluso su condición de socio gerente, en caso contrario se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad del socio y la sociedad abonará a los herederos el haber del causante en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales sucesivas e iguales sin interés y no dándosele valor alguno a la llave del negocio. — Duodécimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado y al domicilio legal de la sociedad con una anticipación no menor de ciento veinte días y en tal caso se le abonará su parte en la forma prevista en la cláusula Undécima del presente contrato. — Decimoprimero: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de lo esipulado en el presente contrato, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero en caso de discordia, será inapelable y tendrá por las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada, para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha designada ut supra. — Firmado: Angel Hugo Tilatti, Hugo Lorenzo Amarfil, Enrique Rubén Lago.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.24|9 Nº 68.502 v.24|9|71

Promociones Artísticas y Sociales Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

RECTIFICACION. — Promociones Artísticas y Sociales Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Oscar De La Iglesia, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos domiciliado en la calle Enrique Finocchietto número setecientos cincuenta y nueve, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; y doña Monique Nieves de Algorta, uruguaya, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ocho millones trescientos veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en Hipólito Yrigoyen seiscientos noventa, primer piso, departamento "A", Capital Federal, se manifiesta y conviene lo siguiente: Primero: Que por documento privado de fecha diez de marzo del corriente año y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "PROMOCIONES ARTISTICAS Y SOCIALES ARGENTINAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecisiete de mayo del corriente año bajo el número ochocientos sesenta y tres, folio cuatrocientos treinta y seis del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en dicho contrato y la publicación de edictos correspondiente se consignó erróneamente que el número de documento de identidad del señor Oscar De La Iglesia era número tres millones treinta y tres mil cuatrocientos, cuando en realidad su cédula de identidad lleva número tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos. — Tercero: Que a los efectos de subsanar dicho error, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente rectificación, agregando que quedan vigentes todas las cláusulas de dicho contrato de sociedad que ratifican en este acto — Se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: Julio. Vale. — Hay dos firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Oscar De La Iglesia y Monique Nieves de Algorta, a quienes conozco, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Hebe M. del R. Cueto. Escribana.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.24|9 Nº 68.476 v.24|9|71

Ciudad Feliz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 22 de julio de 1971, el Sr. José Daloi, cede y transfiere por la suma de $ 5.000, las 500 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "CIUDAD FELIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los demás socios señores Carlos Rastelli, Ana Rebeca D'Jallad de Di Iorio, Antonio Conenna, José Di Iorio y José Daloi, por partes iguales. Quedando el capital social de 2.500 cuotas de $ 10 cada una, distribuido entre los socios por partes iguales, es decir 625 cuotas cada uno.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.24|9 Nº 68.487 v.24|9|71

Maldonado Tour, Viajes y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de mayo de 1971, entre los señores Santo Rosati, argentino naturalizado, industrial, casado, domiciliado en 14 de Julio 1509, Buenos Aires, C. I. Nº 1.277.666 (Policía Federal); Gilda Ranalli de Rosati, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en 14 de Julio 1509, Buenos Aires, C. I. Nº 2.267.345 (Policía Federal); Ana Angela Stanisci de Cristófaro, argentina, ama de casa, viuda, domiciliada en Pampa 3885, Buenos Aires, L. C. Nº 2.592.017; Víctor Hugo Cristófaro, argentino ingeniero, casado, domiciliado en Pampa 3879, Buenos Aires, C. I. Nº 3.060.651 (Policía Federal); Selva Edit Zalba de Gaiteri, agente de viajes, casada, argentina, L. C. Nº 6.043.912; domiciliada en Yatay 12, piso 1º, Dpto. "F"; Luis Cristófaro, argentino, industrial, casado, domiciliado en Pampa 3885, L. E. Nº 4.069.239; Hugo Tomás Rosati, argentino, licenciado en administración de empresas, casado, domiciliado en Repetto 373, Martínez, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.319.822; Arnaldo Osvaldo Rosati, argentino, industrial, casado, domiciliado en Connesa 2018, piso 6º, Dpto. "B", L. E. número 4.388.545; Leonardo Rosati, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Vidal 2069, piso 7º, Dpto. "C", L. E. número 4.276.736; y Adolfo Antonio Ronchi, argentino, contador público, casado, domiciliado en Vidal 2073, piso 8º, Dpto. "A", C. I. Nº 3.055.939 (Policía Federal), se

ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MALDONADO TOUR, VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será en la calle Corrientes 5752, Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrán establecerse en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina, o en países extranjeros limítrofes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1º de marzo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pudiendo ser prorrogada su duración por un lapso similar, si antes de los tres meses anteriores a la finalización del primer término, ninguno de los socios manifiesta su disconformidad; asimismo, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la realización de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con el funcionamiento de una agencia de turismo, pudiendo a tal efecto desarrollar por cuenta propia, en el territorio nacional y en los países extranjeros limítrofes, los servicios especificados en el artículo 2º del Decreto 2.254|70, reglamentario de la Ley 18.829, exceptuando aquellos que por el artículo 4º del citado decreto, quedan reservados a los operadores mayoristas de servicios turísticos y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial —afín a aquélla— en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en al suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000 Ley 18.188), que se divide en cien cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción y forma. Santo Rosati: diez cuotas; Gilda Ranalli de Rosati: diez cuotas; Ana Angela Stanisci de Cristófaro: diez cuotas; Víctor Hugo Cristófaro: diez cuotas; Selva Edit Zalba de Gaiteri: diez cuotas; Luis Cristófaro: diez cuotas; Hugo Tomás Rosati: diez cuotas, Arnaldo Osvaldo Rosati: diez cuotas; Leonardo Rosati: diez cuotas y Adolfo Antonio Ronchi: diez cuotas. — Es decir, diez cuotas cada uno de los socios, cuyo valor está representado por muebles, útiles, instalaciones y documentos a cobrar de acuerdo al balance general e inventario practicado al 1º de marzo de 1971, que los socios conocen, aceptan y firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señora Selva Edit Zalba de Gaiteri, Arnaldo Osvaldo Rosati y Adolfo Antonio Ronchi, quienes asumirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Maldonado Tour Viajes y Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá sólo la firma indistinta de cualquiera de los gerentes para las operaciones que realice para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o de cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro con o sin garantía y realizar operaciones de descuento y cambio o en descubierto, solicitar créditos. — Hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deuda. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los autos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse y en especial ante la Dirección Nacional de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo. — Asimismo podrá comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales Nacionales o Provinciales. — Absolverá posiciones a nombre de la sociedad, el representante legal que a tal efecto se designe. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas deseñal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y ninguno de los socios podrá ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que esta sea debidamente comprobada para lo cual se a...mitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de la unanimidad de socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la unanimidad de los socios quienes en todo caso tendrán prioridad para la compra en iguales condiciones — Por unanimidad —asimismo— podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más, y quince por ciento para distribuir entre los gerentes. — El remanente se distribuirá entre los socios en igual proporción que su aporte de capital, o sea el diez por ciento por cada uno de ellos. — Se entiende por utilidddades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas que hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal; cuando la mayoría lo disponga, podrán realizarse otros balances parciales. — Décimo Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances; del nombramiento y remoción de los gerentes, y de todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — El o los demás socios tendrán opción para adquirir sus cuotas o incorporar a los herederos del socio muerto, previa unificación de personería o al representante del incapacitado. — Décimo Tercera: En caso de disolución, por cualquier causa, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de la liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, como también sobre la designación del liquidador, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros, de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y los del Código Civil en forma supletoria. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado en el encabezamiento. — S|R.: llevará; — incapacitado: Valen. — Fdos.: P. H. Cristófaro. — S. Rosati. — G. R. de Rosati. — A. A. S. de Cristófaro. — S. E. Z. de Gaiteri. — L. Cristófaro. — H. T. Rosati. — A. O. Rosati. — A. A. Ronchi y L. Rosati.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336.— e.24|9 Nº 68.463 v.24|9|71

Servicios Eléctricos Automotor S. E. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 1.121. — Testimonio. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Juan Manuel Míguez, escribano público autorizante, comparecen don Floriano Guido Faggionato, comerciante, italiano, de cincuenta y un años de edad casado en primeras nupcias con doña Luisa Angélica Catalina Bruno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cuarenta de la Capital Federal; y don Luis Bergamasco, comerciante, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida La Plata dos mil trescientos uno de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira con la denominación de "SERVICIOS ELECTRICOS AUTOMOTOR S. E. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" personería que me justifican con el testimonio de la constitución de la Sociedad otorgado con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio trescientos sesenta y uno, de este Registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil doscientos dos, al folio doscientos cincuenta y cuatro, Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La citada sociedad se constituyó por el término de diez años, con un capital de Diez mil pesos, y con domicilio en la Avenida La Plata dos mil trescientos uno, de la Capital Federal. — Y en el carácter expresado los comparecientes dicen: Que en la escritura de constitución de la sociedad, se consignaron erróneamente el apellido y la nacionalidad del socio Floriano Guido Faggionato, por cuya razón, ambos comparecientes, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad declaran: Que el nombre y apellido del señor Floriano Guido Faggionato es como queda escrito y no como por error se consignara, siendo su nacionalidad italiana, y no como se determinara en dicha escritura. — Que en consecuencia salvado los errores, solicitan de mí el autorizante se expida testimonio de la presente para su toma de razón en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — F. Faggionato. — Luis Bergamasco. — Hay un sello. — Ante mí: Juan M Míguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veintiuno del Registro número cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad "Servicios Eléctricos Automotor S. E. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos notariales de treinta centavos Ley 18.188, cada uno, numerados así: tres millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y siete y el presente, tres millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Instancia — citada. Vale. — Hay un sello: que dice: Juan M. Míguez. Escribano. — Está su firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 33.795, que se agrega, Lomas de Zamora, 4 de agosto de 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan M. Míguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.647.568, Lomas de Zamora, 4 de agosto de 1971. — Hay una firma: Hay un sello que dice: Trajano J. Gargiulo. Tesorero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Raspado: nupcias — apellido — 1971 — Provincia Vale

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 117 e.24|9 Nº 68.437 v.24|9|71

Javier S. Locane y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Javier Santiago Locane argentino, soltero, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete, domiciliado en Colombres doscientos treinta y cinco, Capital Federal; José Pablo García, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en Amenábar mil ochocientos ocho, cuarto piso, departamento dieciséis, Capital Federal y Luis Alberto García Segredo, uruguayo, soltero, Cédula de Identidad número ocho millones treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil ochocientos treinta y dos, planta baja, departamento D, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las especificaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre los mencionados contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "JAVIER S. LOCANE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Colombres doscientos treinta y cinco de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, venta y distribución de bebidas alcohólicas nacionales y|o extranjeras, importación y exportación de productos afines y mercadería en general que tengan vinculación directa o indirecta al ramo, pudiendo comprar y vender por cuenta propia y|o de terceros en el país y fuera de él, ya sea como fabricantes, mandatarios, consignatarios, representantes o distribuidores. Además de los fines enunciados podrán desarrollar otras actividades complementarias sin limitación alguna que los socios resolvieran emprender. — Tercera: El término de duración del presente contrato seré de dos años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Diez mil, aportados por los socios en las siguientes proporciones: Don Javier Santiago Locane, el cuarenta y cinco por ciento, don José Pablo García el cuarenta y cinco por ciento y don Luis Alberto García Segredo el diez por ciento restante. — Dicho capital se halla representado por muebles útiles, maquinarias, materias primas e implementos inherentes a la actividad específica de la sociedad todo lo cual resulta fehacientemente del balance e inventario general practicado al efecto y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, admi-

nistración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Javier Santiago Locane y José Pablo García, indistintamente, quienes se desempeñarán como gerentes con todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario de todos los bienes de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: De las utilidades líquidas los socios podrán retirar periódicamente dinero en efectivo por un monto que se determinará de común acuerdo. — Octava: Los socios gerentes firmarán los documentos públicos o privados en nombre de la sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en efectivo y gestionar toda clase de operaciones de crédito ante los Bancos oficiales o particulares y muy especialmente ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, firmando cheques, letras, pagarés y demás documentos necesarios que requieran tales operaciones; suscribir avales y endosos; formular protestos; transigir, renunciar, cobrar y percibir, conferir poderes, revocarlos, formular presentaciones ante las autoridades judiciales y administrativas y en general realizar cuantos más actos sean necesarios a la representación que invisten. — Novena: El deceso, la interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación en persona grata a los socios sobrevivientes o capaces dentro de los sesenta días de producido el hecho. — Las funciones de estos representantes serán de fiscalización de los intereses sociales. — Si los herederos o derecho habientes no desearan continuar con la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho en primer término a adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado pudiendo en caso de no concretarse ofrecer la parte a terceros, siempre y cuando éstos sean gratos a los socios restantes. — El socio que desee retirarse con anticipación al plazo estipulado, deberá avisar por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación al más próximo balance, estando obligado a ofrecer sus cuotas en primer término a los socios restantes, quienes tendrán preferencia sobre terceros para adquirirlas por un plazo de sesenta días contados a partir de dicho ofrecimiento. — El socio saliente no tiene derecho a importe alguno en concepto de llave de negocio. — Igual temperamento se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad de los mismos. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Undécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios o sus herederos o derecho habientes, durante la vigencia del presente contrato con relación a los asuntos sociales serán dirimidas por árbitros amigables nombrados uno por cada parte, en caso de mantenerse la divergencia se someterá el asunto a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Javier Santiago Locane. José Pablo García. Luis Alberto García Segredo.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.24|9 Nº 68.427 v.24|9|71

Bayona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Contrato de Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre don Castor Rodríguez, español, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.375.162, casado en primeras nupcias con doña Carmen Alvarez, domiciliado en Avenida Villegas Nº 666, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Luis José Fernández, español, soltero, cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.293.447, domiciliado en la calle Esquiú Nº 915, de esta Ciudad y don Ernesto Rodríguez, español, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.730.327, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ardelina Alonso, domiciliado en la calle Esquiú Nº 915 de esta Ciudad; todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "BAYONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida mediante documento privado de fecha 28 de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1969, bajo el número 1104, al folio 126 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente. — Primero: Don Ernesto Rodríguez vende cede y transfiere el total de sus dos mil cuotas de Capital Social de pesos ley 18.188, diez, cada una, o sea la suma de pesos ley 18.188, veinte mil, que tiene y le corresponden en "Bayona, Sociedad de Responsabilidad Limitada" incluidas utilidades y saldos que le pudieran corresponder, a sus otros dos socios y éstos la aceptan de plena conformidad, distribuyéndolas en la siguiente forma: Al socio don Castor Rodríguez, quinientas cuotas de capital, o sea la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, y al socio don Luis José Fernández, las restantes mil quinientas cuotas de capital, o sea la suma de pesos ley 18.188, quince mil. — Segundo: Esta venta cesión se realiza por el precio total, convenido y aceptado de pesos ley 18.188, veintiséis mil doscientos treinta y siete, que los cesionarios abonarán al cedente en la siguiente forma: a) La suma de pesos ley 18.188, nueve mil, en igual valor, mediante la entrega de una Pick up, marca Dodge, modelo 1965, patente Nº B-0.683.852, motor Nº 513.859, que figuraba en el Activo de la Sociedad como aporte de capital, pero todavía registrada a nombre de Ernesto Rodríguez y de Luis José Fernández, por lo que este último se compromete por el presente a firmar la debida transferencia a nombre del primero, único y auténtico actual propietario y cuya posesión ya dispone, y b) La suma de pesos ley 18.188, diez y siete mil doscientos treinta y siete, en treinta pagarés mensuales, iguales y consecutivos de pesos ley 18.188, quinientos setenta y cuatro, con 56|100 cada uno, con más el 12 o|o de interés anual que se agregarán a los mismos con vencimiento el primero de ellos el día 5|7|71 y el último el día 5|12|73, firmados por la sociedad y avalados por los dos adquirentes y la esposa de don Castor Rodríguez, dejándose constancia que hasta tanto no se levante hasta el último de dichos documentos, los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital ni modificar disminuyendo su actual patrimonio que los garantiza y que el incumplimiento a sus vencimientos de uno cualquiera de los pagarés, provocará el automático vencimiento de los restantes, los que deberán ser abonados en su totalidad por los firmantes. — Tercero: Don Ernesto Rodríguez, asume por el presente, el compromiso de firmar en el momento que se le solicite, la transferencia de la marca "Bayona", registrada a su nombre y del señor Luis José Fernández, a favor y nombre de "Bayona, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Don Ernesto Rodríguez declara que nada tiene que reclamar a la sociedad, ni a los otros socios, salvo los importes referidos en la cláusula segunda declarándose en consecuencia desvinculado totalmente de la referida sociedad a partir del 28 de febrero de 1971, fecha a la cual se retrotraen para todos sus efectos, derechos y obligaciones la presente cesión. — Quinto: Don Castor Rodríguez y don Luis José Fernández, ahora únicos componentes de "Bayona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", desvinculan de toda responsabilidad, derechos y compromisos al socio saliente a partir del 28 de febrero de 1971, se aprueba todo lo actuado hasta dicha fecha y resuelven además modificar las cláusulas cuarta, quinta y séptima del Contrato Social, las que quedarán redactadas en sus partes modificadas en la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil, formado por cinco mil cuotas de Capital de pesos ley 18188, diez, cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, vale decir, dos mil quinientas cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 veinticinco mil cada uno..." "Quinta: ...El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, precedidas por el sello de la razón social..." — "Séptima: Las utilidades se distribuirán entre los socios, de acuerdo a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Sexto: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social que no se modifican por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor, las que los socios ratifican expresamente por el presente. — Séptimo: Presentes en este acto doña Carmen Ardelina Alonso de Rodríguez, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.412.093, española, casada y doña Carmen Alvarez de Rodríguez, cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.438.768, argentina, casada; ratifican expresamente todo lo actuado por sus respectivos cónyuges en el presente contrato de cesión, otorgando en consecuencia sus respectivas venias para dicha operación. — Octavo: En prueba de conformidad y total aceptación, firman todos los nombrados el presente único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Ernesto Rodríguez. — Carmen A. de Rodríguez. — Castor Rodríguez. — Luis Fernández. — Carmen A. de Rodríguez. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 325 por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Ernesto Rodríguez, Ced. Id. Pol. Fed. 3.730.327 Carmen Ardelina Alonso de Rodríguez, Cédula Id. Pol. Fed. 4.412.093; Castor Rodríguez, Céd. Id. Pol. Fed. 4.375.162; Carmen Alvarez de Rodríguez, Céd. Id. Pol. Fed. 4.438.768, y Luis José Fernández, Céd. Id. Pol. Fed. 4.293.447, y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 7 junio de 1971 — Hay una firma y un sello que dice Esc. Saúl E. Kremenezer, escribano, autorización Nº 325.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 141 e.24|9 Nº 68.404 v.24|9|71

Tintorería Industrial Loyola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1971, entre don José Reiter, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Flesaker, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 903.577, domiciliado en esta ciudad calle Acevedo Nº 130, piso 5º, departamento 15 y don Sigfrido Appel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Jutta Pogorzelski, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.252.021, domiciliado en la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, calle Catamarca Nº 3627, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TINTORERIA INDUSTRIAL LOYOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Gurruchaga Nº 890 esquina Loyola Nº 702, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y en el extranjero, como así también designar representantes y establecer agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de una tintorería industrial para el teñido de telas en general por cuenta de terceros; pudiendo encarar eventualmente otras negociaciones o actividades dedicadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal y además: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; e) Agropecuarias: La explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso forestación. También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias. El presente detalle es meramente enunciativo y de ninguna manera limitativo. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del 1º de junio de 1971. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos similares de diez años, sino mediare oposición expresa en contrario de cualquiera de los socios a su vencimiento, manifestada por telegrama colacionado con noventa días de antelación al vencimiento de cada período. Igual procedimiento se observará en caso de retiro de cualquiera de los socios, los que podrán retirarse en cualquier momento con la autorización expresa de los restantes socios que representen la simple mayoría de cuotas de capital social. La Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de terminado el primer período o después, en el caso que la pérdida supere el 50 % del capital social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, formado por dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, diez, cada una, válidas por un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios con muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, etcétera, todo de acuerdo al Balance Inventario que tomado por separado y firmado por los socios, forma parte integrante del presente, siendo la distribución del capital social de la siguiente manera: a) Para el socio don Sigfrido Appel, mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188, diez cada una o sea la suma total de pesos Ley 18.188, diez mil y b) Para el socio don José Reiter, mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188, diez cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188, diez mil. El capital social así fijado podrá ser aumentado en la cantidad y oportunidad que lo resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas de capital social, como así también y de la misma manera podrá ser modificada la forma jurídica de la Sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, y en tal sentido harán uso de las facultades de administración y disposición, incluyendo las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que encuadren a sus fines y objetos. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, precedida del sello de la razón social. En el carácter indicado podrán realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que requiera la actividad societaria conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, es decir: Comprar, vender y gravar bienes, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos, realizar sociedades accidentales y solicitar préstamos a particulares y bancarios; actuar ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales, Ministerios, Secretarías, Municipalidades, Aduana y Puerto de la Capital Federal y otros, ya sean nacionales y|o provinciales, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Cajas de Jubilaciones e Institutos Previsionales, Policía Federal, Provincial, del Trabajo, Municipal y Salud Pública; realizar toda clase de actos procesales, concurrir a licitaciones, concursos y obtener concesiones nacionales, provinciales y|o municipales, convenir cuentas corrientes, créditos, avales, garantías y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarés, convenios, giros del interior y del exterior; actuar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás Bancos, oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, nacionales, provinciales y extranjeros, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Sexta: Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. Se practicarán Inventarios y Balances Generales el día 31 de diciembre de cada año, debiendo los balances ser aprobados por todos los socios en un plazo no mayor a los sesenta días de su presentación, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. En oportunidad de cada Balance General, se efectuarán las amortizaciones que correspondan por ley y se constituirán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales y otras, las que por actas se establezcan y la del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. — Séptima: Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, es decir el 50 o|o para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los mismos en la misma proporción. — Octava: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato, son las de no comprometer la firma social en fianzas ni garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Novena: La Sociedad sin

perjuicio de otras causas legales se disolverá : a) Al vencimiento del plazo si mediare acuerdo de los socios en tal sentido; b) Por acuerdo de las partes en cualquier momento; y c) Si la pérdida llegare al 50 o|o del capital social y así lo dispusieran los socios por simple mayoría de capital. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato a esa fecha, un Inventario y Balance General y es optativo del o de los socios sobrevivientes la incorporación de herederos del o de los socios fallecidos o incapacitados a la Sociedad, en cuyo caso deberán los herederos unificar la representación designando un único representante que tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapacitado. De todas maneras se aclara que el socio o socios sobrevivientes se reservan el derecho a ejercitar la opción de adquirir las cuotas sociales del o de los socios fallecidos o incapacitados. En el caso que no se resolviera favorablemente la incorporación del representante de los herederos, el socio que continúe liquidará a quienes corresponda el haber que resulte del Balance practicado, es decir: Capital, utilidades, pérdidas, cuentas, aportes y otras, cuyo pago en caso de corresponder se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que utilicen en esa oportunidad los bancos oficiales para las operaciones de descuentos de documentos, firmando pagarés por la cantidad resultante. Igual criterio se observará para la liquidación y pago de la parte del o de los socios que resuelvan retirarse de la Sociedad, dejando constancia que ni en el caso de los herederos ni en el de retiro, se tomará otro valor llave que no figure ya en el Balance General y libros rubricados de la empresa. En el caso de retiro de cualquiera de los socios, tienen siempre derecho a ejercitar la opción de compra de la parte, en igualdad de condiciones con terceros, el o los socios que continúen, en forma proporcional a sus cuotas de capital social. — Décima: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluyendo los sueldos de los Gerentes, la actividad a realizar dentro de la empresa por cada uno, etc., se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la Sociedad y que servirá para el régimen interno de las resoluciones y relaciones de los socios entre sí, quedando a criterio de los mismos mostrarlo o negarlo a terceros. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia, nombrarán un único, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable ni por ante los Tribunales. — Décima Segunda: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en el de la sede social, calle Gurruchaga Nº 890 esquina Loyola Nº 702, Capital Federal. Previa lectura de las cláusulas que anteceden y como ratificación de su contenido, firman las partes el presente único ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 325 por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Reiter, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 903.577 y de don Sigfrido Appel, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.252.021 y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252 e.24|9 Nº 68.403 v.24|9|71

Service Automotores Bolivia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en l. Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIME. TESTIMONIO. Escritura número doscientos veinticinco. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores .rnesto Longo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Tronkar con cédula de identidad número 1.910.549; don Romano Tronkar, italiano casado, con cédula de identidad númer 1.663.306; don José Juan Tronkar, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 8.315.708, los tres domiciliados en la calle Franklin número 542, de Villa Martelli, partido de Vicente López, de esta provincia; don Hernán Lui Parma, argentino, soltero, con cédula d identidad número 6.025.523; don Héc r Parma, argentino, viudo, con libreta de enrolamiento Nº 4.999.135, ambos domiciliados en la calle Campana 3523, de la Capital Federal y doña Rosa Orlando de Longo, italiana, casada, con cédula de identidad número 6.275.035, domiciliada en la calle Sahoros número 2629 de Florida, partido de Vicente López, de est. provincia, todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "SERVICE AUTOMOTORES BOLIVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bolivia número 5467 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de garages y estaciones de servicios para automotores, la venta de combustibles y lubricantes para los mismos, y de toda clase de repuestos y accesorios y la prestación de toda clase de servicios para dichos vehículos, así como toda otra actividad comercial lícita, relacionada con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de die años a partir del día primero del corrient. mes de setiembre, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas d. die pesos cada una, el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Ernesto Longo novecientas cuotas de diez pesos cada una, o sean nueve mil pesos; el señor Hernán Luis Parma novecientas cuotas de diez pesos cada una, o sean nueve mil pesos: y trescientas cuotas de diez cada una, o sean tres mil peso cada uno de los señores Hécto. Luis Parma, Romano Tronkar, Juan José Tronkar y Rosa Orlando de Longo. El capital social ha sido integrado totalmente por los socios en maquinarias herramientas, muebles, útiles e instalaciones conforme al inventario que por separado firman y que integra el presente. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Ernesto Longo, Hernán Luis Parma y José Juan Tronkar debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. Los administradores actuarán en calidad de gerentes y tendrán todas las atribuciones necesarias para contratar a nombre de la sociedad con la sola excepción de no usar la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en fianzas o garantía a favor de terceros. Los gerentes percibirán por su trabajo la remuneración que convengan con todos los socios, la qu será asentada en el libro de actas. — Sexta: Todas las resoluciones que adopten los socios relacionadas con el giro social, serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado y foliado. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, una vez descontado el cinco por ciento par reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, debiendo ser considerados aprobados si no fueren formuladas observaciones dentro de los diez días. Sin perjuicio de los inventarios y balances generales los socios podrán pedir en cualquier momento la realización de inventarios y balances parciales de comprobación. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad sin la conformidad escrita de los restantes socios, los que tendrán prioridad en la compra en iguales condiciones a las ofrecidas. E caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los restantes socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. A tal efecto se practicará un inventario y balanc. especial y el capital y las utilidades que el mismo arrojare correspondientes al socio saliente, le serán reintegrados en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales sin interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus descendientes o sucesores legales podrán continuar o no con el giro social, debiendo en todo caso unificar representación. Igualmente podrá la sociedad optar, por mayoría de votos, adquirir o no la cuota social correspondiente al socio fallecido o incapacitado. Si optaren por el retiro de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, deberá procederse conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa que la produzca, se hará efectiva por intermedio de todos los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por amigables componedores que representa a cada una de las parte en discordia y los que en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden y las disposiciones de la ley respectiva, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Service Automotores Bolivia Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura, así la otorgan firmando de conformidad por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe — Ernesto Longo. — Romano Tronkar. — J. Tronkar. — H. Parma. — H. Parma. — Rosa O. de Longo. — Está mi sello. — Ante mí, R. Solanet. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio número treinta y cuatro del Partido de San Isidro a mi cargo. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en tres fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Raúl Julio Solanet, escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 166,50 e. 24|9 Nº 69.756 v. 24|9|71

Talleres Metalúrgicos San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JORGE ALPERIN, argentino, casado con Perla Iris Bruvera, domiciliado en José María Moreno trescientos siete, sexto piso, Capital Federal, por una parte, Luis Jorge Gnese, argentino, casado con Norma Alicia Cunti, domiciliado en Mendoza tres mil cuatrocientos ochenta, cuarto piso, Capital Federal, por otra Amadeo Francisco Juncadella, argentino, casado con María Elena Tempone, domiciliado en Arribeños mil quinientos noventa y nueve, Capital Federal por otra, Enrique Juan Juncadella, argentino, casado con Lydia Luisa Bernhardt, domiciliado en Perú cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal y Roberto Huppi, argentino, casado con Susana Ofelia Loprete, domiciliado en Cevallos setecientos noventa y ocho de la Capital Federal, por la otra parte, todos hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad Mercantil que se regirá bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sus modificaciones y disposiciones complementarias. — A tal efecto suscriben el presente contrato que se regirá por las cláusulas detalladas a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social TALLERES METALURGICOS SAN JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sede social estará en la calle Juramento cuatro mil treinta y uno de la Capital Federal, pudiendo esta sede ser mudada, así como la Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será: Fabricación, compra venta, importación, exportación, y distribución de equipos de aire acondicionado y refrigeración para automotores, repararlos, instalarlos y proyectarlos. — Este objeto tiene carácter meramente enunciativo, pudiendo la Sociedad, encarar cualquier otra actividad que se halle en el comercio, y que sus socios gerentes estimen que tiende a sus fines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, retrotrayendo a esa fecha todos los alcances legales del presente. — Al finalizar cada período de dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar el socio disidente, su decisión de hacerlo, en forma fehaciente, seis meses antes de finalizar el ejercicio en curso. — Al socio disidente se le pagará su capital, crédito a su favor, más el valor llave que tenga la sociedad a esa fecha en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el momento de aprobarse las cuentas entre los socios y el cincuenta por ciento restante, en cinco trimestres iguales y consecutivos, con el interés bancario de plaza. — En el caso de que el socio saliente, debiera cualquier importe a la Sociedad, ya sea por anticipo o adelantos de cualquier naturaleza, dicho importe le será descontado del monto que le corresponda según la determinación más arriba señalada del primer cincuenta por ciento. — Los socios que quedaren al frente de la Sociedad, podrán optar entre disolverla parcialmente, reduciendo su capital, o adquirir el capital del saliente, en proporción a sus tenencias en ese momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en Cuarenta Cuotas d Un Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios integran por partes iguales, en especie, según balance que suscripto por separado se declara parte integrante del presente. — El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes, debiendo en ese caso suscribirse la ampliación respectiva, pagar el impuesto de ley e inscribir dicha ampliación en el Registro Público de Comercio. — Para el ingreso de nuevos socios, y|o la venta parcial de cuotas sociales, será indispensable la conformidad de todos los integrantes de la sociedad en el acto de instrumentarse la cesión. — Quinta: Cuando alguno de los socios quisiera transferir, ceder o vender sus cuotas sociales, a terceros ajenos a la sociedad, deberá notificarlo fehacientemente a sus demás consocios. — Dicha notificación deberá contener el nombre y apellido del cesionario o comprador, así como su domicilio y las condiciones en las que se realizará la venta, transferencia o cesión. — Los restantes socios, podrán dentro de los treinta días corridos de notificados, ejercer el derecho de preferencia, para adquirir las cuotas en cesión en las mismas condiciones, que las ofrecidas a terceros. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los cinco socios. — La firma social estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, a saber: Jorge Alperín y Enrique Juan Juncadella, quienes podrán ser reemplazados en caso de ausencia temporaria, o imposibilidades pasajeras, en la siguiente forma: el señor Jorge Alperín únicamente por el señor Luis Jorge Gnese y el señor Enriqu Juan Juncadella por los señores Amadeo Francisco Juncadella o por el señor Roberto Huppi. — Los socios gerentes tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad con las amplitudes y alcances que para el caso prevé la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus disposiciones complementarias. — El uso de la firma social se exteriorizará, mediante la firma personal de los socios gerentes, precedida del sello social. — Los socios gerentes sólo podrán usar la firma social, en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, estándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas al giro mencionado, así como en fianzas, garantías o avales a terceros. — Séptima: En uso de la gerencia, los socios gerentes podrán: Uno) Ejercer la representación legal de la sociedad; Dos) Administrar los bienes y negocios de la sociedad e intervenir ampliamente, en la gestión de los negocios comunes con todas las facultades inherentes a su cargo; Tres) Comprar, vender, ceder transferir y gravar, toda clase de bienes inmuebles muebles, títulos y acciones; Cuatro) Suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheque y demás papeles de comercio; Cinco) Dar y recibir préstamos en moneda nacional y extranjera; Seis) Celebrar locaciones y hacer contratos de edificaciones o usufructos; Siete) Importar, presentarse a Licitaciones Públicas y Privadas, abrir cuentas corrientes, bancarias o no, efectuar descuentos de documentos letras y otros valores en los Bancos Oficiales, Mixtos o Privados encontrándose especialmente facultados para actuar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia

de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes, orgánicas, estatutos o reglamentos, ya sea con sus casas centrales, filiales, agencias o sucursales. Ocho) Distribuir y exportar mercaderías, así como también fraccionarlas. Nueve Cobrar y percibir créditos o deudas, sean de la sociedad o de terceros; y constituir seguros de cualquier especie. Diez) Ejercer la representación judicial de la Sociedad, de conformidad a las normas procesales, sea en el fuero civil, comercial, del trabajo, penal y penal económico, otorgar instrumentos públicos y privados directamente relacionados con los asuntos y negocios sociales y en general, celebrar todos los actos, contratos, obligaciones, gestiones de administración y disposición de bienes en las condiciones y términos que fueran convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de facultades siempre que tales actos se relacionen estrictamente con el objeto de la sociedad; Once, Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos de conformidad, inclusive los que detalla el artículo mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil; Doce) Crear empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, remover y trasladar el personal y dictar su reglamento interno. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa, de las facultades conferidas a los gerentes, por este contrato siempre que no contravinieren la ley. — Octava: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y Balance General, con el objeto de determinar el resultado del ejercicio, que en esa fecha concluye. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación de la sociedad; una vez satisfechas las amortizaciones que las normas vigentes establecen, reservas, previsiones y demás deducciones admitidas por la ley y este contrato, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Una vez confeccionado el balance, los socios gerentes, convocarán a los restantes socios y les harán entrega de sendos ejemplares, toda objeción al balance deberá ser exteriorizada dentro de los quince días corridos posteriores a sus recepción. — Las objeciones deberán ser claras y precisas, y referidas a un punto específico del balance, el inventario, la valuación de los bienes, las reservas constituidas, así como la distribución practicada. — Por mayoría de capitales, se hará lugar o no a la objeción formulada, y en caso afirmativo se procederá a practicar las rectificaciones a que hubiere lugar. — Novena: Los socios no podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades actuales o futuras negocios de idéntico y similar objeto al de la presente sociedad, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que formen parte salvo expresa autorización de los demás socios, mediante acta labrada en el libro respectivo. — Tampoco podrán disponer para su uso personal, bienes del patrimonio social, sin autorización expresa y escrita de los socios restantes. — En caso de contravenir estas disposiciones, deberán resarcir a la sociedad los perjuicios que a juicio de los demás socios les hubiera ocasionado tal hecho. Fijado el perjuicio en su cuantía, dicho importe podrá ser ejecutado yendo contra las cuotas sociales del socio afectado. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por decisión unánime de los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por las demás disposiciones legales que prevean ese hecho. — Decidida la disolución, se pagarán previamente la deudas fiscales y previsionales de la sociedad, las de terceros proveedores, procediéndose a liquidar el patrimonio social, a precio del mejor comprador. — Los socios podrán adquirir los bienes de la sociedad en las mismas condiciones y valores que terceros ajenos a la misma. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con las mismas atribuciones, que las establecidas para dirigir los negocios sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Conocido el fallecimiento o declarada la incapacidad, se practicará un balance e inventario general, en las mismas condiciones que para un cierre de ejercicio. — Determinado el haber del socio fallecido o incapaz, éste le será reservado en una cuenta especial y su cuantía comunicado a quien corresponda. — Los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapaz, podrán optar entre continuar en su puesto y lugar mediante unificación de personería, o, querer desvincularse de la sociedad, mediante la percepción del haber correspondiente al socio fallecido o incapaz. — A dicho haber se le añadirá el valor llave que corresponda a la fecha de disolución parcial pedida por los herederos o causa-habientes, pagándose el total en diez cuotas mensuales, consecutivas, a partir de los noventa días de aprobadas las cuentas entre los socios y los herederos o causa-habientes. — Esas cuotas gozarán de un interés sobre saldos, igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones normales de créditos. — Décima Segunda: El valor llave a que hace referencia este contrato, se determinará de acuerdo con las normas que para esa determinación fija, la División Transmisión Gratuita de Bienes de la Dirección General Impositiva. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios respecto al presente contrato, en la interpretación de sus alcances ya sea en su letra o espíritu, y que no fuera acatada por la decisión de la mayoría de capital, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Cuarta: A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en los domicilios indicados y tendrán por válidas todas las intimaciones, notificaciones o requerimientos que se realicen. — Hallándose de acuerdo las partes en letra y espíritu del contrato que antecede, lo firman de conformidad, en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: "penal" "inclusive las que detalla", "al", todo vale. Entre líneas: "exportación": vale. — Luis Jorge Gnese. Amadeo Francisco Juncadella. Jorge Alperín. Enrique Juan Juncadella. Roberto Huppi. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Jorge Gnese, Amadeo Francisco Juncadella, Jorge Alperín, Enrique Juan Juncadella y Roberto Huppi y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno. Enmendado: escribano, mil novecientos setenta y uno, vale. — Miguel Angel Funes. Escribano. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312.— e.24|9 Nº 68.402 v.24|9|71

Chilo's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. Entre los señores Horacio Osvaldo Pérez, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos veintinueve mil quinientos veinticinco de la Policía Federal, domicilado en la calle José Pedro Varela cinco mil ciento diez, Capital Federal; Mario Fortunato Cahualli, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones novecientos cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en doctor Juan F. Aranguren tres mil setecientos cuarenta y seis, planta baja, departamento cuatro, Capital Federal y Edgardo Carlos Cahualli, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro milones trescientos noventa y nueve mil doscientos veintiuno, domiciliado en Juan F. Aranguren tres mil setecientos cuarenta y seis, planta baja, departamento cuatro, Capital Federal, los tres mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará CHILO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de treinta años; cualquiera de los socios podrá pedir la disolución pasados tres años de la fecha del presente, debiendo comunicar su decisión a los otros socios con una anticipación de tres meses. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle doctor Juan F. Aranguren tres mil setecientos cuarenta y seis, planta baja, departamento cuatro, Capital Federal. — Cuarto: Su objeto principal será el de diseño y confección de prendas de vestir, su comercialización y distribución, compraventa de inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo realizar cualquier otro negocio que admitan las leyes de la Nación, sin limitación alguna, importar y exportar. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos representada por mil quinientas cuotas de diez pesos cada una totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales conforme balance suscripto al primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — El capital social lo suscriben los tres socios por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia quinientas cuotas de diez pesos a cada uno de los socios. — Sexto: Anualmente con fecha primero de julio se practicará balance e inventario general, las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán por partes iguales, previa deducción de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales, generales y/o especiales, de administración, cobrar y percibir deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, importar y exportar. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, en forma indistinta, debiendo hacerlo con su firma personal, y el aditamento del sello de la sociedad y no podrán usarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma. — La firma de cualesquiera de los tres socios con el aditamento del sello de la sociedad será suficiente para realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza. — Noveno: En caso de disolución y/o liquidación los tres socios en forma conjunta actuarán como liquidadores, cumplimentando las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos y/o el representante legal, continuarán en la sociedad, para lo cual deberá unificar la representación. — En prueba de conformidad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento y autorizando a la doctora Fanny Order de Jaijel y/o al doctor Mario Luis Trumper y/o al señor Daniel Roberto Borenstein para realizar los trámites de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Horacio Osvaldo Pérez, Mario Fortunato Cahualli, Edgardo Carlos Cahualli. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e.24|9 Nº 68.375 v.24|9|71

Estancias del Colorado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi el escribano autorizante, comparecen doña Sofía Alvarez Reynolds de Fernández Guerrico, viuda de sus primeras nupcias con don Ezequiel Fernández Guerrico, titular de la Lib. Cív. Nº trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis, argentina, domiciliada en la Avenida Quintana número doscientos cincuenta de esta ciudad; don Ezequiel Marcelo Fernández Guerrico casado en primeras nupcias con doña Ana María Gauna Arana, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos noventa y cinco de esta ciudad; doña Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, casada en primeras nupcias con don Alberto Laureano Nazar Anchorena, argentina, titular de la Libreta Cívica número doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos setenta de esta ciudad; don Martín Carmelo Fappiano, casado en primeras nupcias con Claudia Leonor Cobbe, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, de esta ciudad, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe; como de que concurren en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estancias del Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fuera formalizado por instrumento privado de fecha seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número noventa, folio doscientos ochenta y nueve, libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el carácter de únicos componentes de la sociedad surge de la siguiente relación de antecedentes: La Sociedad fue constituida originalmente por don Ezequiel Fernández Guerrico, don Ezequiel Marcelo Fernández Guerrico y don Martín Carmelo Fappiano, con un capital de dos mil pesos Ley (doscientos mil pesos moneda nacional), que los socios aportarón en la siguiente proporción: señor Ezequiel Fernández Guerrico: ciento veinte acciones de diez pesos ley cada una o sean mil doscientos pesos de igual moneda: don Ezequiel Marcelo Fernández Guerrico: cincuenta y cinco acciones de diez pesos ley cada una, o sea quinientos cincuenta pesos de igual moneda y señor Martín Carmelo Fappiano veinticinco acciones de diez pesos ley cada una o sean doscientos cincuenta pesos de igual moneda. — Que por reunión de socios efectuada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, corriente a fojas cincuenta del libro de actas rubricado, una copia de la cual debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, los socios por unanimidad aceptaron la transferencia que el señor Fappiano efectuara a la señora Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, de las veinticinco cuotas de diez pesos ley que tenía y le correspondían en la citada sociedad. — Que dicha sesión fue formalizada por instrumento privado de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil doscientos setenta y cinco, al folio cuarenta y uno del libro treinta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Fappiano, dice: Que concurre a este otorgamiento al solo efecto de ratificar la transferencia por él efectuada a favor de la señora Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, de las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la citada Sociedad "Estancias del Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuando esta ratificación al solo efecto de dejar aclarado que la misma tienen efecto retroactivo a la fecha del acta antes citada sociedad. — Que dicha sesión fue formalizada por instrumento privado de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil doscientos setenta y cinco, al folio cuarenta y uno del libro treinta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Fappiano, dice: Que concurre a este otorgamiento al solo efecto de ratificar la transferencia por él efectuada a favor de la señora Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, de las cuotas de capital que tenía y le correspondía en la citada Sociedad "Estancias del Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuando esta ratificación al solo efecto de dejar aclarado que la misma tiene efecto retroactivo a la fecha del acta antes citada, o sea el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, haciendo entrega al escribano autorizante del testimonio de la cesión de referencia para su agregación por cabeza de la presente ratificación. — Enterada la señora Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, de la cesión efectuada a su favor manifiesta conformidad, y aceptación, y ratifica todo lo actuado. — Y la señora Sofía Alvarez Reynolds de Fernández Guerrico, señor Ezequiel Marcelo Fernández Guerrico, y doña Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena continúan exponiendo: Que fallecido don Ezequiel Fernández Guerrico, su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta ciudad a cargo del doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría número cuarenta y dos, a cargo del doctor Julio P. Gerez en el cual previos trámites de estilo con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se dictó la respectiva declaratoria de herederos de la cual resulta que por fallecimiento de don Ezequiel Fernández Guerrico le suceden como únicos y universales herederos sus hijos don Ezequiel Marcelo y doña Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico y Alvarez Reynolds, como asimismo la cónyuge supérstite doña So-

fía Alvarez Reynolds en cuanto a los bienes propios se refiere, a quien se le dejan salvos los derechos que la ley le acuerda en cuanto a las gananciales. — A fojas diecisiete corre liquidación de impuesto sucesorio que fue declarado satisfecho por auto de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, corriente a fojas ochenta y uno del referido expediente. — A foja ciento noventa y cuatro de los citados autos, corre cuenta particionaria aprobada por auto de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se adjudican las ciento veinte cuotas que tenía y la correspondían al causante en la sociedad motivo de la presente en la siguiente proporción: a la señora Sofía Alvarez Reynolds de Fernández Guerrico, esposa del causante: cien cuotas de diez pesos ley cada una: a la señora Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena: veinte cuotas de diez pesos ley cada una, recibiendo la nombrada asimismo de don Ezequiel Marcelo Fernández Guerrico para igualar valor, cinco cuotas de diez pesos ley cada una. — Que en virtud de la cesión que por este acto se ratifica y la relación de antecedentes mencionada, los unidos componentes de la sociedad Estancias del Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada son actualmente la señora Sofía Alvarez Reynolds de Fernández Guerrico, Ezequiel Marcelo Fernández Guerrico y Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, y que el capital social que asciende a la suma de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas cuotas de diez pesos ley cada una se encuentra a la fecha de la partición referida, suscripto e integrado de la siguiente manera: señora Sofía Alvarez Reynolds de Fernández Guerrico, cien cuotas de diez pesos ley cada una, o sean mil pesos de igual moneda, señor Ezequiel Marcelo Fernández Guerrico, cincuenta cuotas de diez pesos ley cada una o sean quinientos pesos de igual moneda y señora Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena; cincuenta cuotas de diez pesos ley cada una o sea quinientos pesos de la misma moneda. — Y los nombrados continúan diciendo: Que han resuelto la modificación y supresión de varias de las cláusulas que rigen el contrato social y a efectos de que queden consignadas en un solo instrumento público las cláusulas actualizadas que rigen el mismo, soliciten del autorizante las reproduzca ordenadamente, dejando así establecido el texto completo en vigencia del contrato social, por lo que el mismo queda redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad seguirá su giro con la denominación de "ESTANCIAS DEL COLORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Manuel Quintana doscientos cincuenta, segundo piso, Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto del distrito federal. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de uno o más socios previo aviso a los demás por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. Tercero: La firma social será ejercida por cualquiera de los socios mencionados que actuarán como Gerentes y por las personas que a tal efecto se designen, precedida la firma con la denominación de la sociedad. — Cuarto: El objeto de la sociedad es realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en especial explotaciones agropecuarias e inmobiliarias. — Podrá dedicarse a la compraventa en remate públicoparticularmente al contado o a plazos, de ganados y animales de cualquier especie, campos, inmuebles en general, productos de las explotaciones rurales, maquinarias, enseres y útiles diversos, explotación de bosques y salinas, dar y recibir en locación o sublocación muebles, inmuebles y semovientes, dar y recibir en préstamo dinero o efectos con garantía hipotecaria o prendaria, adquirir y enajenar por cualquier título bienes y toda clase de créditos, derechos y acciones, con facultad de abrir y cerrar cuentas, descontar documentos y solicitar préstamos de particulares, sociedades y Bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario y del Banco Industrial, siendo entendido que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva ni limitativa. — Quinto: La Sociedad podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero, directamente o por intermedio de sucursales, agencias o representantes. — Sexto: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho, dividido en doscientas cuotas de diez pesos ley cada una, el que se halla íntegramente suscripto e integrado en la siguiente proporción: señora Sofía Alvarez Reynolds de Fernández Guerrico, cien cuotas de diez pesos ley cada una, o sean mil pesos de igual moneda; señor Ezequiel Marcelo Fernández Guerrico, cincuenta cuotas de diez pesos ley cada una, o sean quinientos pesos de igual moneda y señora Sofía Angélica Ana María Fernández Guerrico de Nazar Anchorena, cincuenta cuotas de diez pesos ley cada una o sean quinientos pesos de la misma moneda. — Séptimo: La sociedad podrá por mayoría de capital de los socios disminuir el capital asignado o aumentarlo y en este caso tendrán preferencia los actuales socios para suscribir nuevo capital en proporción a sus aportes. — Octavo: Los socios se reunirán todas las veces que sea necesario para la marcha de la sociedad y de sus deliberaciones y resoluciones dejarán constancia en el libro de Actas con sus firmas. — Noveno: Los socios en ejercicio de la Gerencia el o los Gerentes designados, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales. — Décimo: El año social será el del calendario. — La contabilidad de la sociedad y sus balances, se ajustarán a las disposiciones legales y a las prácticas y usos comerciales, a cuyo estricto cumplimiento se obligan los socios, lo mismo que a la fiscalización de todas las operaciones y documentación sociales que realizarán conjunta o separadamente. — Décimo Primero: Los beneficios y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Segundo: Antes de distribuir los beneficios que siempre serán realizados y líquidos, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo Tercero: En caso de muerte, interdicción o concurso de un socio, sea o no Gerente, la sociedad se disolverá, salvo que los socios supérstites opten por la continuación de la sociedad entre ellos, o bien admitir a los herederos declarados del causante siempre que con su incorporación no se exceda el número de socios determinado en el artículo ocho de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo Cuarto: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará en la forma que por unanimidad estimen más conveniente los socios. — En caso contrario por la subasta pública de sus bienes. — Décimo Quinto: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes se decidirán por mayoría del capital y se consignará en el acta respectiva el nombre, número de cuotas y el voto de cada socio. — El aumento de la responsabilidad de los socios se acordará por unanimidad. — Décimo Sexto: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, relativa a la interpretación de este contrato o sobre las mismas operaciones sociales, los socios convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital de la República si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y dictará su fallo dentro de los veinte días de habérsele designado, comunicándolo por telegrama colacionado al Gerente quien lo hará saber a los demás en igual forma dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. — Bajo los expuestos conceptos, los componentes de Estancias del Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan subsistente la mencionada sociedad cuyo contrato queda vigente con las cláusulas y condiciones de su constitución salvo las que por este acto se modifican, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A esta altura del acto los actuales integrantes de la sociedad resuelven complementar este acto con la ratificación de la designación de Gerente General de la Sociedad al señor Alberto Laureano Nazar Anchorena, quien fue nombrado con tal cargo por acta de fojas cincuenta y nueve del libro de Actas del dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y ratificada por acta de fojas ochenta del siete de marzo de mil novecientos setenta, a cuyo efecto por este acto otorgan poder general amplio de administración y disposición de la sociedad con iguales facultades a las consignadas en el objeto social y a las atribuciones de la sociedad, las que se dan aquí por reproducidas. — Presente al acto don Alberto Laureano Nazar Anchorena, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número novecientos once mil ochocientos dos, domiciliado en Montevideo 1770, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, expone: Que enterado del nombramiento de Gerente que por este acto se le efectúa, manifiesta conformidad y aceptación. — Leída que les fue nuevamente, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Sofía A. R. de Fernández Guerrico. — E. Fernández Guerrico. — Sofía F. G. de Nazar. — Martín C. Fappiano. — Alberto Nazar. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del doce millones setecientos ochenticuatro mil ciento veintidós al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: primera — con — setenta — del — fallecido — autorizante — Colorado — Nazar — solo — texto — cuotas — tercero — suscribir — cincuenta — Laureano — esta. — Vale. — Hay un sello. — Alfredo Rueda. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Gauna — originariamente — cesión — copia — Ezequiel — queden — Ezequiel — tendrán — cumplimiento — socio. — Vale. — Entre líneas: domiciliado en Montevideo 1770. Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Enmendado: Sofía — ejercida. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 369.— e.24|9 Nº 68.351 v.24|9|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, hace saber que en los autos "COSTILLA AMALIA ROSA y otros s|rectificación de nombre" se han presentado Amalia Rosa Costilla, María Elisa Costilla y Julio Roberto Costilla, solicitando cambio del apellido Costilla por el de Castilla. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 12.— e.24|9 Nº 72.366 v.24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NICOLAS VERDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|9 Nº 72.333 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEON CAPPONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.24|9 Nº 72.334 v.28|9|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VICENTA GRASSI DE IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.24|9 Nº 72.246 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEDVIGIA o HEDWIG o HEDVIG NEUMANN de HANTSCHMANN o HANDSCHMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 26 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.24|9 Nº 65.386 v.28|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 1º|9|71.

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON RYMAR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.24|9 Nº 72.337 v.28|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de don JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.24|9 Nº 72.347 v.28|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DI FELICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.24|9 Nº 72.370 v.28|9|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, hace saber que en el juicio "SOSA MOLINA JOSE HUMBERTO s|Concurso Civil", ha sido designado síndico la doctora Leticia Elena Lambruschini, con domicilio en la calle Lavalle 1290, piso 1º, oficina 105, fijándose el plazo de 15 días para que ante ella los acreedores presenten títulos justificativos de sus créditos, y constituyan domicilio en los términos del art. 40 del Código Procesal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidentes y a su costa. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.24|9 Nº 72.262 v.30|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.24|9 Nº 72.372 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASTRO de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50. — e 24|9-Nº 72.228-v.28|9|71

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría N 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTA PASTORA MENDIETA de SARTOROTTI y ALBERTO DANIEL SARTOROTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1971. — German Voss, secretario.

$ 22,50 — e.24|9-Nº 72.247-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO MORENO. Publíquese por tres días. — Buenos Aiires, 9 de setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. — e.24|9-Nº 72.391-v.28|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SCHIAZZANO Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.

$ 18. — e 24|9-Nº 72.250-v.28|9|71

Hora

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL AREAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.305-v.28|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARROERO. — Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1971. — Publíquese tres días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 13,50. — e.24|9-Nº 72.420-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL JEANES PIÑEIRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50. — e.24|9-Nº 72.354-v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO IGNACIO ALCAYAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.267-v.28|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO ANTONIO AMADOR PEREIRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.434-v.28|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON VAN HAFEREN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. — e.24|9-Nº 72.280-v.28|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27 hace saber que AIDA MELLOV de KACAS, CARLOS RUBEN KACAS y PEDRO KACAS han promovido una información sumaria, autos caratulados "Mellov de Kacas, Aída y otros s|información" solicitando la modificación de su apellido. Publíquese por un día durante dos meses. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 9. — e.24|9-Nº 72.263-v.24|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.362 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.365 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.397 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SEGUNDO MORINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 24. — e.24|9 Nº 72.301 v.28|9|71

El Juzgado Civil 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.261 v.28|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GIAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.355 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO GREGOROWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,80. — e.24|9 Nº 72.253 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN SAEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.251 v.28|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA LORENZA PESCIALLO de BOAZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.316 v.28|9|71

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FILOMENA RICOMBENI o RICCOMBENI de VUONO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.393 v.28|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CAROPRESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.427 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZALCBERG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.369 v.28|9|71

CIVIL 19
Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO FABA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.249 v.28|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DEFAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.421 v.28|9|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971 — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.395 v.28|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.24|9 Nº 72.339 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALTAZAR IACAZZI y LUIS JOSE AMERICO IACAZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24. — e.24|9 Nº 72.320 v.28|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GARIGLIO de CERINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.302 v.28|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA HERNANDEZ de MOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.279 v.28|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR SARDAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.416 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA DE CASTRO de REY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.411 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VITALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.410 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFINA GATTI de CARIM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.243 v.28|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LUPO de RAMPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. — e.24|9 Nº 72.238 v.28|9|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.312 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS ANTONIO MOSCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Ana María Luces, secretaria.
$ 18 e.24|9 Nº 72.374 v.28|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.382 v.28|9|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA AURORA CORTINA de DE LA VEGA. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.24|9 Nº 72.453 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO ANTONIO MASTROGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.446 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por dos días al demandado en el juicio "FORMICA de HERMIDA, ELENA c|STANLEY JONES, JORGE s|med., caut", la liquidación practicada en autos que asciende a pesos Ley 18.188 46.399,60 y en el que se proveyó: "Buenos Aires, agosto 5 de 1971...... de la liquidación vista a la demandada...... Campos".
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 24 e.24|9 Nº 72.275 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CARLOS MARCHAND, para que dentro de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.24|9 Nº 72.323 v.28|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA BLANCA ANZEVINO de OSSOLA, para que dentro de los treinta días, se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27 e.24|9 Nº 72.425 v.28|9|71

Juzgado en lo Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA APARTIN de GOLDSMIT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.24|9 Nº 72.436 v.28|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por dos días a JORGE TABAK, subinquilinos y ocupantes, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes (Art. 145 Cód. Proced.) en los autos "Salgueiro de Cajade Carmen Delfina Nieves c|Tabak Jorge s|desalojo". — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 21. — e.24|9-Nº 72.443-v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita en autos "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada El Arbol de la Vida c|Froim Pragier y otros s|ejecutivo", al codemandado SALOMON STEINSCHRABER para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación comparezca en el juicio a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 27. — e.24|9-Nº 72.452-v.27|9|71

Juzgado Comercio 4, Secretaría 7, cita a estar a derecho por cinco días a LEON STEINCHRABER, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial, en autos "Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. El Arbol de la Vida c|León Steinschraber s|ejecutivo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 21. — e.24|9-Nº 72.451-v.27|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por un día a H. GENTILE Y CIA. S.C.A. y a HIPOLITO FERMIN GENTILE para que comparezcan a estar a derecho, notificándosele que con fecha 27|10|69 ha sido decretada su quiebra, nombrándose síndico a Manuel Aldrey, domiciliado en Tucumán 1539, 4º piso, Of. 44. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.24|9 Nº 732 v.24|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "ARTSEL, SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5|9|70. Síndico: Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º H, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 11 de noviembre de 1971, a las 13 hs. para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose a hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90. — e.24|9-Nº 72.242-v.30|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de "CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, los justificativos de créditos. El 14 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea secretario.
$ 75. — e.24|9-Nº 72.325-v.30|9|71

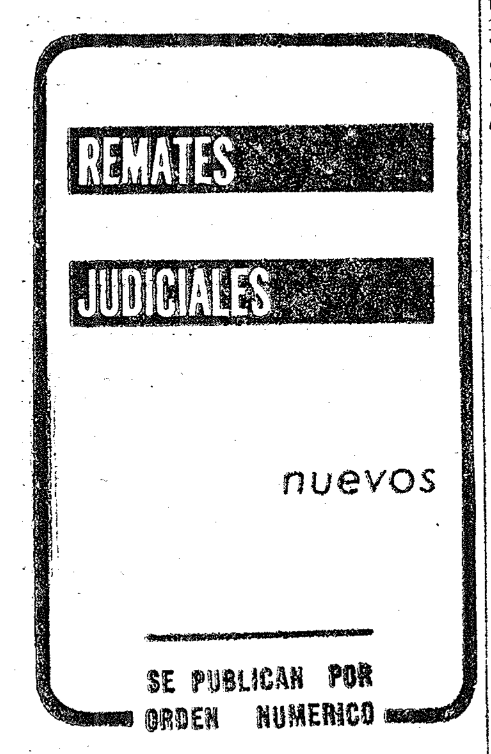
Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ALFREDO GARABET NALDJIAN a comparecer en el juicio "Jaigendorf, Jaime c|Naldjian, Alfredo Garabet s|ejecutivo": Expte. Nº 37.366 a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un día. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 12. — e.24|9-Nº 72.408-v.24|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 5 días la aclaratoria, señalando que se ha fijado el 22 de octubre 1971, a las 13,30 horas, para la celebración de la Junta de acreedores, de la quiebra "HAIEK FELIX". — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
e.24|9 Nº 733 v.30|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos caratulados "MARTINEZ RICARDO sobre Quiebra", que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 11.719, se ha decretado la clausura de los procedimientos de la quiebra del señor Ricardo Víctor Martínez, L. E. 4.139.722, por falta de activo, ordenándose el pase de las actuaciones a la Justicia de Instrucción. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.
e.24|9 Nº 734 v.24|9|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día a GRAFICA NORTE S.A.I.C.I. para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en esta quiebra, bajo apercibimiento de designársele el señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.
e.24|9 Nº 735 v.24|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "CWAJG GERSON y otros c|PASKIEWICZ M. y otra, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 14.618, año 1969), que el martillero Manuel A. Mutio rematará el miércoles 6 de octubre próximo, a las 16,30, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Una propiedad ubicada en la ciudad de La Plata, Prov. Bs. Aires, calle 68 Nº 1678, edificada en lote 20, Manz. S., Sec. 17, que mide 8 m. frente por 60 m. fondo. Sup. 480 m. cdos. lindando N.O. calle 68 N.E. lote 19 S.E. lote 41 y S.O. lote 21 y fondos del 30. Base: $ 44.634 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupada por deudor, sin inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 63.- e.24|9 Nº 72.326 v.28|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "CABELLO ARCADIO c|ROUCO SUEYRO JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 2.421), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, las siguientes unidades ubicadas en el inmueble Avenida Córdoba 2858|60, entre Anchorena y Jean Jaurés: Unidad Nº 74, 7º Piso, con una superficie total de 29,30 ms. cs. Porcentual: 0,77 o|o. Base: $ 16.000 ley 18.188. Se visita de 15 a 16 horas. — Unidad Nº 87, 9º Piso: con una superficie total de 30,08 ms. cs. Porcentual: 0,79 o|o. — Base: $ 17.000 ley 18.188. Se visita de 14 a 15 horas. — Unidad Nº 123, 14º Piso: con una superficie cubierta total de 29,30 ms. cs. Porcentual: 0,71 o|o. Base: pesos 14.500 ley 18.188. Se visita de 13 a 14 horas.—Las unidades están desocupadas. Ventas al contado. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 72.- e.24|9 Nº 72.433 v.28|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "PESCETTO, ANTONIO c| BERNASCONI, JOSE V., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.319), que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán el próximo día jueves 7 de octubre de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, un departamento en planta baja del inmueble sito en la calle Agüero Nº 1560, Capital, designado como unidad Nº 1; con 51,47 m.c. de superficie propia y 55,42 m.c. de superficie total. Porcentual: 8,13 o|o. El inmueble está edificado sobre terreno que mide: Frente 8,66 y 8,66 de contrafrente por 37,25 y 39,13 a sus costados, o sea una superficie de 338,92 m.c. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su señora. De acuerdo al contrato de mutuo el departamento deberá ser entregado desocupado y con la línea telefónica existente. Base: Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos con diez centavos. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Visitas: Todos los días hábiles, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 90.- e.24|9 Nº 72.461 v.28|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "GROLLA DE MORONI, MARIA, s|sucesión", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 11 horas, en el Salón de Remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital Federal, los siguientes bienes: Una propiedad en Capital Federal, calle Donizetti Nº 476|478, inscripta en el Tomo 240, zona sur, folio 730, bajo el número 45.316, inscripción 3ª del Registro de la Propiedad. Lote Nº 2, de la manzana B, matrícula Nº 1-64-486. Parroquia de Vélez Sársfield. Partida 8.013. Valuación Fiscal $ 6.820 (Ley 18.188), con las siguientes medidas: 8,66 m. de frente al O. por 22,30 m. de fondo en el costado sur, y 15,52 m. en el del Norte, con un contrafrente de 11,08 m. lindando por su frente con la calle Donizetti, por el fondo con terrenos de Posse. Por el Norte con el Lote Nº 1 y por el Sur con el Lote Nº 3 y fondos del Lote Nº 6, y cuyas comodidades son: por el 476 un pasillo que da a un patio donde se encuentran dos habitaciones baño y cocina y una escalera que da a una habitación de piso alto, y por el 478 un living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y terraza. Base de venta $ 6.820 (Ley 18.188). Se visita de lunes a jueves, de 14 a 17 horas. Un lote de terreno en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, localidad de Ituzaingó, señalado como Lote Nº 3 de la manzana X, hoy Lote Nº 2C, de la manzana X. Partida de Origen 47.323. Datos Catastrales: Circunscripción II, Sec. H, Manzana 64. Parcela origen Nº 2, Parcela 2C. Valuación Fiscal pesos 1.320 (Ley 18.188), con frente a la calle Blas Parera, mide 24,93 m. de frente al ESE sobre Blas Parera. El contrafrente está formado por 2 líneas de 18 m. cada una. Una al SO., limitando con fondo del Lote Nº 4 y otra al NO. limitando con parte del Lote Nº 2. 27,40 m. de fondo en el costado NNE, limitando con el Lote Nº 1 y 22,31 m. al SSO, limitando con el Lote Nº 5. Superficie total 781,63 mts. Base de venta $ 1.470 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes, de acuerdo a lo pedido por las partes, se entregarán libre de ocupantes. Seña 20 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 180. e.24|9-Nº 72.345-v.28|9|71

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres (3) días, en autos: "POLINELLI SANTIAGO MIGUEL y otro c|LATENDORF EITEL s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 19.376, que el martillero Osvaldo W. Bigi, rematará el día 29 de setiembre de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo local, sito en la Capital Federal, con frente a la Avenida Rivadavia 11051, Unidad 1, en la Planta Baja, con una superficie de 69 m2. y un porcentual de 9 o|o. Deudas por expensas comunes Un Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos. Base Pesos Ley 18.188 Trece mil novecientos cuarenta y seis con cuarenta ctvs. ($ 13.946,40) al contado. Desocupado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Visitar de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 63.— e.24|9 Nº 72.368 v.28|9|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 del Dr. Cáceres, por Secretaría 41 que desempeña el Dr. Solari, en autos: "MOLLICA de ARGENTO, VENERANDA y otros c|ARGENTO, ROBERTO y otros; s|Div. de condominio", Exp.: 41.225, comunica por 3 días que el martillero don Alfredo D. Tissera (80-5492), rematará el viernes 1º de octubre, a las 17 hs., en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, (2º subsuelo), la propiedad de calle Santander 783|785 desocupada en su totalidad, a saber: en planta baja 2 departamentos de uno y dos ambientes, con baño y cocina respectivamente. En el primer piso 2 departamentos de 2 y 3 ambientes, también con baño y cocina cada u c. En la terraza está la lavandería y un habitación en buenas condiciones. Además, independientemente o sea sin comunicación con los departamentos (por el 785) un local para comercio con amplia vidriera y baño. La propiedad totaliza 170 mts. más o menos, o sea de frente unos 8,60 y de fondo 17 mts., más o menos. Visitar lunes, miércoles y viernes de 15 a 17. Base: sus 2|3 partes de su valuación o sea pesos ley 18.188: 33.226. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971 — Luis Solari, secretario.
$ 81.— e.24|9 Nº 72.440 v.28|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "CHAO de PARELLO ISABEL LEONOR s|Sucesión" Expte. Nº 37.273, que el martillero Luis Roger 1 ..to, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15,3 horas, en la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un departamento P. B. 1, única del edificio al frente, ubicado en la calle Moreto Nº 634 entre José Enrique Rodó y Tapalque, con una superficie funcional total de 97,69 m2., superficie cubierta 84,8 m2., descubierta 13,61 m2. Proporción 26,54 o|o del conjunto del inmueble, que consta de ..la con balcón, 2 habitaciones, vestíbulo, cocina y baño, ocupado por un inquilino que no exhibió recibos. Base: $ 4.080.— 2|3 partes de V. F. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar de 12 a 15 horas.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 72.— e.24|9 Nº 72.413 v.28|9|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 3 días que en autos BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES contra ROSENFELD MIL MARINOFF s|ejecución hipotecaria, Expediente número 17.863, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 29 de setiembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad número 45, piso 8º de la propiedad sita en esta Capital, calle Pampa 2103|2119|2141 esquina Arcos 1812|1816|1818, con superficie cubierta de 125 m. c. 34, semicubierta de 10 m. 42 y balcón de 14 m. c. 95. Total: 151 m. c. 31. Porcentual 1,74 %. Adeuda al 7 de mayo de 1971, por expensas comunes la suma de $ 2.988,90. Ocupado por la parte demandada. Según la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado y dejarlo libre dentro de los 10 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Base $ 100.000. El importe podrá abonarse: 50 % al contado, 25 % a un año y 25 % a dos años de plazo, con el 15 % de interés anual, sobre saldos. El comprador otorgará una hipoteca a favor de Ayunca S. C. A., segundo acreedor hipotecario, empresa que se hace cargo de las facilidades ofrecidas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: Lunes y sábados de 10 a 12 horas y jueves de 16 a 18 horas. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Fedro Leandro Guida, secretario.
$ 90.— e.24|9 Nº 72.375 v.. |71

Nº 26

Juzvado en lo Civil 26, Secretaría 52, comunica por tres días que en autos número 8.958 "KELLER DE WUNDERLIN MARIA TERESA y otros c| OZORES de GARCIA MARIA SANTOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 8 de octubre de 1971 a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo ., Capital, la finca ubicada en Villa Migliori de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, calle Comandante Peredo 1472, antes Estrada, entre las de Ringuelet y Brandsen, con todo lo edificado, en terreno de 20 metros de frente por 30 de fondo; superficie 600 metros cuadrados. Lotes 27 y 28 de la manzana C. Nomenclatura Catastral Circunscripción 5ª Sección L., manzana 132, parcelas 21 y 22 partida 67.032. Base $ 39.000, al contado. Seña 8 % ; comisión 3 % en dinero en efectivo. Entrega: desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Horario de visita de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 72.— e.24|9 Nº 72.324 v.28|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos caratulados TOMA ROBERTO y otros c|MORO NORBERTO LUIS s|ejecución hipotecaria - Expte. Nº 13.782|1970 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 13,15 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 —subsuelo— Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Chivilcoy —partido del mismo nombre— provincia de Buenos Aires, sito en Avda. 92 esquina Avda. Mitre, lote 4b - manzana 306, compuesto de las siguientes medidas: 40.93 mts. de frente al S.E. con la Avda. 92; 14,20 mts en su otro frente al S.O. con la Avda. Bmé. Mitre y la intersección de ambas arterias, la ochava con 4,24 mts.; 43,93 mts. al N.O. con parte de la parcela 2"a" y 17,30 mts. al N.E. con la parcela 4"a" o sea una superficie de 751,10 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVIII; Sección H - Manzana 306 - Parcela 4"b". El inmueble se encuentra desocupado. Base de venta $ 71.851.— Ley 18.188. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes ofic. martillero, Tucumán Nº 1531, Capital Federal T.E. 40-2445 y 9420.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 81.— e. 24|9 Nº 72.237 v. 28|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día, en los autos caratulados "BLANCO JOSE MARIA c|RODRIGUEZ ERNESTO y otro s|ejecutivo". Expte. número 117.769, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un televisor, marca Philips Nº 12221. Un ventilador de pie, cuatro paletas, marca Rosario, color celeste verdoso, sin número visible al frente. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — A. Cristofalo, prosecretario.
$ 13,50 e. 24|9 Nº 72.311 v. 24|9|71

Hora

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por dos días, en los autos PRECISION MECANICA S.R.L. c|GRAB ANTONIO s| ejecutivo, Expte. Nº 173.354, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 27 de setiembre próximo, a las 13 horas, una máquina agujereadora de pie, marca "Emona" Nº 2.237, con motor eléctrico de 1 H.P., funcionando, que se exhibe en el Depósito San Cayetano, calle Venezuela 3155, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Roberto D. Camargo, secretario.
$ 27.— e. 24|9 Nº 72.239 v. 27|9|71

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "DAUCO S.A.I.C. y F. c|ORJALES ANTONIO s| ejecutivo", Expediente número 130.237|70, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas Sello de Oro, una cocina a gas, marca Lorrains y un combinado, marca R.C.A. Victor. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 24.— e. 24|9 Nº 72.457 v. 27|9|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GOMEZ EMILIO, ejecutivo, Expediente Nº 110.472" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100 Superama, número 274.486, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 515,30 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 27.— e.24|9 Nº 72.376 v.27|9|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|DIAZ de GAGO EMILCE y otro, ejecutivo". Expediente Nº 2.754, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 42391 completamente equipado que se exhibe en la calle Ventana 3874 Cap. Base pesos 245.10, al contado. Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre dos de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 27.— e. 24|9 Nº 72.377 v. 27|9|71

Juzgado de Paz Nº 16 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|OLIVA ALDO, ejecutivo Expediente Nº 3.598" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda Gaona 2515, Capital, el viernes 8 de octubre de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, número 47.954 completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 248 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 24.— e.24|9 Nº 72.378 v.27|9|71

Nº 17

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de Paz Nº 17 comunica por 1 día en autos "MUÑIZ HUGO c|SCARFELLI AGUSTIN S s|ejec.". Expte. Nº 173.295, que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 29 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local de la calle Humboldt número 541, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs. el siguiente bien: Un aparato de televisión marca "Electric" o "Telectric" pantalla grande controles al frente s|n. visible. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Sin base. Contado. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1971. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13,50 e.24|9 Nº 72.406 v.24|9|71

Nº 27

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Paz número 27, comunica por 1 día en autos. "SIDERAL HOGAR S. R. L. c.RABANAL MANUEL s|ejec.". Expte. número 176.775, que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 6 de Octubre de 1971, a las 11 hs., en el local de Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, los bienes que se exhiben en la calle Terrada Nº 2646 de San Justo, Prov. de Bs. As., a saber: Una heladera eléctrica marca "Creudes", modelo N30 (13 pies) número 155105 Una cortadora de césped marca "Clem", modelo P 5100 manual Nº 232. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 16.50 e.24|9 Nº 72.405 v.24|9|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día en el juicio "TODARO, ALBERTO c|REFORGIATO, OSCAR s| ejec. prend.", Exp. 145.072, que el martillero J. C. Louzan rematará el 9 de Octubre de 1971, a las 10 hs., en Juan B. Alberdi 6748 donde se exhibe, un Odsmobile (1956), motor 24.857, patente 435.292, falta burro de arranque, batería, cables de distribución, filtro carburador, las bocinas, bobina ignición, herrajes exteriores, insignias de la marca, deteriorado tapizado de los asientos y la carrocería, gomas en mal estado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1971. — Vicente Cursec, oficial 1º
$ 15 e.24|9 Nº 72.288 v.24|9|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días en el juicio "JAIME JOEN Y CIA. S. R. L. c|LOPEZ, ROGELIO FEDERICO y otros s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto rematará el día 30 de Setiembre de 1971 a las 10 y 30 horas, en el Salón de Remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, la Unidad Nº 2, planta baja, empadronada bajo el Nº 1260720, finca de la zona norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, inscripta en el tomo 1.266 Norte Horizontal, Fº 109, Partida 273186. Lote Nº 15, Manzana 6, ubicada en la calle Miranda Nº 4665 entre los números 4667 y 4663 entre las calles Bernáldez y Marcos Paz, la que consta de planta baja y planta azotea. La planta baja tiene una superficie cubierta de 36 metros 63 decímetros cuadrados. Se encubierta 4 metros 7 decímetros cuadrados y descubierta 7 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiente a un patio; superficie total en planta baja 48 metros cuadrados. Y en planta azotea superficie cubierta 10 metros 95 decímetros cuadrados, semicubierta 2 metros 24 decímetros cuadrados descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados. Total en planta azotea 49 metros 30 decímetros cuadrados. Superficie total de la unidad funcional 97 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentaje del 22 con 24 centésimos por ciento. La unidad se entregará desocupada. Base de venta: $ 19.105,25 (Ley 18.188). Se visita de lunes a miércoles de 14 a 17 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 126.— e. 24|9-Nº 72.349 v.28|9|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en los autos "CALDERAN PEDRO c|ENCINAS RAFAEL s|cobro de alquileres" Expte. Nº 133.841, que el martillero Rodolfo Ize rematará el miércoles 29 de setiembre de 1971, a las 10 y 30 horas, en la calle Venezuela 3155 donde se exhibe: Una prensa hidráulica de 60 toneladas marca Piña Hnos., sin número visible. Sin base al contado, todo en efectivo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 27 e.24|9 Nº 72.402 v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. Comunica por dos días en el juicio "LUCICH PEDRO JUAN c|HASIN, J. ANTONIO s|ejec.", expediente Nº 33301, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 29 de setiembre, a las 11 horas, en el local de la calle Defensa 356 de Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas: una sierra carnicera marca Zonda, sin número visible, funcionando; una balanza para 25 kilos, marca Larson Nº 29757; una caja registradora, eléctrica, marca N.C.R., todos los bienes en funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Eduardo María del Rosario Milberg, secretario.
$ 42.— e. 24|9 Nº 72.439 v. 27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, en autos "OTAMENDI DE HUNGARO RUTH E. c|NAJURIETA CARLOS s|ejecutivo" expediente Nº 32643, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen número 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti Nº 96199461; un juego de sillones compuesto de un sofá y dos sillones de cuero con 5 almohadones tapizados en pana color marrón; un armario metálico de 2 puertas; una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, s|n visible. — Seña, 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega inmediata. — Remate sujeto art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e. 24|9 Nº 72.403 v. 27|9|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|VENDRELL FRANCISCO s ejecución prendaria" (expediente número 34972), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 horas a 13 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2712783, chasis (carrocería autoportante) Nº 2424074, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 193117, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, tres mil seiscientos ochenta con setenta y cuatro centavos ($a. 3.680,74). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 72.— e. 24|9 Nº 72.344 v. 28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "ASOMETA CIA. ASOCIADA DE METALES Y MINERALES S. R. L. contra MARVEL S. A. I. y C. sobre ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 31.417), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: 1º) En San Martín, provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín antes Nº 77, actualmente sin número, entre Matías de Irigoyen y Francia, con frente también a esta última calle, sin número, antes Nº 363, entre Avenida del Libertador General San Martín y Pilar inmueble constituido por las parcelas 7 f., 6h. y 6 n. del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires bajo el Nº 47|65|64, con superficie total de 7.326,54 metros cuadrados. — Base $ 1.101.318,75 Ley 18.188. — Se visita los martes, jueves y sábados de 12 a 17 horas. — 2º) En la Capital Federal, Avenida de los Constituyentes 5790, frente también a Albarellos Nº 2316, edificado en la fracción uno e., que mide 17m52 de frente al N.E.; 29m52 en el costado S.E. y 25m30 en el S.O.: 3m66 en su otro frente al N.O.; 7m45 en el costado N.E. y 17m40 en el del N.O. — Base: pesos 156.361,38 Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — Ventas al contado. — Las escrituras pertinentes serán confeccionadas por el escribano Moisés Vengerow, titular del Registro Nº 251, Viamonte 1519, 1º piso "A". — Ambos inmuebles desocupados. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 108.— e. 24|9 Nº 72.431 v. 28|9|71

Juzgado Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4, comunica por 3 días en el juicio "TRASSENS SARA c|ARTES GRAFICOS CRUFER S.A." s|ejec. prendaria, Exp. Nº 31.260, que el martillero Carlos A. Vilgré La Madrid, a propuesta de la parte actora, rematará el día viernes 1º de octubre de 1971, a las 16 horas, en la calle José Bonifacio 4081, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Una máquina impresora offset, marca "Mann" Nº 1.493, modelo reacondicionado, con motor eléctrico Nº 712.215, de 5 H.P. trifásico marca Carl-Flohr AG-Berlin volts 220|380. Base $ 26.250, Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e.24|9 Nº 72.364 v 28|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PIVERO EDGARDO C. c|ISA AVILA MARIA H. y otro s|ejec. prend.", Exp. 36.873, que el martillero Rubén Adolfo Crespo, rematará el día 6 de octubre de 1971, a las 11 hs., en la calle Otamendi 444, Cap., donde se exhibirá a partir del 28|9|71, un automotor marca Kaiser Carabela modelo 1961, motor Nro. 616056404, serie Nº 11111-01439, patente de la Cap. Fed. Nº 351.925. — Base $ 740. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36.— e.24|9 Nº 72.358 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARINELLI y VAZQUEZ c|BADIN RUBEN s|ejecutivo" (Exp. Nº 36.253), que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 29 de setiembre a la hora 14.30, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Itaquí Nº 2409, de esta Capital, entre las de Rivera Indarte y Pedernera: consta de dos habitaciones, cocina y baño, en construcción precaria de madera y chapa; posee agua corriente; luz eléctrica; no tiene cloacas; construída sobre un lote de terreno que mide 14 mts. de frente por 10,71 mts. de fondo, con una superficie aproximada de 150 m2.; estando ocupado el inmueble por el demandado y su familia. Base: pesos Ley 18.188, $ 826,66; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires setiembre 8 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67.50 e.24|9 Nº 72.389 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TARBOLI LUIS A. y otro, ejec. prend. Expediente Nº 47.367, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en la calle Luna 551, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs., el viernes 8 de octubre de 1971, a las 10.30 hs., los siguientes objetos: una amasadora de pan marca Siam, modelo Esférica, eléctrica, Nº 1194; una sobadora eléctrica marca Siam, modelo La Tragadora, Nº 1407; una armadora de pan marca Siam, modelo único, Nº 797 y un horno metálico marca Siam, modelo S-10, Nº 1202, todo completamente equipado. Base: $ 19.300, al contado. En block. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 58.50 e.24|9 Nº 72.379 v.28|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ ULPIANO c|RIZZO JOSE y otros s|ejecutivo". Expte. número 24.720, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, en el salón de Balanceadores y Martilleros Públicos de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Vicente López Nº 1525|33 entre Cabildo y Linch Pueyrredón de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, edificado en el lote 17, manzana 7 que mide: 10 metros de frente por 40,62 y 40,68 de fondo. Superficie 406,50 m2. ad corpus, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 3.553,33 (2|3 V. F.), al contado y mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: tres por ciento. Visítese de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63. e.24|9 Nº 72.414 v.28|9|71

Nº 5

El Juzgado Nacional Comercial Nº 5, comunica por dos días en autos: FIUMARA FELIPE c|MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|ej., que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 17 hs., en el local de Humberto Iº Nro. 2046, donde se exhiben diariamente, de 8.30 a 12 y de 14 a 18 hs., lo siguiente: Un escritorio metálico de 6 cajones tapa de fórmica; Un ventilador de pie "AHSA" Nº A0011507; Un mueble archivo de madera con dos puertas corredizas;

un escritorio de 4 cajones; tres ficheros de 4 cajones metálicos; Un fichero metálico de tres cajones. — Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971.
— Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 36.— e.24|9 Nº 72.637 v.27|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "SUPERGRAF I. y C. S. C. A. c| INDUSTRIAL FOSFORERA S. R. L. s| ejecución prendaria" (Exp. 25.239), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en el local Rocha 1516, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 15 hs., los siguientes bienes: Una máquina cosedora marca "Super", modelo Plana Nº 169, motor marca "Indumet" de 0,5 CV, 1.450 r.p.m. Nº 765, todo nuevo para uso de la industria gráfica y una máquina cosedora, marca "Super", modelo Plana Nº 171, motor marca DCH de 0,5 CV de 1.400 r.p.m. Nº 59.278, todo nuevo para uso industria gráfica. Base $ 1.282,35, al contado. Se revisan en el lugar del remate de 14 a 18 hs. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971.
— Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63.— e.24|9 Nº 72.330 v.28|9|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en autos: "TARCHE, OSCAR BUENOS AIRES GOMA s|quiebra" (Expte. Nº 26.398), que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 29 de setiembre de 1971, a las 8 hs., en Avda. Francisco Fernández de la Cruz 1150, Capital, 1 máquina de escribir Remington; 1 caja fuerte con combinación La Guardiana; Estanterías metálicas; 300 alfombras de goma para automóviles y demás efectos inventariados en autos. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. La entrega de los bienes se hará efectiva contra el pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 30.— e.24|9 Nº 72.346 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA SACIFI. c|MARTINEZ, JULIO y Ot. s|ejec. prendaria". Expte. Nº 30.769, que el martillero José María Sánchez, propuesto por la actora, rematará en Av. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 8 de octubre de 1971, a las 11 horas, los siguientes objetos: Dos cabezales de máquinas de coser "Columbia", modelo 410-2, Nros. 103623 y 103636; dos motores "Mech" de 1|2 CV de 2.800 r.p.m. Nros. 139428 y 181059, con tablas de fórmica y dos estantes de chapa en forma K. como accesorios, que se exhiben en Av. Corrientes Nº 4030 Capital Federal. Base $ 1.560. Ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e.24|9 Nº 72.432 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "TOBER S.A.I.C. c|VALLE DE UCO S.A.I.C.A. s|ejec. prend.". Expte. Nro. 29.661, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 10.30 hs., en la calle Paseo Colón 1536, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra una máquina cerradora de botellas marca Tover, modelo IS-3041, Nº 101|68, con motor eléctrico acoplado marca Motormech Nº 97759, de 1 CV. El bien será entregado conforme al Art. 565, Cód. Proc. — Base $ 2.850. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49,50 e.24|9 Nº 72.400 v.28|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROIG JUAN CARLOS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 25.698) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo número 1479, piso 3º 40-5736), rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 14.30 hs. en el local de la calle Juramento 1260, de esta capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1968, de 32 C.V., serie 68 motor Nº 2445529, chasis (Carrocería autoportante) Nº 2334864 patente (título de propiedad del automotor) número B.124967 en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, Dos mil trescientos sesenta y seis con cuarenta y ocho centavos ($a. 2.366,48.—). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971.
Carlos J. Neumann, secretario.
$ 72.— e.24|9 Nº 72.343 v.28|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FRIGORIFICO MONTANA S. A. s|quiebra", las siguientes resoluciones: "Buenos Aires ,abril 12 de 1971. — Y Vistos: De conformidad con lo dispuesto a fs. 977 y teniendo en cuenta lo informado por el liquidador a fs. 1.698 del Expediente "Frigorífico La Plata Export S. A. s|quiebra", de donde surge que algunos bienes muebles de éste se hallan inventariados y depositados en la planta de Frigorífico Montana S. A., se Resuelve: señalar la reunión del 24 de junio del corriente año, a las 13 horas, a fin de que los acreedores de ambos concursos concurran a votar las propuestas de compra del activo físico de las dos sociedades fallidas, con exclusión única del inmueble sito en José León Suárez número 2767 de esta Capital Federal, cuya subasta ha sido dispuesta en autos: "Frigorífico La Plata Export S. A. s|quiebra" A ese objeto, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en "Clarín". Las propuestas de compra se ajustarán a los siguientes requisitos: a) Presentarse en la Secretaría Nº 20 de este Juzgado, por escrito, con firma de letrado, cinco copias firmadas, y adjuntando los instrumentos que acrediten la personería; b) Con anticipación no menor a quince días hábiles con relación a la fecha fijada precedentemente, o sea hasta el día 1º de junio del corriente año. Para el cómputo de este plazo no se aplicará la última parte del Art. 124 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación; c) Incumplida cualquiera de las formalidades indicadas, la propuesta no será incorporada al expediente ni, por ende, sometida a votación; no se admitirá ofertas bajo sobre en el sentido señalado por el Art. 564 del Código de forma, ni compras "en comisión"; d) Cada oferente deberá depositar en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires —Sucursal Tribunales— en la cuenta del concurso Montana S. A., en concepto de garantía, el equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del precio total, adjuntando la correspondiente boleta de depósito junto con la proposición, con idénticas consecuencias que las indicadas en el apartado "c". No se admitirá ningún otro tipo de garantía; e) El incumplimiento por parte de la adjudicataria producirá la rescisión de la compra y además la pérdida de la garantía en favor de la masa; f) El cómputo de la votación efectuada en la reunión se hará por mayoría de capital verificado (quirografario y privilegiado y este último no perderá el privilegio al ejercer el derecho de voto); esto es, que la oferta apoyada por mayor proporción de capital resultará aprobada, cualquiera sea la proporción alcanzada y sin que tenga relevancia de qué masa provienen los votos; g) La decisión final corresponderá al Juzgado con arreglo al Art. 150, tercer párrafo de la Ley 11.719 . Dr. Horacio Miguel Oyuela. Juez". — Buenos Aires, aogsto 25 de 1971. — Consentidas las providencias de fs. 1.074 vta. y 1.078, con arreglo al estado del concurso provéese la liquidación de sus bienes, reiterando en su totalidad los términos del Decreto de fs. 1.056. A tal fin señálase el día 4 de noviembre del corriente año, a las 12 horas, para que los acreedores de ambos concursos concurran a votar las propuestas de compra que deberán presentarse, a más tardar, el día 11 de octubre ... Dr. Horacio Miguel Oyuela., Juez".
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 243. e.24|9 Nº 72.367 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F., c|LOPEZ RUBEN EULOGIO, s|Prenda, Expediente: 28.940 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 14 de octubre de 1971 a horas 10. Un automotor "Ford" - Modelo 1940, Motor 18-F, — 5890487 — Muba — Patente 300. 218, de la Cap. Fed., que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al Contado. — Base Pesos Ley 18.188, Seiscientos Setenta y Seis c|10 ctvs. (666,10). — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565—CPCC. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63.— e.24|9 Nº 72.448 v.28|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FORTINO JUAN c|COFLER Y MARAN s|Ordinario" que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 29 de Setiembre de 1971 a las 16.30 hs., en el local calle Talcahuano 479, Capital Federal (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) el 50 o|o del lote de terreno ubicado en la localidad de González Catán, Villa Carmen, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, señalado como lote 9 de la manzana 3 que es parte de la manzana "B" fracción II, con frente a la calle Sapaleri entre las calle Cuyo y Cánnnig, superficie total 2.125 m2. Hay más informes en autos. — Base Pesos Ley 18.188 ($ 840,90) seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 63.— e.24|9 Nº 71 332 v.28|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "GARAYCOCHEA ATILIO c|FAUSTINO DOMINGO ALDEGHERI s|Ejecutivo" (Exp. Nº 34.159), que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 29 de Septiembre a la hora 15, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital: una propiedad ubicada en la calle Adolfo Alsina 629, entre Rivadavia y Belgrano, de la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; construida sobre el lote Nº 24 de la manzana 111; nomenclatura catastral: Cir. V; Secc. C; Manz. 148; parcela Nº 3; mide 8,66 mts. de frente por 24,02 mts.; con una superficie total de 208,132 m2.; consta por su frente jardín; vestíbulo; living-comedor; dos dormitorios; baño; comedor diario y cocina; en su fondo patio; hay luz eléctrica; súper gas; afirmado asfáltico por su frente; la citada propiedad está ocupada por el demandado y por su familia y el lote de terreno Nº 25 de la manzana 111; nomenclatura catastral: Circ. V.; Secc. C.; Manzana 148; parcela 2; mide 8,66 mts. de frente por 24,02 mts de fondo, con una superficie total de 208,132 m2.; ubicado frente al lote Nº 24; totalmente desocupado. — Bases: propiedad construida sobre el lote Nº 24, Pesos Ley 18.188 $ 16.513,33; lote Nº 25, Pesos Ley 18.188 $ 1.906,66; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 117.— e.24|9 Nº 72.332 v.28|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en autos: "SENLLES BLANCA c|ALBERTI BLAS MANUEL y otros s|Ejec.", Expediente Nº 31677, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. 25 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 1 máquina coser portátil "Venus" Nº 260326; 1 televisor "Columbia" Nº 2004007, gab. mad.; 1 tocadiscos "Gesa", mod. Muraphonic, 4 veloc. s|n. vis.; 1 grabador "Sony" -O-Matic, mod. 123, Nº 9980 y 1 televisor "Panoramic" Nro. 198965. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto. Entrega inmediata previo pago total del precio y estado en que se encuentran. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 21 e. 24|9 Nº 72.338 v. 24|9|71

Nº 12

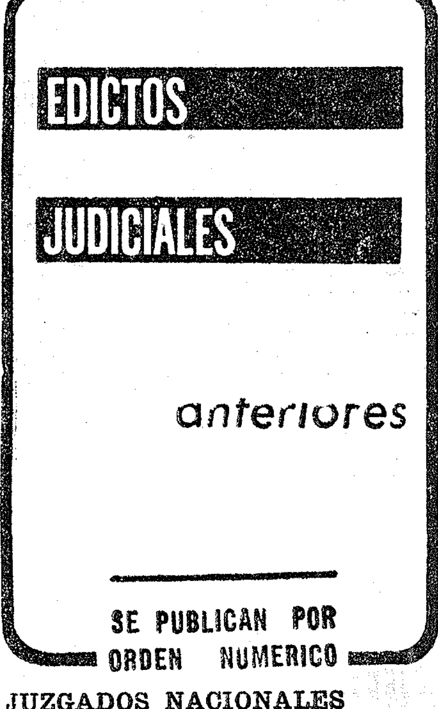
Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTORES ECAR S. A. c| FERNANDEZ JOSE s|Ej. prenda", Exp. Nº 28495, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 octubre de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe, un automóvil Rambler Ika, modelo Classic Custom, año 1962, motor 626073097, serie 28111-01879 Pat. 1.000.800, Prov. Bs. Aires. Base $ 1.398,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36 e. 24|9 Nº 72.350 v. 28|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "WA-SO TEXTIL S. A. c| STRONGUIN, RICARDO s|ejec.", Expte. Nº 36.346, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 11,30 hs., en calle Esparza 70|72, Capital, donde se exhiben: Una mesa para lámpara estilo francés, redonda, con aplicaciones de bronce; una lámpara de mesa de madera pintada en rojo y oro de dos luces, sin pantalla; un televisor sin marca, ni número visible, con su mesa; un ventilador de pie, marca Gesar Nº 67146. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Entrega inmediata previo pago total. Sin base y los bienes en buen estado. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36 e. 24|9 Nº 72.234 v. 27|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "RUNZA SALVADOR c|GOBICH de BADEL FLORA s|prenda", Exp. Nº 129.146, que el martillero Luis A. Fortina rematará el jueves 7 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, en la calle México Nº 3000, Capital Federal, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, lo siguiente: 1 máquina registradora marca Tec Nº 9.000.368, modelo BR1593 y 1 máquina registradora marca Tec Nº 0.9000.440, modelo BR1593. Sin base, y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45 e. 24|9 Nº 72.415 v. 28|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ANTONIA OLIVA BONA de DELBONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971.
— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.746 v.24|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASTILLO. — Publíquese por tres días.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.22|9 Nº 71.706 v.24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN MATTERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971.
— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.582 v.24|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a don GUSTAVO GUELMAN comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse en su representación y defensa al Sr. Defensor de Ausentes, en "Stilman, Flora Hilda s|autorización". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 15 e.23|9 Nº 72.210 v. 24|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a GALERIA PORTEÑA S. R. L. a estar a derecho dentro del plazo legal en el juicio "Asociación Cooperadora del Instituto de Rehabilitación del Lisiado c|Galería Porteña S. R. L. s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 24. — e.23|9-Nº 72.218-v.24|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 secretaría Nº 4, comunica por 3 días a los acreedores de NASSER NASSIF MANKABADI la apertura de su concurso civil, fijándoles el plazo de 60 días para presentar al síndico Roberto Horacio Eugenio Cucullu, domiciliado en 25 de Mayo 252 piso 5º los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires setiembre 7 de 1971. — César Antonio Pesce, secretario.
$ 31,50. — e.23|9-Nº 71.900-v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ELISA SERRADELL de SIGNORINI.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.873 v.24|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, declara abierto el juicio sucesorio de doña JOVINA DERICO de DELL'ARCHIPRETE y don JUAN DELL'ARCHIPRETE. — Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.675 v.24|9|71

Juzgad en lo Civil Nº 2, ecretaría número 3, cita a MARIC JORGE SARRABAYROUSE a estar a derecho en los autos "Gimene. de Sarrabayrouse María S. c|Sarrabayrouse Mario J. s|divorcio" dentro del plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes
Buenos Aire, agosto 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1. — e.23|9-Nº 72.035-v.24|9|71

Juzgad Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a esta. a derecho a MARTA CARMEN POSSO AUGUSTO REY, en juicio "Freijo de Yáñez E. A. c|Rey. A y otros s|daños y perjuicios, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aire setiembre 1- de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 24. — e 23|9-Nº 71.915-v.24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3 cita v emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA VASQUEZ o VAZQUEZ, de GANDARA Publíquese por 3 días. — Buenos Aire setiembre 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. — e.23|9-Nº 72.095-v.27|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RIGUEIRO o MANUEL RIGUEIRO VEIGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.804 v.24|9|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO MANCINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1 de setiembre de 1971. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 18. — e.23|9-Nº 72.151-v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANSALDO. Publíquese por tres días. — Bueno Aires setiembre 13 de 1971. — Carlos D Bouzas secretario.
$ 18 — e.23|9-Nº 71.888-v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MU--I vda. de MAGLIA. Publíquese por tres días. — Bueno Aires setiembre 13 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. — e 23|9-Nº 71.989-v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSA ESTEVES o ESTEVEZ de XAVIER. Publíquese po. tre días. — Buenos Aires 16 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50. — e.23|9-Nº 71.973-v.27|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC EPELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.22|9 Nº 71.570 v.24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DI VICENZO de EYHERAGUIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.22|9 Nº 71.638 v.24|9|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDGARDO ARNALDO VINELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires agosto 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.981 v.27|9|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de LLUBBA MINDEL CORENFELD Vda. de KLINGER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.982 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA PALMIRA GOUDARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.980 v.27|9|71

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARNOVALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.22|9 Nº 71.732 v.24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LORENZO PICCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.22|9 Nº 71.573 v.24|9|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a heredero. y acreedores de doña AIDA MARIA de LAUP. de BELLATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.928 v.27|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LAREU. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.731 v.24|9|71

El doctor Osca. ... Éguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA N... por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.22|9 Nº 71.724 v.24|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña SARA IANNELLI de GIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.076 v.27|9|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN MARIA SANTOS Vda. de BADO para que dentro de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 16 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 27.— e.23|9 Nº 71.891 v.27|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TERESA BRUNO de DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50.— e.23|9 Nº 72.0.. v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL CHUCLA MOGROVEJO y PILAR JUSTA RAMIREZ de CHUCLA MOGROVEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.946 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971 — Germán Voss, secretario
$ 18 e.22|9 Nº 71.592 v.24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JESUS GOLPE VARELA o CARLOS JESUS GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50.— e.23|9 Nº 72.037 v.27|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GISELLA CALIDONI DE LORENZINI. — Publíquese por tres días.
—Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.797 v.24|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.22|9 Nº 71.576 v.24|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.22|9 Nº 71.572 v.24|9|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVIO PELAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.899 v.27|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a herederos de MARIA FERNANDEZ para que tomen en autos "Mourente Constante s|rectificación de partida", la intervención que les corresponda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires Setiembre 17 de 1971. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 72.079 v.24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AVELLA de DE GAETANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de septiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.705 v.24|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MAXIMO LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971.
$ 18 e.22|9 Nº 71.782 v.24|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 22 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.22|9 Nº 71.713 v.24|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GRAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.759 v.24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOTEL TELESON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.22|9 Nº 71.753 v.24|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SOLANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.621 v.24|9|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA NIEMAL de MATTIAZZO, de don CARLOS MATTIAZZO y de don ANGEL MATTIAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre siete de 1971 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 71.935 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN BOITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 72.006 v.27|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO DRUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.739 v. 24|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RUBEN COURIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.550 v. 24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LEONIDAS SOTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1. de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1. e. 22|9 Nº 71.566 v. 24|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO BANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24 e. 22|9 Nº 71.667 v. 24|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SEBASTIAN AMOROSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 72.159 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 71.906 v.27|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROMANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.23|9 Nº 72.147 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAQUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.23|9-Nº 72.180 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL HERMENEGILDA ALEMAN o ALEMAN OVANDO de PITTALUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.907 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CACERES FRANCISCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|9-Nº 72.099 v.27|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROMERO de DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.23|9-Nº 71.937 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFI. FOMEO de DAOUD. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.544 v. 24|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PAPILLAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.23|9 Nº 72.158 v.27|9|71

Juzgado Civ. Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FINKELSTEIN de SCHMIRMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.664 v. 24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILITA MARINCOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.23|9 Nº 71.967 v.27|9|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MOSCA de TADDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.868 v. 24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LA BANCA de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e. 22|9 Nº 71.718 v. 24|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BELLO SEBASTIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.575 v. 24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LUBOVITSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 71.976 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.23|9 Nº 72.010 v.27|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ORTEGA u ORTEGA de HARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 72.129 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE SANTIAGO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.23|9 Nº 72.017 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.23|9 Nº 72.018 v.27|9|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATANASIO DIOGENES PEDRO VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.802 v.24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA PILAR LOPEZ DE SUAREZ.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.875 v.24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO HORACIO MACEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.992 v.27|9|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO GUZZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.974 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO CIMA o PEDRO CIMA y de doña DOROTEA GONZALEZ de CIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 71.897 v.27|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.806 v.24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.805 v.24|9|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIRABED TEKNEIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.725 v.24|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUBERTINO o SIXTO ANTONIO LUBERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.22|9 Nº 71.682 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ANACLETA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|9-Nº 72.132 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por quince días a HUGO VICTOR ALFREDO BUFFETTI y|o a quien se crea con derecho sobre unidad 34, noveno piso, Avenida Corrientes Nº 2436|2438, para que comparezca a estar a derecho y despacho en los autos "Cabral, Alberto A. y otro c|Buffetti, Hugo V. A. s|división de condominio', bajo apercibimiento designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario
$ 27.— e.23|9-Nº 72.177 v.24|9|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO JOSE GENOVESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.594 v.24|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CAZALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario
$ 18.— e.23|9-Nº 71.987 v.27|9|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN NEGRO DE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 20,40 e.23|9-Nº 71.965 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CHIURAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.019 v.27|9|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BALDOMERA CANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|9 Nº 71.776 v.24|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COPA de FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$18 e.22|9 Nº 71.571 v.24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1? de setiembre de 1971. — Julio César Benedeti, secretario.
$ 22,50 e. 22|9 Nº 75.623 v. 24|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TOMEO y de doña MARIA ROSA COSCARELLI de TOMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.23|9 Nº 72.192 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALOIS GRUBER. — Publíquese por tres días. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.745 v. 24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA IRENE SCOTTO DE ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.733 v. 24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO CLEMENTE HUGHES y MARIA TERESA MORGAN de HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 25,20 e. 22|9 Nº 71.666 v. 24|9|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTURANO de TAVELLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.149 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE LORENZA COLMEGNA de SCAVUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.011 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de don OCTAVIO JOSE NICOLAS LIENAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.23|8 Nº 71.901 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CEFERINO FELIPE FERNANDEZ. — Publíquese edicto por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.649 v. 24|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 llama por treinta días herederos y acreedores de JOSE RUPERTO LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.567 v. 24|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMALIA VISCUSI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 22,50 e. 22|9 Nº 71.840 v. 24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.894 v.27|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LO MENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.23|9-Nº 71.963-v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, en autos: "De Freitas Teodoro María, s|información" cita y emplaza a doña MARIA DEOLINDA FERNANDEZ GONZALEZ, para que dentro del término de diez días, concurra a tomar la participación que le pueda corresponder en estas actuaciones. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 18. e.23|9-Nº 72.041-v.24|9|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, de JOSE SANCHEZ y MARIA DEL CARMEN HAEDO de SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.23|9-Nº 72.211-v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA APERANTOS BOUQUET de SIEMENS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio treinta de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50. e.23|9-Nº 72.054-v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e. 22|9 Nº 71.763 v. 24|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FABIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Mario Calatayut (h), secretario.
$ 22,50. e.23|9-Nº 71.950-v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRILO ROJAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.786 v. 24|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LACASTA o LACASTA CATALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.636 v. 24|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.663 v. 24|9|71

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO PASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e. 22|9 Nº 71.586 v. 24|9|71

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVESTRA RUPERTO de CARCHIOLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — José M. Scorta, secretario
$ 18.— e.23|9 Nº 71.953 v.27|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TELO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.097 v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1 cita y emplaza por tres días a EMILIO LAURIENTE y ORLANDO VIGNAS para que comparezcan ea estar a derecho en autos "Michel de Knobel Ida Elsa y otro c|Lauriente Emilio y otro s|Desalojo" bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días|. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 43,20 e.23|9 Nº 72.034 v.27|9|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA SILVESTRE ROCA de TREVISAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18.— e.22|9-Nº 71.598 v.24|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ROMULO QUARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 18.— e.22|9-Nº 71.659 v.24|9|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIL o LUIS GIL RODRIGUEZ Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires 8 de setiembre de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 22,50 e.23|9 Nº 71.942 v.27|9|71

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don LORENZO CARDONA y doña DOLORES JUSTA CATALINA REINES de CARDONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 72.080 v.27|9|71

Nº 23

El Sr. Juez doctor Guillermo M. Isola a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 23, secretaría del autorizante, cita a herederos y acreedores de don JOSE KAGANAS, por el término de tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18.— e.22|9-Nº 71.641 v.24|9|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FLAMINIA COSSETTI de GAFFOGLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e.23|9 Nº 71.975 v.27|9|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a PASCUAL RAMON ALBORNOZ, para comparecer en juicio "Victoria J. M. L. Saint Paúl de Germain, contra Albornoz Pascual, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires agosto 10 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27.— e.22|9-Nº 71.765 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a MARIO EDUARDO LEIVA y ROBERTO RAUL ROLAND para comparecer en juicio "Iraitier, S.R.L., c|Roland Roberto Raúl y otro s|cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención el Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$$ 22.50 e.22|9-Nº 75.766 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a SERVILIANA PAVON para comparecer en juicio "Iraitier, S.R.L., c|Pavón Serviliana, s| cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22.50 e.22|9-Nº 71.775 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a FRANCISCA QUINTANA para comparecer en juicio "Iraitier, S R.L., c|Quintana Francisca, s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22.50 e.22|9-Nº 71.771 v.24|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Buenos Aires, junio 2 de 1971. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado en principio el extravío denunciado y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965/63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré que por dos mil quinientos pesos librara el señor NORBERTO H. GALLETTI, domiciliado en Avenida San Juan 270, departamento 3, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a favor del Sr. Félix G. A. Fesano con domicilio en Hipólito Yrigoyen 723, cuarto piso, dto. 32, y endosado por éste a favor de Francisco Bartha, domiciliado en la calle Belgrano 430, 2º piso con vencimiento al 31 de diciembre de 1970. Autorízase el pago del citado documento para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos que se ordena a continuación, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. Publíquese el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial y notifíqueselo al librador y al endosante librándose cédulas. — Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 495 e.15|9 Nº 69.540 v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría 1, comunica que se halla depositado en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de "CONSTRUCTORA TORREON S.R.L. s|Quiebra" que será aprobado si no hay oposición en término de ley. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Publíquese por dos días. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 15.— e.23|9 Nº 72.107 v.24|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS SULLIVAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días a contar desde la última publicación, para presentar al Síndico Roberto Pedro Louhau domiciliado en Paraguay 435, piso 3º, "B", los justificativos de crédito. — El 1º de diciembre a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75.— e. 20|9 Nº 70.691 v. 24|9|71

Nº 4

Juzgado Comercial número 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "M. HASBANI S. R. L.". — Expediente Nº 28.260, Síndico: Raúl Manuel Soulou, domiciliado en Cangallo 1605, 3º piso, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 24 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos e entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90 e.21|9 Nº 71.411 v.27|9|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días la quiebra de "BERTO S. R. L." Fecha provisoria de la cesación de pagos el 2 de marzo de 1970. Síndico Berek Wierzbinzky, con domicilio en la calle Lavalle 1605, 4º piso, izquierda, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 11 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e.23|9 Nº 71.903 v.29|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "CIOP (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE OBRAS PUBLICAS) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 30 días para presentar al síndico Daniel Maskin, Tucumán 1455, piso 11, oficina E, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 75.— e.23|9 Nº 71.887 v.29|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 10, hace saber por quince días que en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO s|Copia de Contrato Prendario" se ha resuelto la cancelación, por extravío, de treinta pagarés accesorios al contrato de prenda con registro inscripto el 20|8|1968 en el Registro de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al Nº 53192, suscriptos por Delfín Toloza y Felisa Toloza de Martín a favor de Guillermo Pintos González con fecha 20|8|1968 por $ 16.180 m|n. cada uno con vencimiento el 20 de cada mes a partir desde marzo de 1969.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 270 e.13|9-Nº 68.841 v.1º|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SAVAGO S.A.C.I. F. e I." la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Juan Trilla domiciliado en Lavalle 4655, piso 6º, los justificativos de crédito. El 17 de noviembre a las 9 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60 e.22|9 Nº 71.824 v.28|9|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, en autos: "YELAMOS, ANA MARIA MEMBRIVES de s|cancelación documento extraviado", que se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado con fecha abril de 1970, por la firma Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en Maipú 942, piso 4º, por pesos 16.500.—, que fué librado a la orden de Ana María Membrives de Yélamos y María del Carmen Guerrero Yélamos de Membrives, documento Nº 129256 — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.578 v.28|9|71

Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial número 6, a cargo el doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nro. 11 a cargo del doctor Hugo E. Piñero, tramita el expediente caratulado: "CASSARINO JOSE y otra, s|cancelación de letra de cambio" en los que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 4 de 1971 — Autos y Vistos. Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art 89 del Decreto Ley 5965 bajo la fianza personal de la parte actora y su letrado, quienes deberán comparecer a la secretaría a prestarla ante el actuario, dispongase la cancelación de un pagaré librado por la firma Tourne S.A.I.F I.A. con domicilio en Reconquista. Pcia de Santa Fe calle Patricio Diez 755 con fecha 2 de abril de 1971 y con vto. el 29 de septiembre de 1971 por la suma de 32.850 pesos a favor de José Cassarino y|o Juana Cannella de Cassarino. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Eco Comercial. — Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. — Eduardo M. Guzmán, Juez".
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 405.— e.7|9-Nº 67.393 v.24|9|71

Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 15, comunica por 5 días la quiebra de "QUINTIAN, CARLOS". — Fecha provisoria cesación pagos: 17 setiembre 1969. — Señálase el 16 diciembre 1971, 9 horas, para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado. — Síndico: Victoria P. Aschendorf, domicilio: Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e. 20|9 Nº 70.888 v 24|9|71

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por 5 días la quiebra de "ANGEL ARENAS S. R. L.". — Síndico: Victoria P. Aschendorf, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 2 octubre 1969. — Señálase el 1º diciembre 1971, 8 horas, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
— Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Ernesto Viñes, secretario.
$ 67,50 e. 20|9 Nº 70.892 v 24|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "RENDO IGLESIAS, JOSE". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de setiembre de 1970. — Síndico: Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinticinco días. — Señálase el 1º de diciembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 97,50 e.21|9 Nº 71.292 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de POLETTI HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de veinticinco días contados desde la última publicación, presentar al Síndico Carlos Raúl Marranzino, domiciliado en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de febrero de 1972, a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 82,50 e.23|9 Nº 71.885 v.29|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de SIEFER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de diciembre de 1970. Síndico: Contador José Antonio Pérez, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 23 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantana, secretario.
$ 82,50 e.23|9 Nº 72.195 v.29|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a los acreedores de MITEXTIL S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico José Andueza, domiciliado en Lavalle 1527, piso 4º, Of. 18, los justificativos de crédito. El 25 de febrero de 1972, a la hora 9, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 60. —e.23|9 Nº 72.200 v.29|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24 comunica por 5 días la quiebra de "CORDOVANI, FLORIANO". — Síndico: Jaime S. Undank. domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 1º setiembre 1969. — Señálase el 9 de noviembre de 1971, 13 horas, para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacerle entrega de bienes y/o documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 67,50 e. 20|9 Nº 70.895 v. 24.9.71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por el término de quince días en el juicio iniciado por JUAN MARTIN AGUER por extravío de documentos, el siguiente auto: Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Y Vistos. "De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto ley 5965|63 bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir el importe de pesos ley $ 770, dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré por la suma de $ 1.717,50 librado por la firma "Indufisa S.A.C.I.F." en Buenos Aires donde también es lugar de pago y domicilio de la deudora, con fecha 11 de febrero de 1971, con vencimiento el día 10 de agosto de 1971. — Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación no se deduce oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional en lo Comercial. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Doctor Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 450 e.14|9-Nº 68 967 v.4|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 anuncia por quince (15) días en autos GELUDA S. A. s/CANCELACION DE PAGARES que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5965|63 se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados. una vez transcurridos el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor librador Roberto Ces. documentos emitidos en Buenos Aires, el 8|4|68, pagaderos en Buenos Aires. vencimiento 30|9|70 $a. 450; vto. 30|11 $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450. — Librador Carlos Zigelbaum y Mirta Gloria Kesselman, documentos emitidos en Buenos Aires el 7|1|69, pagaderos en Buenos Aires. vto. 30|10|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450 vto. 30|12|70 $a. 3.500. — Librador Daniel Maskin y Virginia Silvia Gamiz. documentos emitidos en Buenos Aires el 9|8|68. pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|11|70 $a. 600; vto. 30|12|70 $a. 600. — Librador Isaac Zelgner y Beatriz Weinschelbaum. documentos emitidos en Buenos Aires el 10|12|68, pagaderos en Buenos Aires vto. 30|11 70 $a. 300 y vto. 30|12|70 $a. 300. — Todos los pagarés estaban librados a la orden de Geluda S. A.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 405 e.14|9-Nº 69.302 v.1º|10|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días a los acreedores de la Quiebra de SOLYMAR COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, S.R.L. que el Liquidador ha presentado Estado de Liquidación y distribución y con arreglo al art. 158 Ley 11.719 se previene que será aprobado si no se formula observación dentro de ocho días de la última publicación.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 31,50 e.22|9 Nº 71.578 v.24|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en la quiebra de "SOLIMAN S. A. C. I. A." Síndico Jacobo Rofeld domicilio Hipólito Yrigoyen 1116, 9º piso. Señálase nueva fecha el 12 de noviembre de 1971, a las 13.30 horas, a los fines de la Junta de Verificación y Graduación de los Créditos en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires 13 de setiembre de 1971 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e. 20|9 Nº 70.831 v. 24|9.71

Buenos Aires, 30 de Junio 1971. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Nº 3125 Vence el 19 de marzo de 1971 por $ 4.340. — Inversor Nº 27.528, Buenos Aires, setiembre 1970. — El 19 de marzo de 1971 pagaremos al señor César Augusto López o Celia Zabala de López o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos cuarenta por igual valor recibido en efectivo a nuestra entera satisfacción. — Librador: Chrysler Fevre Argentina S. A.". — Publíquese durante 15 días en Boletín Oficial, haciéndose saber al tenedor que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado a César Augusto López y Celia Zabala de López, una vez transcurridos los 60 días desde la última publicación previa caución, si en el intervalo no dedujera oposición... Patuel.". — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 360.— e.10|9-Nº 68.536-v 30|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría 28, cita a ELILAG S.C.A. para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días en autos: "Elilag S.C.A. pedido de quiebra por Suc. Juan B. Cattaneo S.R.L." bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 21.— e.23|9 Nº 71.949 v.27|9|71

ROSARIO

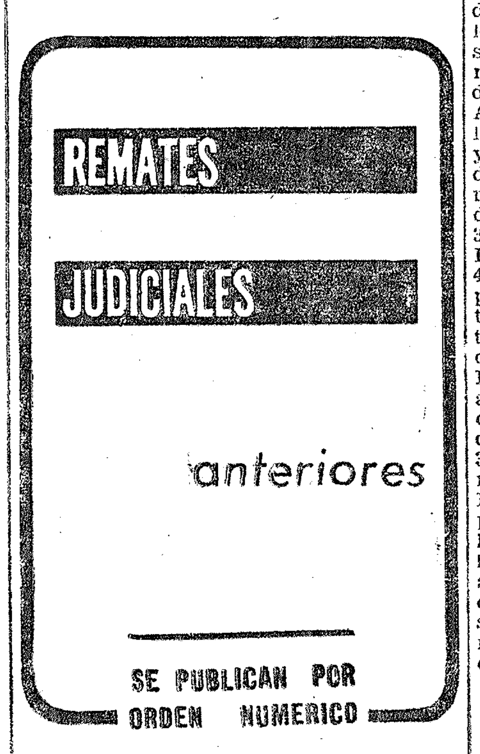
(Santa Fe)

6ta. Nominación

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Rosario (Santa Fe), hace saber que ante este Juzgado, CINDELMET CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL S. A. ha solicitado la cancelación de un pagaré cuyas características son las siguientes: "Nº 10.003. — Por $ 20.000. — El 30 de abril de 1971 pagaremos a Cindelmet Corp. Ind. del Metal S. A. o a su orden la cantidad de pesos ley 18.188 Veinte mil por igual valor recibido en mercaderías a nuestra entera satisfacción. pagadero en un sello quedice: "Si este documento no ha sido descontado en una Institución Bancaria será abonado únicamente en nuestras oficinas Bdo de Irigoyen 972, Bs. As. Deca Ind y Com. S. A. "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima" — Dos firmas ilegibles. — A los fines del art. 89 del Dec. Ley 5965|63, se cita y emplaza a los posibles tenedores del pagaré descripto a comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de sesenta días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de cancelación del documento.

Secretaría, 3 de agosto de 1971. — María Elena Barraco Mármol, secretaria.

$ 397,50 e. 17|9 Nº 70.387 v. 7|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días, que en los autos "ALONSO EUGENIO y otros, c/HERRERO, IGLESIAS ELISA, s/ejecución hipotecaria", Expte. número 14.243, el martillero José Félix Aguilera, rematará el día lunes 4 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, la finca de la calle Arroyo Cildáñez (hoy San Juan Bautista de La Salle) 2435/37, Capital, entre las calles Zuviría y Crisóstomo Alvarez, edificada sobre el lote G de la manzana K, consta la casa de planta baja y alta: la planta baja se compone de un pasillo que va el fondo de la casa, garaje, comedor, dormitorio, baño, cocina y patio al fondo. La planta alta consta de 2 departamentos, 1 se compone de living-comedor, 1 dormitorio, cocina y baño; el otro departamento tiene 2 ambientes, cocina y baño (todo sin terminar, techos precarios) 1 amplia terraza y lavadero. Base $ 6.975 (m$n 697.500), al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Se halla ocupada por la ejecutada, su hermana y un intruso. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Horario de visita, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 90 e.23|9 Nº 71.940 v.27|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ DE SALAS, CECILIA, su Sucesión", Expte. 17.146/69 que el martillero Armando G. Maroldo rematará el día martes 28 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, los lotes de terreno ubicados en Olivos, Pdo. Vicente López Provincia de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 2944, designados con Nros. 14 y 15, con las construcciones existentes sobre este último, "ad corpus" con modificaciones y agregados realizados sin intervención de autoridades competentes en época en que se encontraba alquilada la finca, infiltración en techo y daño instalación eléctrica y según constancias en autos, el comprador deberá hacerse cargo de las ulterioridades provenientes de dicha infracción. Los bienes se encuentran desocupados, sin servidumbres de luz eléctrica, cloacas ni paso agua corriente. Bases de subasta: $ 38.500 el lote 14, y pesos 59.500 el lote 15. Al contado. Seña: 8 % y Comisión: 3 % en efectivo. Escrituras traslativas de dominio por ante el Escribano Ricardo Mihura Seeber, como condición de venta. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse en días hábiles, de 15 a 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 99.— e.22/9-Nº 71.612 v.24/9/71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BIANCHI DE GONZALEZ, EMA MARIA contra RIVELLO, ANTONIO NICOLAS s/ejecución hipotecaria". Expediente Nº 43.616, que el martillero D. Carlos M. Manson, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo un inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle 24 hoy Gomara Nº 7843 entre las de 188 y 190, formado por los lotes 15 y 16 de la manzana C que forma parte de la chacra 71 del plano general, paraje denominado "Rond-Point" y que miden: Lote 15: 20m78 de frente al S.O. por 32m91 de fondo. Superficie: 683m/c8695. Lote 16: 10m39 de frente al S.O. por 43m30 de fondo. Superficie: 449m/c89. Superficie de ambos lotes: 1.133m/c7598 con todo lo adherido y plantado al suelo. Totalmente desocupada. Se visita todos los días de 9 a 12 y 15 a 18 respectivamente. Base: $ 115.028 ley 18.188, con el 50 % al contado y el saldo a un año de plazo con hipoteca en primer grado con el 15 % de interés anual. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El 50 % del precio al contado se percibirá exclusivamente por el acreedor hasta el importe de la base, afectando la hipoteca el saldo. El ejecutante designará al escribano y la inscripción del contrato de compraventa e hipoteca se practicará simultáneamente, reproduciéndose las demás cláusulas de la hipoteca que se ejecuta. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 117.— e.22/9-Nº 71.756 v.24/9/71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ASCOMEGUI FEDRO LUCIANO y otra c/D'AGOSTINO DELIA s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 51.734, que el martillero Raimundo Salgado rematará el día domingo 26 de setiembre de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en esta Capital calle José Enrique Rodó número 4352, entre las calles Ameghino y Medina, edificado sobre un lote de terreno que mide 8,66 mts. de frente por 43,30 mts de fondo. Base: pesos ley doce mil ($ 12.000), al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 % en efectivo y en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se halla ocupado por el demandado.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 67,50 e.22/9-Nº 71.727 v.24/9/71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días, en el juicio "GOÑI, M. GUEL c/MURACCIOLE JUAN ANTONIO s/ejecución hipotecaria" expediente Nº 16.345|15, año 1970, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 26 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en la misma finca sita en esta ciudad, calle Bahía Blanca 2002|2006, esquina a la de Miranda Nº 4003, compuesto de un local de negocio y dos baños, totalmente desocupado en la planta baja y cocina, baño y tres habitaciones en la planta alta que están ocupados por un señor y su esposa que están precariamente en la misma, que no son inquilinos y no poseen título alguno en el carácter de ocupantes, edificada en el lote letra A. y que mide 5,76 m de frente al N.E. sobre la calle Bahía Blanca; 3,10 m en su otro frente al S.E. sobre la calle Miranda; 6m en su ochava; 10 m de fondo en el costado S.O. y 7,43 m en el costado N.O. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. — La propiedad se visita de 16 a 18 horas todos los días hábiles. — De acuerdo a la cláusula 3º del contrato de mutuo dice: El deudor manifiesta que él ocupara el bien gravado y se compromete de manera expresa a no darlo en locación o sublocación total o parcialmente durante el término del presente contrato y a entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial en el término de diez días de encontrarse la venta aprobada judicialmente. — Base retasada: pesos ley 18.188 71.033,40, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 135.— e. 22|9 Nº 72.206 v. 24|9|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GALVALISI JOSE V. y otro s/PERROTTA JUAN CARLOS y otro (Concurso) s/Hipotecario" (Expediente Nº 19.817), que el martillero Juan Carlos Amandós rematará el lunes 4 de octubre de 1971, a las 14.30, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, de esta Ciudad, el departamento número 2 de la Planta Baja de la finca sita en la calle Caracas número 1314 entre las de Galicia y Luis Viale, de esta Ciudad, que tiene una superficie total de 79,10 mts.2, así discriminada: Cubierta, 67,97 mts.2 y descubierta, 11,13 mts.2, correspondiéndole un porcentual de dominio de 14,83 %. Ocupado por el deudor hipotecario. Visitar de lunes a viernes a partir del 20 del corriente de 10 a 12 horas. Base: $ 19 000 (ley 18.188). Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley 3 o/oo a cargo del comprador. Todo al contado y en efectivo. Deuda por expensas comunes al 15 del cte. $ 48. Mensuales, $ 24. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90.— e.22/9-Nº 71.726 v.24/9.71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "ROSSI FERNANDO M. y otro contra VIGLIONE RENATO M. H. y otro s/ Ejec. Hioptecario", Expte. 24.005, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día lunes 27 de setiembre próximo, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el departamento propiedad horizontal, desocupado, calle Florida 734/36/38, 2º Piso, letra "G". Unidad Nº 9 compuesto de hall, pasillo, 2 ambientes, uno de ellos a la calle, baño, cocina y en altos otra habitación y toilette. Superficie propia, 58,80 m2. y común, 25,59 m2. Sup. total 84,39 m2. Porcentual, 3,85 oo. Adeuda por expensas hasta agosto inclusive, $ 897.27, incrementado con $ 29,07 por cada período a partir del 1|9|71. Esta venta se realiza ad corpus, considerándose el porcentual como provisorio. Base $ ... Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 90.— e.22|9 Nº 71.807 v.24|9|71

Hora

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio. "BOULEVARD S A C I F I c/ CORTELL EMILIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.840, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble de la calle Gianastassio s/nº entre el 3916 y 3962, Ituzaingo, provincia de Buenos Aires. Superficie: 342,20m2. Base $ 10.647,17. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas. Ocupado por el demandado.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
gado Nacional en lo Civil.

$ 45 e.23|9 Nº 71.924 v.27|9|71

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, comunica por tres días en el juicio "IANUZZO de DEPAULA RAQUEL y otra c|JUAREZ SEGUNDO R. y otra s| ejecución hipotecaria - Expte. Nº 29.026" que la razón social Inmobiliaria Garay S. R. L., rematará el día 2 de octubre de 1971, a las 17 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Itaquí Nº 818 edificado sobre el lote de terreno Nº 1 b de la manzana letra O que mide: 6m52 frente N.O., igual medida contrafrente S.E., 10m37 de fondo costado N.E., teniendo en el costado S.O una línea quebrada, que partiendo del extremo O. de la línea del frente se dirige hacia el S.E en una extensión de 4m60, tuerce luego hacia el N.E. en una longitud de 0,56 m., a cuya terminación dobla nuevamente hacia el S.E. en una extensión de 4m27 hasta dar con el extremo O. de la línea del contrafrente. Consta de 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina, además de patio y terraza. Base $ 29.604,50 Ley 18.188. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados, habiéndose obligado a los mismos, por la cláusula h de la escritura de mutuo, a entregarlo desocupado. Puede visitarse de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90.— e 22|9 Nº 71 817 v.24 9 71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "DVEKSLER JAIME ISIDORO y otros c|EL PORVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Ejec Hipotecaria". Expte. Nº 13.890 que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en el local de Venezuela 1318|20. 1º piso el día 24 de setiembre de 1971, hora 16, el siguiente bien inmueble: Una finca ubicada sobre la calle Luis María Campos Nº 183 (ex-calle 4 de Noviembre) entre las calle José M Bosch y Maestra Baldini, localidad de Villa Bosch Partido de San Martín. provincia de Buenos Aires; mide m11 de frente por m24.64 de fondo. Superficie total: m2 271 04. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV Sección E, Manzana 87 Parcela 2A. — Se encuentra edificada en material, en la totalidad superficie, planta baja y primer piso, funcionaba fábrica mecánica de muebles, amplio salón de ventas al frente — Según cláusula XII de la hipoteca, el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado — Puede visitarse días hábiles de 9 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188 pesos 82.350. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 90 — e. 23|9 Nº 69.213 v. 24|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 16|9|71 y del 21 al 22|9|71.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "PORRONI AMELIA ANTONIA contra TAVELLA y DURAZZANO ROMEO ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente número 16.627, que el martillero Enrique S Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 29 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el lote 8, manzana 17, ubicado en la esquina de F. A. Palacio y Vélez Sársfield de la localidad Talar de Pacheco, partido de Tigre. Desocupado. Superficie: 1.948,55 m2. Base pesos 16.800. Al contado. Seña 20 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todo el día.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. —

$ 45 e.23|9 Nº 71.909 v.27|9|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "LOIACONO SALVADOR otros c|GONZALEZ JULIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 16.371), que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 27 de setiembre de 1971 a las 14 horas en 25 de Mayo 305, Capital, el departamento letra "C" del 2º piso de la calle Luis Belaústegui 1490, Capital. Superficie total: 37,83 m2. Porcentual: 3,85 %. Se encuentra y se entregará desocupado. Al 5 de mayo del cte. año adeudaba en concepto de expensas comunes $ 594,84, abonando $ 30 mensuales por dicho concepto. Base peso 28.309,05. Al contado. Seña 20 %. Comisión 3 %. En efectivo. Horario de visitas: Lunes a viernes de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 49,50.— e.22|9 Nº 71.855 v.24|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "GRAFMAN SIMON c|GRAFMAN ISAAC y otra (s|sucesiones) s|división de condominio" (Expediente número 13.113), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503) rematará el 3_ de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, la finca calle Gavilán 2619 y Lascano 2189, desocupada. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de 14 y 30 a 18 y 30 horas. Base: $ [illegible] al contado. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 58,50.— e.22|9 Nº 71.881 v.24|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "YAJNI, RAQUEL y SERITEX S C.A. c|MORENO MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19 276|70, que el martillero Filomeno Andrino rematará el día 30 de setiembre de 1971 a las 17 horas en la Avenida de Mayo Nº 1480, piso 4º, los lotes de terreno Nros. 17, 18, 19, 20, 22 y 22 de la manzana letra E, ubicados en el pueblo de Manzanares, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y los lotes 17, 18 y 19 miden cada uno 6,08 metros cuadrados y están catastrados así: Circunscripción III. Sección A. Manzana 22, Parcelas 7, 6, y 5, respectivamente. Nº de partida 14.889 y los lotes 20, 21 y 22 miden en conjunto por hallarse unidos 25.9_ mts. de frente al SE. por 31, 7 mts. de fondo. Están catastrados: Circunscripción III. Sección A; Manzana 22, Parcela 4. Partida 71.125. Los lotes se encuentran desocupados. Base: $a. 10.326,03, al contado y al mejor postor. Seña: 8 % Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 90.— e.22|9 Nº 71.634 v.24|9|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "ELI-M SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|DON SANTIAGO SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución hip." (Exp. Nº 19.755), que el martillero Atilio N. Yacovucci rematará en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital Federal, el viernes 24 de setiembre de 1971, a las 15.30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Vicente López, provincia de Buenos Aires calle Centenario hoy Vernet Nº 581 e|Av. del Libertador y Bmé. Cruz, edificado en el lote 10, manz. "N" Sup. 25_,75 m. c. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede ser visitado diariamente. Base $ 17.500. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 %.

— Patricio J. Raffo Benegas secretario.

$ 49,50.— e.22|9 Nº 71.597 v.24|9|71

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos "ARGAÑARAS BENICIO E. y otras c|WEST EL OSCAR MIGUEL s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 19.078, que el martillero Ricardo Avalos rematará el día 2_ de setiembre de 1971 a las 11 hs. en el mismo, un lote de terreno con todo lo que accede ubicado en la localidad de Hudson, partido de Berazategui Prov. de Buenos Aires designado como lote _ de la manzana "J" con frente a calle 718 entre 748 y 746. Base: pesos 760 50. Al contado. Seña: 3 por ciento Comisión 3 por ciento. Todo en efectivo. El bien se encuentra ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 54.— e.22|9 Nº 71.688 v.24|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: "GREMBEL, MARIA c. SINGER, MAURICIO s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 41.728|70) que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 11 horas, en Viamonte 1716, planta baja, oficina 2, de esta Capital; el departamento designado como Unidad Nº 5, ubicado en el primer piso de la finca sita en la zona norte de esta Capital, calle Avda. Warnes Nº 692|696|700 esquina Tres Arroyos Nº 120, con una superficie propia de 76,86 metros cuadrados, más 3,51 metros cuadrados de galería y 6,21 metros cuadrados en dos balcones y 38,66 metros cuadrados de superficie común; con un porcentual del 22,13 por ciento, con entrada por la calle Tres Arroyos 120. — Base: $ 12.000. — Seña 8 por ciento. — Comisión, tres por ciento en efectivo. — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por contrato vigente que vence el día 30 de junio de 1973, con opción de dos años más. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita los días lunes a sábado en el horario de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. Luis Solari, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 13|9|71.

$ 81 e.22|9 Nº 68.313 v.24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por tres días en los autos "TORRES CARRASCO DONATO y otra c|GOMES MAMERTO s|ejecución hipotecaria", Expediente 4.225, que el martillero Vicente N. Padula rematará el sábado 25 de setiembre de 1971 a las 11 horas, sobre el mismo bien el inmueble de la calle Carhué 2093 esquina Bragado, señalado com lote 24 de la manzana "C". Circ. primera, sección setenta y seis, manzana setenta, parcela treinta y tres. Base pesos 23.432,34, seña 8 %, comisión 3 %, al contado, visitar diariamente de 10 a 12 horas. Se hace constar que el inmueble se halla ocupado por la nuera del demandado.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 54.— e.22|9 Nº 71.723 v.24 9|71

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos caratulados: "FERNANDEZ BORRAJO. JULIO c|GOMEZ SCOTT, ANIBAL s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 350|71) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 28 de setiembre de 1971, a las 16.15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º. Capital Federal. el inmueble sito en la Prov de Buenos Aires, localidad Berazategui, Pdo. del mismo nombre, con frente a la calle 541 denominada Matienzo (ex calle 41) entre la Nº 14 (Rigolleau) y la Nº 13 (Urquiza), cuyo lote de terreno señalado como el Nº 12 de la manzana dos, mide: 10 m. fte. S O: 30,23 m N. O.: 10,01 m. N. E. y 30,57 m. S. E. Superficie: 304 m2. Base: 9.855,81 Ley 18.188 al contado, 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo) — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — La cláusula séptima del contrato de mutuo, dice: "Queda establecido que en el caso de ejecución judicial, el deudor deberá entregar el inmueble libre de ocupantes, dentro de los diez días siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 590 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación". — Visitar: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 90.— e.22|9 Nº 71.813 v.24|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio GILI JOSE c|DOMBLIDE FERNANDO CIRILO s|ejecución hipotecaria. — Expediente 9100|71, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 28 de setiembre de 1971 a las 17 horas, en Acevedo 2415: inmueble sito en calle Bahía Blanca 646|50, unidad 7, letra G, planta baja. — No adeuda expensas comunes — Ocupado por la demandada — De acuerdo a la cláusula hipotecaria 6ª: el bien se entregará totalmente desocupado de personas y efectos a quien resulte comprador. — Asimismo la ocupante se obligó por dicha escritura a entregar el inmueble desocupado. — Visitarse diariamente de 14 a 17 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 13.006. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 54 e. 22|9 Nº 71.546 v. 24|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos caratulados "ZAYAS, JULIO y otros c|PALACCI, MARCOS s|ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20794|70, que el martillero público Pascual De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311 Capital, el día jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15 horas; una finca ubicada en esta Capital Federal, Avenida del Tejar número dos mil trescientos noventa, entre las de Blanco Encalada y Olazabal, edificada en un lote de terreno compuesto de ocho metros treinta y tres centímetros de frente al N. E.; veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo en el costado N. O.; veinticuatro metros treinta y tres centímetros de fondo en el costado S. E. y siete metros cuarenta centímetros en el contra frente al S. O. — De acuerdo a las cláusulas 6ª y 7ª el deudor se obliga a entregar el mismo, libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado, así como también conforme presentación en autos del deudor, el mismo se ha obligado a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de oblado el saldo de precio de venta. — Se deja constancia sin que implique condición de venta, que el deudor se ha comprometido en autos a dejar en el inmueble en beneficio del adquirente el servicio telefónico instalado del cual es titular. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Retasada: pesos Ley 18.188, $ 43.334.— Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 117.— e.22|9 Nº 71.730 v.24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "BARRAQUERO, ELSA Y otros c|PALACCI, MARCOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.086, que el martillero Pascual P De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 30 de setiembre de 1971, a las 15 y 30 horas, una finca ubicada en esta Capital Federal, Avenida del Tejar Nº dos mil trescientos noventa y cuatro, dos mil trescientos noventa y seis al dos mil cuatrocientos, formando esquina a la de Blanco Encalada, edificada en terreno que es parte del lote designado en el plano respectivo con el número veintitrés que mide: doce metros sesenta y cinco centímetros de frente al N. E.; catorce metros doce centímetros en su otro frente al N. O.; veinte metros cincuenta y cinco centímetros en su costado S E. y once metros cincuenta y ocho centímetros en su costado al S. O. Se hace constar que la finca se entregará desocupada El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas Base. pesos Ley 18.188 $ 77.500, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 90.— e.22|9 Nº 71.729 v. 24|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "ESTRADA ALONSO, GERONIMO y otros c|NOGUEIRA, JAVIER A. s|ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 21 403) que el martillero José Antonio López, rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, el departamento bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal designado con el Nº 5 del 2º piso del edificio ubicado en la calle Julián Alvarez Nº 2310 de esta ciudad, entre las de Guemes y Charcas, edificado en el lote de terreno designado con el Nº 8. — Dicho departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia y tiene una superficie de propiedad exclusiva de 65,25 m2. y le corresponde un porcentual del 15,28 o|o. Se puede visitar el bien de 10 a 12 horas todos los días hábiles. — Se adeudan expensas comunes al 22|6|71 por $ Ley 18 188 191,80. Venta al contado Base: $ Ley 18.188: 25.000. — Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires 15 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.). secretario.

$ 90.— e.22|9 Nº 71.577 v.24|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BIAGIOLI, JOSE y otra c|ASOCIACION PRO READAPTACION DEL MOGOLICO "H. E. YANZON" s|ejecución hipotecaria". Expte. 18.237|70, que el martillero D. Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el día 30 de setiembre próximo, a las 17 horas, la finca ubicada en Bolívar 1131, entre las de San Juan y Humberto Primero, parcela 34 con una superficie de 482,30 m2. Desocupada. Base: $ 137.062,50. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 54.— e.23|9-Nº 72.179 v.27|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c| VILLAREAL A. G. s|ejec." expte. número 155430 que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de oct., a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, lo siguiente: una cocina para gas envasado marca Gardenia, modelo 633, Nº 221116, usada. Base: $ 375.— Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 31.50 e.23|9 Nº 71.922 v 27|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio: "CREDITO LUIS MARIA SAAVEDRA c|ZOCCHI CARLOS s|ejecutivo". Expte.: 180.308, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará, en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 30 de setiembre de 1971, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un compresor eléctrico, sin marca ni número visible, de aproximadamente 1 H. P., funcionando. — Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971 — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 24.— e.23|9 Nº 72.121 v.24|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número 14, de la Capital, a cargo del doctor Archibaldo P. Mc Garrell, comunica por dos días en los autos "COCA COLA S. A. I. C. I. F. c| TODARELLO, GENARO NAZARENO s| prendario. — Expediente 103.401, que el martillero Sr. Osvaldo Rafael Cabello, rematará el 5 de oct. de 1971, a las 15 hs., en Diagonal Roque Sáenz Peña 852, piso 3º, una heladera comercial eléctrica marca Coca Cola, mod. R. V. 120, Nº E-3679 G 3559 en buen estado, que se exhibe en Cornelio Saavedra y Ramón Santamarina de Monte Grande, Prov. de Buenos Aires. Base: $ 765, venta al contado. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 30.— e.23|9 Nº 71.886 v.24|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "SGUALDINO DE MAZZONI IDA c|LOPEZ DE LA OSA ERNESTO y otro s|cobro de alquileres", Expte.: 149.698, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: una máquina de escribir "Underwood", de 80 espacios Nº 1200123, una máquina manual Remington-Rand, americana, número 73N570068 y, una radio a transistores "Tonomac-Champ" gabinete de baquelita. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 30.— e.23|9 Nº 72.123 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Paz, Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "LABRUNA VITO y otra c|BEANATO LUIS y otra s|Ejecutivo" Expte. 150.238, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Venezuela 3155, Capital, el día 29 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: una heladera comercial, tipo mostrador de dos puertas, sin marca ni número visible, funcionando y un horno a gas natural de una puerta, marca "Cáceres", de 1 por 0,80 cms. aproximadamente, funcionando. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971 — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 30.— e.23|9 Nº 72.124 v.24|9|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio SALINAS CARLOS E. c|DEL VALLE FORNINO JESUS s|ejecutivo. — Expte. Nº 145.716, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, la mitad indivisa de la unidad 13, departamento B, tercer piso, de la finca Piedras 654, Capital Federal. — Superficie propia 45,64 m2. — Porcentual 3,35 o|o. — Base $ 2.713,33 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 45 e. 23|9 Nº 71.926 v. 27|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS. c|MALATESTA CARLOS y otra s|ejecutivo. — Expte. Nº 86.559, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble de la calle Boyacá 652|53. — Superficie 390 m 2. — Base $ 33.080. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 36 e. 23|9 Nº 71.910 v. 27|9|71

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio HOME S. C. A. c|CISNEROS VICENTE s|ejecutivo prend. — Expte. Nº 188.552, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de octubre a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046. exhibiéndose en el mismo, el siguiente bien: Una heladera a kerosene marca Gardenia, modelo 900, Nº 3003|11404 L., usada. — Base $ 382,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 21 e. 23|9 Nº 71.920 v. 24|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|NAIFELD JAIME s|ejecutivo prendario", Expte. número 192.152, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de octubre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, el siguiente bien: Un televisor Zenith modelo 2011 Nº 19.159, usado. Base $ 347,89. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 21 e.23|9 Nº 71.917 v.24|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en los autos: "RAZENI S. A. C. I. y F. c|SELLA NICOLAS s|ejecutivo". Expediente Nº 1.563, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H" T. E. 40-4503), rematará el día viernes 24 de setiembre de 1971, a las 14 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial marca Seike 378940 con motor eléctrico acoplado. Una máquina industrial marca Singer Nº 43k4, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Juan C. Alcoba, secretario.
$ 30 e.23|9 Nº 72.083 v.24|9|71

Nº 37

Señor Juez de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "HOME S. C. Acc. c|JUNCO DE SIROLLI MARIA ELENA s|ejecutivo prendario" Expte. 78.705, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de octubre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, lo siguiente: Un televisor marca Champion modelo Orbital Nº 49.292, con mesa, antena y estabilizador, usado. Base $ 644,38. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 27 e.23|9 Nº 71.923 v.27|9|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio: "FERRARAS AURELIANO c|LALO SABRI s|ejecutivo", Expte. 9.316, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Venezuela 3155, Capital, el día 29 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una estantería de madera de 6 mts. de largo por 2,20 mts. de alto, con 6 estantes, dos estanterías de madera con cajoneras abajo de 2 mts. de largo por 2 mts. de alto cada una, con 20 cajones en cada cuerpo, una estantería de madera de 2 mts. de largo por 2,20 mts. de alto con 44 cajones, una pantalonera de hierro de 1,50 mts. de largo, por 0,50 cms. de ancho, con fórmica abajo y cristal arriba, y un escritorio de metal de 1,20 mts. por 0,80 cms. de ancho con 3 cajones. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 36 e.23|9 Nº 72.126 v.24|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "USARG IMP., EXP. Y FINANCIERA c|FRICADER, S. A. I. e I., s|ej. prend.", Exp. 36.020-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de octubre de 1971, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., donde se exhibe, todos los días de 10 a 16 hs. una máquina calculadora marca N. C. R. electrónica Nº 5-8349747 en b|estado y en funcionamiento. Una máquina contabilidad super automática, marca Rufkienzle Nº 5410336 en funcionamiento y b|estado. Base $ 43.850 Ley 18.188 ($ 4.385.000 m|n.) al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Cap. Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total, Art. 565-CP. De no haber postores por la base, pasado media hora se subastará nuevamente sin base y al mejor postor. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 72. e.23|9-Nº 72.185-v.27|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "STRIANESE HNOS., S. A. C. I. F. c|LAUREANO, ALFONSO MARTIN, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 35.296), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de octubre de 1971, a las 11.30 horas, en el local de Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 1823, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, año 1965, tipo automóvil sedan 4 puertas, uso particular, motor marcha Chrysler de 6 cilindros de 137 HP. de potencia Nº 584.685, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 151.570, lugar de radicación Monte Grande, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 1.798,50. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36. e.23|9-Nº 72.216-v.24|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: BARTOLOMEI RENATO c| PAGONE OMAR VICENTE, s|prenda, Exp. Nº 36.867, que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 9 hs., en Acoyte 636|56, de Capital Federal, y donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "Un camión marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor Nº T401HENA889, en perfecto estado de funcionamiento, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1958, bajo el número 0555278". Base: $ 900. Seña: 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45. e.23|9-Nº 72.088-v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 2 días en autos "AVICOLA SAN VICENTE S. A. C. I. F. A., s|quiebra", Expte. 25.181, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en Ruta 210, Km. 42,100, de Alejandro Korn, San Vicente, donde se exhiben, los bienes siguientes: dos nacedoras para pollos marca Francken, Nros. 5.000 y 5.010, con fusibles y motores Lentax Nros. 01641 y 01639, conteniendo 30 bandejas metálicas cada una; una incubadora marca Francken, Nº 165, conteniendo 24 estantes metálicos de 15 bandejas cada uno; un lote de 75 bandejas metálicas. Sin base. Seña: 30 %; comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 33.— e.23|9-Nº 71.890 v.24|9|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en los autos: "CASTROVIEJO FRANCISCO c| OMAR MABRUQUE s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 28.493, que el martillero don Francisco Cutuli rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Bogotá 733, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas, un gabinete de cámara frigorífica marca Acmarmetic sin el equipo correspondiente y en el estado en que se encuentra. Al contado. Base: $ 629. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e.23|9-Nº 71.991 v.27|9|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TADEO B. TADIA E HIJOS S.R.L. c| PONTIERI FORTUNATO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 31.463, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la calle Boedo 344, donde se exhibe los días 13, 14 y 15 de octubre de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un vehículo marca Estanciera Ika, modelo año 1958 VA|IRB, motor Nº 6016579, de 115 HP y 6 cilindros con patente chapa 1212325, de la Provincia de Buenos Aires, Serie número 5262499, rueda de auxilio, ruedas pinchadas, sin batería en mal estado. Sin base. Seña: 30 %. Al contado. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e.23|9-Nº 71.908 v.27|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MARPASA S.A C.I.F.I. y A. c| CARDOZO, MIGUEL y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 36.794), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de octubre de 1971, a las 14 horas en el local de Castro Barros número 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo año 1970, tipo automóvil, carrocería sedán 4 puertas, motor marca Perkins Nº P.A..4104301, chasis marca Dodge Nº 50T0178, motor de 71 H.P. de potencia, empadronado bajo dominio Nº C-286916, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188, 9.475. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.23|9-Nº 72.214 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "MARPASA S.A.C.I.F.I. y A. c|CERNADAS, HERNANDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 36.173), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de octubre de 1971, a las 14,15 horas, en el local de Castro Barros Nº 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Fargo, modelo año 1963, motor número 6.104.473, marca Perkins, chasis número 361472, carrocería camión volcador, destinado para uso comercial; patente municipal Nº 620.029, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188, 14.600,04. Seña: 30 %. Comisión. 10 %.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.23|9-Nº 72.215 v.27|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "MONICO MARIA NELIDA y otra c|MARTINELLI CELSO y otro s|Ejecutivo" (Expediente número 41.266), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H". T. E. 40-4503), rematará, sin base, el día 24 de setiembre de 1971, a las 16 hs., en Azopardo 1330, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini Ika, modelo 1968, motor Nº 3027755, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 %. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 30.— e.23|9-Nº 72.036 v.24|9|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ANSZELOWICZ MARCOS contra JOSE VILENCIC sobre Ejec.", Expte. 18.722, que el martillero Federico Erhart rematará el 27 de Setiembre próx. a las 14 y 30 hs., en 25 de mayo 305, Subsuelo, Capital, el departamento calle Gral. José G. de Artigas 1169, planta baja, unidad 2, depto. "B". Sup. propia 56,16 m2. Porcentual 14,32 o|o. Expensas último mes $ 15. No adeuda por expensas. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Cláusula 3ª inc. 8º, "Es condición esencial que para el caso de remate, el deu-

Hora

dor deje la unidad gravada, libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél". Ocupado por el demandado y Sra. Sin base. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63 e.22|9-Nº 71.810 v.24|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ENRIQUE FERNANDEZ S. A C. I. A. M. F. I. c|TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE, s|ejec. prend.", que el martillero Jorge M. Cirilli rematará el día 27 de Setiembre de 1971, a las 10 hs. en Rivadavia 2059, Capital, donde se exhibe, un chasis sin cabina marca Mercedes Benz, mod. 911|48, año 1970, Nº 341.014.10-004758, motor 110 HP Nº 341.919-10-000066 nuevo sin patentar, incluye carrocería metálica marca A.L.A. mod. año 1970 para 21 pasajeros sentados. Nº 4.758, para transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra. Base $ 38.645,84 o sea el 50 o|o del crédito ejecutado. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y Com. 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e.22|9 Nº 71.541 v.24|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "R. Y S. GRANDIO S. A. c|ALDO RENE BENAVIDEZ y otra s|Ejec. Prendaria", Expte. 23.384|71, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de octubre de 1971, a las 10 horas, en la calle Suipacha 1120, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un automóvil m|Ford, Mod. Coupé año 1941. tipo sedan dos puertas. motor Nº MCBA-18F6696032, m|Ford, patente de la Cap Fed. Nº 353.468, año 1970. Base: pesos ley 18.188, 1.500 ($ 150 000 m|n.), al contado; seña: 30 %; comisión: 10 %, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 CP. De no haber postores por la base. pasado media hora se subastará sin base al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.23|9-Nº 72.188 v.24|9|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "DEL RIO RICARDO y otro c|JOVINO ALVAREZ y otros s|emb. prev., expediente Nº 18820" que el martillero Sr Martín F. Zemborain, rematará en Bernardo de Irigoyen 842|8, el 27 de setiembre a las 10 horas, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera Roz Freon Nº 5685, de 3 puertas, con tapa de mármol y equipo correspondiente; 1 horno pizzero "Albor", a gas, con 2 hornos, color blanco esmaltado; 1 heladera de 3 puertas, sin Nº ni marca visible, con su equipo; 1 máquina de sortar fiambre marca Berkel n3mero 16883; 1 cocina a gas marca "Albor", blanca, de 10 hornallas y 2 hornos, de pie, con base hierro negro; 1 cocina a gas "Albor" con horno y dos hornallas, Nº 132; 1 reloj de pared marca Aconcagua; 39 mesas varias; 80 sillas; 1 cervecera (chopera) de 2 canillas; 2 ventiladores de pie grandes, s|Nº ni marca visible; 2 ventiladores eléctricos, con 2 paletas para pared, los siguientes bienes que también se rematarán se exhiben en Bernardo de Irigoyen 1688 de 15 a 17 horas: 1 extractor de aire s|Nº ni marca visible, funcionando: 1 mostrador de 9 cajones y 2 hileras de estantería; 7 campanas de vidrio: 5 mesas con respaldo tapizado en cuerina, con asientos; 1 heladera comercial de 4 puertas marca Roz-Freon Nº 5679, funcionando, con todos sus accesorios, construido en madera con Nº 5291 y M-3385 N.C. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 66.— e. 23|9 Nº 72.313 v. 24|9|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "MERCADER JORGE ARMANDO c|MEIZOSO JOSE HORACIO, s|ejecución prendaria", (Expte. 1.720|71) que el martillero Saúl Ioffe rematará el día 30 de setiembre de 1971 a las 16 horas en Avenida Juan B. Justo 2801, esquina Padilla Capital Federal (estación de servicio y mecánica), donde se exhibe de 9 a 12 y de 16 a 20 horas un automotor usado, marca Ford Fairlane 500 tipo automóvil modelo 1963, motor Ford, Carrocería Ford Nº 3F42L210035, chapa dominio número C-050767 en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.468.— ley 18.188 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado el remate y pagado el precio. — El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63.— e.22|9-Nº 71.628 v.24|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio ENRIQUE FERNANDEZ S. A C I A M I F contra GATTI JULIO ARGENTINO, sobre juicio prendario. — Expediente Nº 663 que e martillero Gerardo Capristo, rematará el día 8 de octubre de 1971 a las 11 horas en la calle Rivadavia 2059, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un camión marca Mercedes Benz tipo L 312|42, año 1961, chassis Nº 312.057-16-6.387 A. con motor de seis cilindros a gas oil, potencia 110 H. P., Nº 0 M 312.987-18-6722 patente Nº 674-329 de la provincia de Buenos Aires. — Base 11.730,00 pesos Ley 18.188, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se vende en las condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63 e. 22|9 Nº 71.849 v. 24|9|71

Juzgado Comercial 6, Secretaría 12, comunica por tres días en autos RUTA OCHO S. R. L. c|JAKIMCZUK ESTEBAN LEWCZUK s|ejec. prendaria, que el martillero Horacio A. Taranco, rematará el 27 de setiembre del corriente a las 18 hs., en Montevideo 527, 8º 17, el bien que se exhibe en Mitre 341. Caseros de 9 a 12 hs y que se detalla: Un automóvil Chevrolet modelo CD62003, año 1968 chassis Nº T-141303, motor A35D-04357 chapa del R. N P. A. Nº C142631, tipo camión con baranda. — Base pesos Ley 18.188 trece mil setecientos setenta y cinco ($ 13.775). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e. 22|9 Nº 71.822 v. 24|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio RIGAMONTI ANGEL c|BOSC BERNARDI s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Leiva, rematará el día 26 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Avda Cruz 2950, Capital, en donde se exhiben y puede visitarse de 16 a 18 horas los siguientes bienes: Una barnizadora de hojalata marca JG. Marl A Nder Nº 5881, modelo 1935, alimentador marca JG. Marl A Nder Nº 5970, modelo 1936 con motor Siam 59105 modelo I. A. de 5 HP; Un horno automático acoplado a la barnizadora marca R. H. Nº convencional 35, modelo 1936, y con sus accesorios completos con 8 quemadores a gas Un ventilador de secado marca R. H. Nº convencional 36, modelo Stándard con motor marca C. L. D. Nº 88, modelo 1 A de 1|2 HP con su caída correspondiente, con motor Siam Nº 53519, modelo I. A. de 1 HP y con sus accesorios correspondientes destinados al uso industrial. — En funcionamiento y en el estado en que se encuentran se aclara que todas las máquinas son usadas. — Base $ 44 916,80. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971 Hugo E. Piñero, secretario.

$ 108 e. 22|9 Nº 71.593 v 24|9|71

Nº 7

Juzgado Comercial 7, Secretaría 13, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ANGEL ANTONIO s|ejecución prendaria. — Expte Nº 20.915, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 30 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford Falcon, modelo año 1964 motor Nº 115578, serie Nº 3 BA024, chassis Nº 115578, patente municipal de Capital Federal Nº 434 722, transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 8.075 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971 Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e. 22|9 Nº 71.878 v. 24|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio CORRIENTES AUTOMOTORES S. C. A. c|D'ONOFRIO NORBERTO OVIDIO CAYETANO s|ejec prendaria — (Exp. Nº 26.052), que el martillero Martín Quirno Costa, rematará, el miércoles 29 de setiembre de 1971 a las 14 hs., en Corrientes 3647, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo año 1966, con motor Nº 666336, modelo EAR 4L, con patente Prov. de La Rioja Nº 1110, para uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 4.000 — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45 e. 22|9 Nº 71.605 v. 24|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PAILEN S. A. I. I. F. C. y A. c|ROSA, JUAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.143), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 5 de octubre de 1971, a las 13 horas, en el local de Olleros 2749 de Capital Federal donde se exhibe el siguiente bien; un camión marca Borgward modelo 1960, con motor marca Borgward Nº 884848F, chapa de la provincia de Buenos Aires Nº 775.793, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 1.646,71. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 40,50 e.23|9 Nº 72.217 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SERVI VENT SRL c|VIÑUALES MAGGI Y CIA. S. A. C. I. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.163, que el día 11 de octubre de 1971, a las 9 horas, en el lugar que se exhibe calle Lerma 653, de Capital, el martillero Rómulo Antonio Braschi procederá a subastar los siguientes bienes: 19 máquinas registradoras marca Sweda, todas ellas modelos 46 y cuyos números respectivamente son: 1.211.509; 1.211.437; 1.211.607; 1.311.536; 1.411.545; 1.411.615; 1.411.404; 1.511.464; 1.711.412; 1.711.482; 1.711.572; 1.811.491; 1.811.581.; 1.911.590; 1.911.640; 357.406; 357.403; 357.405 y 1.611.473. Base: pesos 125.348,26. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Si no hay postura por la base señalada a la media hora de la indicada para la subasta se procederá a rematar los bienes indicados por la mitad de la base o sea $ 62.674,13.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Rodofo A. Ramírez, secretario.

$ 72. e.23|9 Nº 72.137 v.27|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "CASTROVIEJO FRANCISCO c JUAN CARLOS MENDEZ s|ejec. prendario", Expte. Nº 23.334|70, que el martillero Francisco Cutuli, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Bogotá 733, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: el gabinete de una heladera eléctrica marca Sket Hnos., para productos lácteos y uso comercial, el gabinete de una heladera eléctrica tipo vitrina mostrador con exterior revestido en acero inoxidable marca Sket Hnos., el gabinete de otra heladera eléctrica tipo vitrina mostrador con exterior revestido en acero inoxidable marca Sket Hnos., y un tercer gabinete de heladera eléctrica tipo vitrina mostrador revestido el exterior en acero inoxidable marca Sket Hnos., todos para uso comercial y sin sus equipos correspondientes, en el estado en que se encuentran, al contado. Base: $ 6.000,00. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Rodofo A. Ramírez, secretario.

$ 72. e.23|9 Nº 71.990 v.27|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "SELEM SAUL contra VITENSZTEIN CLARA y otro s|ejecutivo". Exp. Nº 30.082, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día Jueves 30 de Setiembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Venezuela 1320 el inmueble de calle Laguna Nº 1307|11, inscripto al Tº 1945, Fº 67, Zona Sur, Nº de Finca 36.494. Partida Nº 24.721. Unidad Nº 36 494. que puede visitarse en días hábiles de 9 a 12 horas. Al contado. Base $ 26.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 54 e.23|9 Nº 72.051 v.27|9|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por dos días, en los autos caratulados "MOLDAVSKY JACOBO c|ALONSO HNOS S. R. L. s|ejec.", expediente número 30.444, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 24 de setiembre, a las 17 horas en el local de la calle Humboldt Nº 541, donde se exhiben los siguientes bienes: máquinas eléctricas con motor adosado: 1 (una) máquina de deformar: 1 (una) máquina de lijar planta y enfranque; 1 (una) máquina de rebajar suelas y contrafuerte; 1 (una) máquina de desvirar doble; 1 (una) máquina de raspar; 1 (una) máquina de clavar tacos, con colero; 1 (una) máquina de cardar: 1 (una) máquina de asentar talón 1 (una) máquina de asentar planta: 1 (una) máquina compresora de 3 H.P.: 1 (una) máquina de hebajar suelas: 1 (una) máquina de rebajar cortes: 1 (una) máquina de cortar suelas a cuatro columnas: 1 (una) máquina de lustrar zapatos a dos cepillos. — Máquinas manuales: 1 (una) máquina de clavar tacos con su pie: 1 (una) máquina de armar talón 1 (una) máquina de sellar plantas: otra máquina de clacar tacos. — Máquinas eléctricas con alimentación directa a resistencia: 2 (dos) máquinas de planchar cueros o zapatos, a vapor; 2 (dos) calentadores de suelas, eléctricas. — En instalaciones: 5 (cinco) carritos de madera para transportar calzado. — En mercaderías: 250 pares de sandalias para mujer; un lote de cueros curtidos, aproximadamente estimado en cien metros: un paquete de suelas falda. — Sin base. — Entrega inmediata, previo pago del precio total. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. —Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ 72.— e. 23|9 Nº 72.258 v. 24|9|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por dos días en autos "BOLZAN CIFRE IGLESIAS S. R. L. s|quiebra" Expte. Nº 23.835 que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 29 de Setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local de la fallida, calle Sanabria 3275|81, Capital, los siguientes bienes: 4 bancos carpintero con sus correspondientes morsas; un aparato aire acondicionado Fedders, escritorio madera, 2 sillas giratorias; fichero; caja fuerte para empotrar; 6 cajas correderas para cajones marca Silhor; 6 máquinas aparentemente para prensar; escalera, 2 matafuegos, puerta metálica, caja tachas, aparatos luz fluorescente, etc., etc. Sin base, contado, mejor postor. Efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 30 e.23|9 Nº 72.008 v.24|9|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Com. Nº 9, Sec. 18, comunica por 2 días en autos "MATZKIN YERSI c|COOP de CRED. CALIFORNIA LTDA. y otro s| ejecutivo", Exp. Nº 29.618, que el martillero Alfredo C. María Bence rematará el día 5 de Octubre de 1971, a las 10 hs., en el local de Bernardo de Irigoyen número 842|48, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 máquinas de calcular Olivetti eléctricas Nos. 05310; 144648; 10532; Una máquina de calcular y contabilidad marca Burroughs Nº P. 252641 (S). — Sin base. Contado. Mejor postor. Dinero en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 42 e.23|9 Nº 72.009 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos JOSCH DE SAS OCTAVIA y otros c|BELLIZZI JOSE ANGEL y otra s|ejecución hipotecaria. — (Expediente Nº 29.679|71), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta de la unidad Nº 7 ubicada en la planta baja del inmueble Asamblea 1926, entre Lautaro y Esteban Bonorino, a escasa distancia de las Avenidas Carabobo y Del Trabajo, acto que se llevará a cabo sobre la misma finca el Domingo 26 de setiembre del año en curso a las 16 horas, señalando para visita los días 23, 24 y 25 del mismo mes — El departamento tiene hall de entrada, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina. — La superficie total funcional es de 53,15 m. 2 y tiene como unidades complementarias, 2 patios de propiedad común y uso exclusivo con una superficie cubierta de 21,61 m 2 y 90.30 m 2 respectivamente. — Porcentual de dominio 14,10 o|o. — Base de venta al contado $ 22 575. — Seña y cuenta de precio 30 o|o y 3 o|o de comisión, ambos en efectivo. — Deuda por expensas comunes $ 45. — Partida 1177278. — Zona Sud, circ 1º, sección 44, manzana 58 — Inscripta en matrícula 1 - 1103|7 — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la previa aprobación judicial — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54). — T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. Carlos Viale, secretario.

$ 99 e 22|9 Nº 71.743 v. 24|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos "REXON S. A. I. C. F. c|PETRONZI Y CIA. s|ejec." expediente Nº 25.665, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 24 de setiembre a las 16 horas, en Venezuela 1318|20, donde se exhiben: una máquina de calcular, marca "Olivetti" manual número 22026532; y una máquina de escribir marca "Remington" de 50 espacios, s|Nº visible. Sin base. Contado y al mejor postor. Efectivo Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o — Entrega inmediata Art. 165 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 30.— e. 23|9 Nº 72.310 v. 24|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: LEGIS S. A. C|MOSQUERA, JOSE M s|Ej. Exp.: 23.499|69, que el martillero propuesto por la parte actora Manuel Augusto Montes de Oca, rematará, al contado y al mejor postor, el día 24 de Setiembre de 1971, a las 14,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Donado 4521, entre las de Ramallo y Arias, de esta Capital, cuyo terreno mide: 8,66 m. de frente al S. O., lindando con la calle Donado; 8,67 m. en su contrafrente al N. E. lindando con parte del lote 19; 25,96 m. al S E., lindando con el lote 15 y fondos del lote 18 y 25,60 m. al N. lindando con parte del lote 13, con una superficie total de 223,25 m2. — Nomenclatura Catastral. Circunscripción XVI, Sección 55, Manzana 201, Parcela 14. — El bien se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos: ocupado por los propietarios. — El contrato de mutuo establece en su Cláusula III: "... Para el caso de ejecución, el deudor se compromete y obliga a entregar la finca totalmente desocupada.. ". — Base: 7.306.66 Pesos Ley 8.188, al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: martes y jueves de 17 a 18 horas. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 123.— e.22|9-Nº 71.583-v.24|9|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: CATROPPA, HUMBERTO c|BRUSCO ARMANDO VIRGILIO s|Ejecución prendaria que el martillero Horacio A. Taranco, rematará el día 27 de setiembre del corriente a las 19 horas en Montevideo 527 piso 8º "18" un automotor usado marca Ford modelo F 600 1961 tipo camión, motor Nº 60LBA-131397 patente de la Capital Federal Nº 832246. — Base p ley 18.188 cinco mil treinta ($ 5.030) al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en 9 de julio 260, de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 49,50 e.22|9-Nº 71.820-v.24|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|SILVERA ELOY ERNESTO s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 43.075, que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 1º de octubre de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Rocha 1215, lugar donde se exhibe del 27 al 30 de setiembre de 14 a17 horas: Un automóvil usado en el estado en que se encuentra, marca: Valiant, modelo 1962, motor Nº 282.144, serie Nº 282.144, chasis Nº 282.144, uso taxi, patente número 72.759 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 4.600, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.23|9 Nº 72.043 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "HELCOM S. R. L. contra LEGUIZAMON RAUL OSVALDO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 35.453|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en la calle Ortiz Nº 378 de Avellaneda, Prov. Bs. Aires el día jueves 7 de octubre de 1971, a las 11 horas, el siguiente objeto: Una heladera tipo carnicera, comercial, construida en viraró lustrado, marca "Harvey", modelo 175|3 Nº 2758, con una unidad condensadora marca Acmar modelo ESAM-0150-CAS Nº 18.160 con compresor eléctrico marca Acmar-Metic Nº 24085, completamente equipada. Base $ 2.846,62 al contado y mejor postor. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 17 de Setiembre 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54 e.23|9 Nº 72.156 v.27|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, hace saber por tres días en autos: RUTA 8 S.R.L. c|GUIDA RICARDO s|Ejecución Prendaria, que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 8 de octubre del corriente a las 18.30 horas en Montevideo 527, piso 8º, Of. 17, un automóvil marca Siam Di Tella modelo 1964 1500, motor Nº 15AANL-35.758-SEE serie AO-31.264, chasis marca Siam AHS3L-031.264 patente de la Capital, C001.168. El bien se exhibe en Avda. San Martín 7074, de 9 a 12 hs. Base: dos mil trescientos cuarenta y seis con setenta y cuatro centavos, pesos Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e.22|9 Nº 71.822 v.24|9|71

El Juz. Nac. de Comercio Nº 12, Secretaría 24, comunica por 3 días en los autos "MAZZIERI RICARDO c|AVENDAÑO CARLOS F. S. s|Ejecutivo". Expte. 27.275 que el martillero Mario Delfor Fassi rematará en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Cap. Fed., el día 25 de setiembre de 1971, a las 11 horas, la propiedad sita en la calle La Gaceta Nº 3183, Cap. Fed., en el estado de construcción en que se encuentra. Desocupada. Base pesos ley 18.188, dieciocho mil doscientos catorce. — Al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o. — Debiendo el comprador fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes de 14 a 16 horas o a convenir en 63-6670 de 20 a 21 horas.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 49,50 e.22|9 Nº 71.565 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 24, comunica por dos días en autos "ALTEX S. A. I. C. F. s|Quiebra". Expediente Nº 27.267, que el martillero público señor Juan Finkel rematará el miércoles 29 de setiembre a las 9 horas en la Avda. Paseo Colón 1536, piezas de géneros diversos, de seda, rayón, algodon, tafetas, etc. que no se detallan por su extensión y figuran inventariados de fs. 114|18. Máquina de enrollar telas, máquina de escribir y de calcular. Las mercaderías a subastar serán exhibidas en la calle Castro Barro 1143, p. b., los días 27 y 28, de 14 a 17 horas. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Retiro de los bienes dentro de las 48 horas, una vez oblado el precio. Catálogos en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 42.— e.23|9 Nº 72.222 v.24|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 24, comunica por dos días en autos "FELER Y CIA. y otros s|Quiebra". Expediente Nº 27.430, que el martillero público señor Juan Finkel rematará en el local de la fallida, Lavalle 2264, los elementos que serán exhibidos los días 28 y 29 de setiembre de 14 a 17 horas: Repuestos de cocina y faroles de gas y kerosene. Artículos varios del mismo ramo. Mostradores y estanterías y otras mercaderías que no se detallan por su extensión y que figuran inventariadas a fs. 58|68. Asimismo en el indicado domicilio será subastado un auto Dodge Polara, modelo 1968, que puede examinarse en el garaje de la calle Sarmiento 1854, en los mismos días y horario señalado precedentemente. La subasta se llevará a cabo el 30 de setiembre del año en curso, a las 14 horas. Sin base. Seña 30 o|o y 10 o| de comisión en efectivo. Retiro de los bienes dentro de las 48 horas una vez oblado el precio. Más informes en autos y catálogos en el lugar del remate o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e.23|9 Nº 72.223 v.24|9|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ULLOA RICARDO s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 2.335, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una cortadora de fiambre eléctrica modelo B-330 blindada marca B.L. Nº 10.610, con motor marca B.L. corriente alternada monofásica de 1|4 HP Nº 170|431; Una peladora de papas marca L.B. Vertical Nº 55.461 con motor marca B.L. corriente alternada monofásica de 1|3 HP Nº 1|7010 usadas, para uso comercial. Base $ 1.167,50. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e.23|9 Nº 71.919 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el exhorto de la ciudad de Mercedes "BRILLANTE ARON W. c|MALLERET CITRUS s|Cobro Ord." Expte. Nº 31.517, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 29 de setiembre de 1971, a las 16 horas, la marca de comercio Malleret, clase 23, registrada bajo el Nº 515.395 en agosto de 1963, en el Registro Nacional de la Propiedad Industrial. Base $ 22.000. Al contado. Comisión 10 |o. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 27.— e.23|9 Nº 71.905 v.24|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "JOSE PELTZ S. A. C. I. F. I. c|KORSIC JOSE y otro sobre Ejec. Prend." Expte. Nº 30.437, que el martillero Raúl A. Fernandez rematará el día 9 de octubre a las 8,30 horas en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Una guillotina, marca Solina, de pie, de 62 cm de luz, de corte, Nº 198, nueva, para uso de la industria gráfica. Base: $ 1 000. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 40,50 e.23|9 Nº 71.904 v.27|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. C. c|ENRIQUE CODEN & CIA. S. A. C. I. F. s|ejecucion prendaria". — Expediente Nº 28.566|70, que el martillero Martín Quirno Costa rematará el miércoles 29 de septiembre de 1971 a las 14 horas, en Corrientes Nº 3647, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca "Ford" modelo Falcon de Lujo, año 1968, carrocería y|o bastidor KAO 2HL-29728, motor número 89M743000. — En el estado que se encuentra. — Base $ 2.047,57. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45 e.22|9 Nº 71.606 v.24|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los juicios "SILVA DE PEREZ ASUNCION contra MURADO, RAFAEL SEGUNDO sobre Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 32.081 y "Silva de Pérez, María A. y otra contra Murado, Rafael S. sobre Ejec. Hipotecaria", Expt. Nº 31.733, que el martillero Victor Carlos Merlini, rematará el día 27 de setiembre de 1971, hora 15, en el local calle Humberto Primero Nº 2046, Capital Federal, la Unidad Nº 2 del inmueble calle Carlos Antonio López Nros. 4343 y 4345, entre las de Segurola y Sanabria de esta Capital Federal, con entrada independiente por el Nº 4343. — La unidad Nº 2, tiene una superficie total de 174,51 m2., correspondiéndole un porcentual de 38,15 o|o en relación al total del inmueble y a los bienes comunes, no existiendo deuda por expensas comunes por el último Mes. — Base pesos 10.050, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por un matrimonio que dicen tener suscripto boleto de compraventa con el ejecutado, los que no han sido reconocidos por parte, en el expediente judicial. — Se deja constancia que por la cláusula quinta del contrato de mutuo, el deudo, se compromete a entregar totalmente desocupado la unidad gravada a quien resulte comprador. — Horario de visita, todos los días de 17 a 19 horas. — El comprador está obligado a constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90 e.22|9-Nº 69.868 v.24|9|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|9|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "PIÑATARO ANTONIO c|PARTS LINE S. A. COM. IMP. Y EXP. s|Ejecutivo". Expediente Nº 44.844, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, T.E. 40-4503) rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 14 hs., en Bernardo de Irigoyen 842, Capital, donde se exhibe el siguiente bien. Un acondicionador de aire marca Surrey sin número visible, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 30.— e.23|9 Nº 72.082 v.24|9|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "HOME S. C. A. c|LEAL JOSE E. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 34.736, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo el siguiente bien: Un televisor marca Gardenia modelo de lujo Nº 2.846 usado. Base $ 1.089. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 36.— e.23|9 Nº 71.921 v.27|9|71

Nº 14

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Sría. Nº 27, comunica por 3 días en los autos "MOBER S. A. C. I. c|PEGAZZONI CARLOS A. y otro s|Prenda", Expte. Nº 39.637, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 5 de octubre, a las 11 hs., en la calle La Rioja Nº 1561, donde se exhibe: Una máquina de cortar telas Eastman Ultronic modelo 625 de 18 cm de cuchilla recta Nº C.3679-5, made in USA, nueva completa con cable ficha y sus accesorios. Base $ 2.300 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. El bien se entregará previo pago total Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 49,50 e.23|9 Nº 72.154 v.27|9|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en juicio "EL PORVENIR COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA contra KAPLAN ABRAHAM s|Ejec. Hipotecaria, Expediente 29.212", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 2 de octubre 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, un amplio y espléndido galpón en propiedad horizontal, ubicado en la calle Paysandú 1558, edificado en lote 26, manzana B, compuesto de 8,66 mts. frente al N.E.; 49,98 costado N.O.; 49,43 costado S.E. y 8,67 contrafrente. — Porcentual 51,45 o|o. — Gastos mensuales $ 80. — Se adeudan expensas comunes al 30 abril 1971, por $ 2.514,58. — Superficie cubierta 366,53 metros y unidad complementaria que corresponde a terraza en primer piso, de uso exclusivo de la unidad a Subastar. — Hay servicios centrales de calefacción, agua caliente e incinerador de residuos. — No hay departamento para portería. — El bien se encuentra y entrega desocupado. — Días de visita 28 de setiembre de 16 a 17 horas y 29 del mismo de 9 a 10 horas. — Base $ 150.000 al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 150 e.22|9-Nº 71.611 v.28|9|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SCHICCHI LUDOVICO c|GABARRO RAFAEL V. s|Ejec. Prend., Expediente 26.626, que el martillero Carlos A. Richelme y Patricio J. Maguirre, el 1º de octubre de 1971, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará un piano de concierto 1|2 cola marca "Stek", alemán de caoba macizo, matrícula número 11.636, en regular estado, que se exhibe en Honduras 4344. — Con base pesos 2.250, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 40,50 e.22|9-Nº 71.704 v.24|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "PAPER BAGS S. A. I. C. s| Quiebra", expediente Nº 132.072, que el martillero Alberto Davel, rematará en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 947, San Martín, provincia de Buenos Aires, el día 28 de setiembre de 1971, en el horario de 9 a 12,30 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros principales son los siguientes: "Motoelevadores 'Waco"; máquina troqueladora marca Challange; un balancín Krause; una guillotina marca Famag eléctrica; máquinas flexográficas; máquinas cortadoras, rebobinadoras de bobinas industriales; una básculas Bianchetti par 1.000 kg; escritorios metálicos y de madera; archivos metálicos, sillas metálicas y de madera; armarios metálicos; extinguidores de incendio; ventiladores; una perforadora, de mesa; una abrochadora, de mesa; estanterías de madera; tambores grandes y chicos, vacíos; hilos para atar; planchadas de madera; estufas a kerosene; material de chatarra; básculas; mesas de trabajo; relojes control personal; bobinas de papel; bolsitas de papel para distintos usos, con y sin impresión; papel para forrar; libritos para pintar; bobinas de papel sulfito; artefactos de luz; equipo de soldadura autógena; cilindreras y cilindros para impresión de papel y bolsitas y demás bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos. — Los bienes se exhiben los días 23 y 24 de setiembre de 1971 en el horario de 10 a 16 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen número 947, San Martín, provincia de Buenos Aires. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.), en el estado en que se encuentran, tanto físico o mecánico. — Los gastos de desmontaje y traslado de los bienes serán por exclusivo cargo de los compradores, quienes se obligan a reparar cualquier daño que pudieren ocasionar. — Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 171.— e. 22|9 Nº 71.933 v. 24|9|71